SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 14 Apartado A, 16 Apartado I, 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracción IX y 33 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones XLVIII y LXV, 14 fracción XV, 56, 58 fracciones VIII y XV, 59, 60, 61, 62, 70, 71 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 2 fracción XXXI, 38, 39, 41 y 43 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; así como el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad garantizará la seguridad de las personas, estableciendo medidas de gestión integral de riesgos que reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana.

Que el Gobierno de la Ciudad de México rige su actuar bajo los principios rectores de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, complementariedad, integralidad, progresividad y no regresividad, que establece una visión de equidad plasmada en su Constitución Política, la cual impulsa la garantía y la efectividad de los derechos humanos, por lo que se contará con un Sistema Integral de Derechos Humanos el cual diseñará las medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas, garantizando la igualdad sustantiva entre las personas sin distinción, por cualquiera de las condiciones de diversidad humana así como el derecho a la seguridad urbana y a la protección civil.

Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil tiene la función esencial de diseñar y ejecutar, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad, acciones encaminadas a gestionar los riesgos de desastres. Asimismo, sus objetivos es garantizar el correcto funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, a través de la supervisión y la coordinación de acciones que sobre la materia realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Local mediante la adecuada gestión integral de los riesgos, incorporando la participación activa y comprometida de la sociedad, tanto en lo individual como en lo colectivo.

Que el 5 de junio de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

Que la Ley de Gestión Integral de Riesgos de Protección Civil de la Ciudad de México, establece el Programa Interno de Protección Civil como un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, establecimiento, empresa, institución u organismo del sector público, privado o social, que tiene como propósito reducir los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de evitar o atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre.

Que el 2 de marzo de 2021, se publicó el "Decreto por el que se modifica la denominación de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, así como del Código Civil para el Distrito Federal", a través del cual se establece la obligatoriedad para que los Centros cuenten con Programa Interno de Protección Civil.

Que con fecha 28 de abril de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "Decreto por el que se reforma, diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México", que establece entre otras reformas las correspondientes a los Programas Internos de Protección Civil, por lo que se hace necesaria la actualización de la normativa que regirá la elaboración de dichos programas, considerando las características particulares de los inmuebles y las personas que lo ocupan.

Que con fecha 15 de diciembre de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México."

Que los Centros Penitenciarios a través de la Unidad de Gestión de Riesgos y Protección Civil tienen la responsabilidad de desarrollar y dirigir acciones en materia de Protección Civil, con el objeto de proteger y salvaguardar la integridad física de los empleados, visitas, personas privadas de su libertad, así como información vital, bienes y entorno ante la eventualidad de situaciones de emergencia o desastres.

Que el Programa Interno de Protección Civil que se implementará por el Responsable de los Centros Penitenciarios, por medio de un Responsable Oficial de Protección Civil o Responsable Oficial de Protección Civil Institucional, deberá ser elaborado de conformidad con los Términos de Referencia, las Normas Técnicas y las Normas Oficiales Mexicanas que se expidan sobre la materia, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL PARA CENTROS PENITENCIARIOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TR-SGIRPC-PIPC-CPSSC-010-2024

CONTENIDO

			IR.		

- 1.1 Leyes
- 1.2 Reglamentos
- 1.3 Normas Oficiales Mexicanas
- 1.4 Normas Técnicas
- 1.5 Acuerdos y otras publicaciones
- II. DEFINICIONES
- III. CAMPO DE APLICACIÓN
- IV. OBJETIVO GENERAL
- V. OBJETIVO ESPECÍFICO
- VI. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL CENTRO PENITENCIARIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- VII. CONTENIDO

VIII. DATOS GENERALES DEL INMUEBLE Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL MISMO

- 8.1 Datos generales
- 8.2 Descripción del inmueble

IX. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS

- 9.1 Riesgos Internos
- 9.2 Riesgos Externos

X. PLAN DE REDUCCIÓN DE RIESGOS

- 10.1 Comité Interno de Protección Civil
- 10.2 Acta de Constitución del Comité Interno de Protección Civil
- 10.3 Conformación del Comité Interno de Protección Civil
- 10.4 Funciones
- 10.5 Integración de Brigadas de Protección Civil
- 10.6 Funciones generales de las personas brigadistas

- 10.7 Funciones específicas de la Brigada de Primeros Auxilios
- 10.8 Funciones específicas de la Brigada de Prevención y Combate de Incendios
- 10.9 Funciones específicas de la Brigada de Evacuación y Repliegue
- 10.10 Funciones específicas de la Brigada de Comunicaciones
- 10.11 Funciones específicas de la Brigada de Apoyo Psicosocial
- 10.12 Capacitación
- 10.13 Simulacros
- 10.14 Señalización
- 10.15 Ruta de evacuación y salidas normales y/o de emergencia
- 10.16 Instalación Eléctrica
- 10.17 Instalación de Gas L.P. y/o natural
- 10.18 Programa Anual de Mantenimiento de Instalaciones
- 10.19 Mantenimiento de equipo de prevención y combate de incendios
- 10.20 Seguridad Estructural y Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones

XI. EQUIPAMIENTO Y ZONIFICACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

- 11.1 Equipos de Prevención y Combate de Incendios
- 11.2 Sistemas de detección y alarmas contra incendios
- 11.3 Sistemas fijos contra incendios
- 11.4 Equipo de protección personal de prevención y combate de incendios
- 11.5 Iluminación de Emergencia
- 11.6 Primeros Auxilios
- 11.7 Alerta sísmica y otras alertas o alarmas
- 11.8 Materiales Peligrosos
- 11.9 Zonificación para atención de la emergencia

XII. PLAN DE CONTINGENCIAS

- 12.1 Objetivos
- 12.2 Contenido
- 12.3 Medidas genéricas para el manejo de contingencias
- 12.4 Protocolos específicos de actuación por tipo de riesgo

XIII. PLAN DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES

XIV. VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN

- 14.1 Descripción
- 14.2 Procedimiento de verificación
- 14.3 Cédula de verificación

ANEXO 1. CONTENIDO MÍNIMO INDISPENSABLE PARA BOTIQUINES

ANEXO 2. LISTADO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS ESTABLECIDAS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-028-STPS-2012, SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TRABAJO-SEGURIDAD EN LOS PROCESOS Y EQUIPOS CRÍTICOS QUE MANEJEN SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS

ANEXO 3. PRIMER Y SEGUNDO LISTADO DE ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS

I. MARCO JURÍDICO

Para la correcta interpretación de los presentes Términos de Referencia, deberán consultarse los siguientes instrumentos normativos vigentes o los que los sustituyan:

1.1 Leyes

- 1.1.1 Ley General de Protección Civil, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2023.
- 1.1.2 Ley Nacional de Ejecución Penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2016.
- **1.1.3** Ley General para el Control del Tabaco, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2008, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2022.
- **1.1.4** Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de junio de 2019, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de abril de 2023.
- 1.1.5 Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de diciembre de 2019, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de octubre de 2022.
- **1.1.6** Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de agosto de 2019, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de junio de 2023.
- 1.1.7 Ley Federal de armas de fuego y explosivos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 1972, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de diciembre de 2022.
- **1.1.8** Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de diciembre de 1995, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de junio de 2019.
- 1.1.9 Ley de Protección a la Salud de los no fumadores en la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de diciembre de 2019.

1.2 Reglamentos

- **1.2.1** Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014.
- 1.2.2 Reglamento de la Ley General de Protección Civil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2015.
- **1.2.3** Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo del Sector Público Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2006.
- 1.2.4 Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de agosto de 2019, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de diciembre de 2023.

- **1.2.5** Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de mayo de 2024.
- **1.2.6** Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de febrero de 2020, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de noviembre de 2023.

1.3 Normas Oficiales Mexicanas

- 1.3.1 NOM-001-SEDE-2012.-Instalaciones Eléctricas (utilización), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2012.
- **1.3.2** NOM-001-STPS-2008.-Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo- Condiciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2008.
- **1.3.3** NOM-002-STPS-2010.-Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2010.
- **1.3.4** NOM-003-SEGOB-2011.-Señales y avisos para protección civil. Colores, formas y símbolos a utilizar, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2011.
- **1.3.5** NOM-004-SEDG-2004.-Instalaciones de aprovechamiento de gas L.P. Diseño y construcción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2004.
- **1.3.6** NOM-008-SEGOB-2015.-Personas con discapacidad. Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastre, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2016.
- **1.3.7** NOM-017-STPS-2008.-Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2008.
- **1.3.8** NOM-022-STPS-2015.-Electricidad estática en los centros de trabajo Condiciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2016.
- **1.3.9** NOM-026-STPS-2008.-Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2008.
- **1.3.10** NOM-028-STPS-2012.-Sistema para la administración del trabajo Seguridad en los procesos y equipos críticos que manejen sustancias químicas peligrosas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2012.
- **1.3.11** NOM-029-STPS-2011.-Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2011.
- **1.3.12** NOM-034-SSA3-2013.-Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de septiembre de 2014.
- 1.3.13 NOM-0035-STPS-2018.-Factores de riesgo psicosocial en el trabajo publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de octubre de 2018.
- **1.3.14** NOM-154-SCFI-2005.-Equipos contra incendio Extintores Servicio de mantenimiento y recarga, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2005.
- **1.3.15** NOM-189-SSA1/SCFI-2018.-Productos y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2018.
- **1.3.16** NOM-207-SCFI-2018.-Mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 2018.
- **1.3.17** NOM-010-SSPC-2019, Que establece los requisitos básicos para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2024.

1.4 Normas Técnicas

- **1.4.1** Norma Técnica NT-SGIRPC-SDSAS-001-2-2024.-Sistemas de Difusión Secundaria para el Alertamiento Sísmico, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de abril de 2024.
- **1.4.2** Norma Técnica NT-SGIRPC-CAP-006-3-2024.-Capacitación a brigadistas en materia de Protección Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de abril de 2024.
- **1.4.3** Norma Técnica NT-SGIRPC-SIM-007-2024, Simulacros en establecimientos mercantiles, industrias e inmuebles en la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 14 de mayo de 2024.

1.5 Acuerdos y otras publicaciones

- **1.5.1** Acuerdo por el que las Secretarías de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 5º Fracción X y 146 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 27 Fracción XXXII y 37 Fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, expiden el primer listado de actividades altamente riesgosas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1990.
- **1.5.2** Acuerdo por el que las Secretarías de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 5º Fracción X y 146 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 27 Fracción XXXII y 37 Fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, expiden el segundo listado de actividades altamente riesgosas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 1992.
- **1.5.3** Acuerdo por el que se actualizan las Normas Técnicas Complementarias para Diseño por Sismo con Comentarios, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 9 de junio de 2020.
- 1.5.4 Manual Administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México MA-31/070922-SSC-B423F8D.

II. DEFINICIONES

Para efecto de los presentes Términos de Referencia, además de las definiciones que señalan la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, así como la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y su Reglamento, se establecen las siguientes:

- **2.1 Almacenamiento:** Acción de colocar los materiales o contenedores, de modo ordenado, en elementos estructurales, estantes, plataformas o en una estiba, por medio del uso de maquinaria o de manera manual;
- **2.2 Análisis de Riesgos:** Aquel donde se identifican los riesgos a los cuales los establecimientos o inmuebles están propensos, definiendo las acciones de prevención necesarias para incrementar la efectividad del Plan de Continuidad y a la vez establecer acciones preventivas para la reducción de los riesgos;
- **2.3 Apoyo Psicosocial:** Estrategias implementadas para atender las necesidades de las personas afectadas y reducir su sensación de indefensión e incertidumbre, a través de herramientas que favorezcan la recuperación de la comunidad y la reconstrucción del tejido social, haciendo de los individuos agentes activos en la búsqueda y utilización de herramientas que permitan mejorar sus condiciones, así como su salud física y mental;
- **2.4** Atención Médica Prehospitalaria: Cuidado que se otorga al paciente cuya condición clínica se considera que pone en peligro la vida, un órgano o su función, con el fin de lograr la limitación del daño y su estabilización orgánico-funcional, desde los primeros auxilios hasta la llegada y entrega a un establecimiento para la atención médica con servicio de urgencias, así como durante el traslado entre diferentes establecimientos a bordo de la ambulancia;
- **2.5 Autoridad Penitenciaria:** Aquella de carácter administrativo que depende de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a través de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, encargada de operar el Sistema Penitenciario;
- 2.6 Autoridad del Centro Penitenciario: Estructura organizacional de cada Centro Penitenciario que norma la operación del centro penitenciario;
- **2.7 Brigadas**: Grupo de personas capacitadas, equipadas y coordinadas por las autoridades, los responsables o administradores, que aplican sus conocimientos para implementar las medidas de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en un inmueble o comunidad ante una emergencia o desastre;

- **2.8 Brigadista de Protección Civil:** Persona capacitada, equipada y responsable de aplicar sus conocimientos para implementar las medidas de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en un inmueble ante una emergencia o desastre;
- **2.9 Brigadas Multifuncionales:** Son aquellas que se constituyen en la Centro cuando por el número de trabajadores no es posible conformarse todas las brigadas;
- **2.10 Centro Penitenciario:** Al espacio físico destinado para el cumplimiento de la prisión preventiva, así como para la ejecución de penas;
- **2.11 Capacitación:** Conjunto de procesos organizados y dirigidos a iniciar, prolongar y complementar los conocimientos de las personas operativas, coadyuvantes y destinatarias del Sistema, mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva;
- **2.12 Comité:** Al Comité Interno de Protección Civil, que es el órgano normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil, así como elaborar, actualizar, operar y vigilar el Programa Interno de Protección Civil en los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de una dependencia, institución o entidad perteneciente a los sectores público, privado y social.
- **2.13 Coordinador del Comité Interno de Protección Civil:** Persona Directora del Centro Penitenciario que es el encargado de coordinar de tomar las acciones para reducir el riesgo y en su caso, atender la eventualidad de una emergencia o desastre;
- 2.14 Cuadro informativo: Documento que contiene la zonificación y equipos de emergencia del Centro Penitenciario;
- **2.15 Grupo de Apoyo Especial:** Es aquel que tiene como función principal de acuerdo a la población permanente del establecimiento el apoyar a las personas de atención prioritaria, como son niñas, niños, adolescentes, discapacidad y personas adultas mayores entre otras en los procesos de repliegue y evacuación;
- **2.16 Instalaciones Eléctricas:** Son todos aquellos sistemas que cuenten con acometida (monofásica, bifásica o trifásica), subterránea o aérea, plantas de emergencia, subestaciones eléctricas o ambas, apartarrayos, tableros de distribución, tableros de alumbrado y control, número y tipos de circuitos eléctricos, contactos, conectores, de cordón y clavijas de conexión, luminarias, portalámparas, lámparas, aparatos de consumo, bombas, bombas contra incendios, etc.;
- **2.17 Instalaciones Especiales:** Son todos aquellos sistemas, equipos, dispositivos, tecnologías, eco-tecnologías, que se implementan para complementar el funcionamiento total de una edificación y vienen a satisfacer necesidades de: telefonía, intercomunicaciones, refrigeración, confort, funcionalidad, seguridad, cuestiones de emergencia, riesgo, incendio, entre otros;
- **2.18 Instalaciones Hidráulicas:** Sistema para el suministro y distribución de agua potable, integrado por el conjunto de tuberías, muebles, válvulas, conexiones y equipo (calentadores, bombas, hidroneumáticos, etc.) unidos para llevar en forma adecuada el abastecimiento de agua fría y caliente en una edificación, de tal manera que se cubran los requisitos de las normas y reglamentos correspondientes del lugar en donde se esté realizando la instalación;
- **2.19 Instalaciones Hidrosanitarias:** Red de tuberías hidráulicas y sanitarias para la distribución de agua potable o recolección y disposición de aguas residuales, ubicados desde la toma domiciliaria y el primer registro hacia el interior del inmueble destinado al servicio público;
- **2.20 Instalaciones Sanitarias:** Conjunto de obras, tuberías y conexiones necesarias para evacuar o desalojar de forma segura el agua de desecho del consumo humano al interior del inmueble, desde los muebles hasta su descarga hacia el alcantarillado sanitario, evitando con ello la contaminación y enfermedades;
- **2.21 Lesiones Accidentales:** Daño o impedimento corporal específico e identificable, resultado de una exposición aguda y no intencional a energía térmica, mecánica, eléctrica, química o de la ausencia de elementos esenciales como el calor y el oxígeno;
- 2.22 Ley: Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;
- **2.23 Medidas Estructurales:** Aquellas que gestionan o regulan el impacto de un fenómeno perturbador mediante actuaciones que contengan algún elemento constructivo, de infraestructura física, eléctrica, hidrosanitaria o supongan la adopción de criterios urbanísticos ad hoc; cualquier construcción física diseñada para reducir o evitar los posibles impactos de las amenazas, o la aplicación de técnicas de ingeniería para lograr la resistencia de las estructuras o de los sistemas frente a las amenazas; engloban todas aquellas construcciones que reducen o evitan el posible impacto de un fenómeno perturbador, incluyendo un amplio rango de obras de ingeniería civil;
- **2.24 Medidas no Estructurales:** Cualquier medida que no suponga una construcción física y que utiliza el conocimiento, las prácticas o los acuerdos existentes para reducir el riesgo y sus impactos, especialmente a través de procedimientos de actuación, políticas, concienciación, desarrollo del conocimiento, reglas de operación, limpieza y mantenimiento, entre otras;

- **2.25 Plan de Contingencias:** Es un instrumento preventivo a partir del diagnóstico en la materia, en el que se determinan las acciones y los responsables de ejecutarlas, a partir de la inminencia o presencia de los diferentes Fenómenos Perturbadores sobre la vida, bienes y entorno de la población;
- **2.26 Plan de Continuidad de Operaciones:** Conjunto de acciones que tienen como fin garantizar que las funciones mínimas esenciales operen ante la ocurrencia de un fenómeno natural o antropogénico, obteniendo un esquema de acciones que reduzcan la toma de decisiones durante las acciones de recuperación, restaure los servicios críticos rápidamente y permita un normal funcionamiento de los sistemas y procesos lo antes posible, minimizando costos y aumentando la efectividad;
- **2.27 Plan de Reducción de Riesgos:** Son el conjunto de acciones dispuestas con anticipación a eventos adversos, con el fin de proteger a la población, los bienes, servicios y el ambiente ante el impacto de un fenómeno perturbador, por medio de la reducción/mitigación del riesgo (prevención), así como la organización para las acciones relacionadas con la respuesta y la recuperación, a partir del impacto del evento adverso, en condiciones previamente vulnerables;
- **2.28 Plataforma Digital:** Registro de base de datos dinámica en conjunto entre las Alcaldías y la Secretaría para los Programas Internos y Programas Especiales, que deberá coordinarse con otros ordenamientos de la Ley de Establecimientos Mercantiles y el Reglamento de Construcciones vigentes en la Ciudad de México y demás ordenamientos aplicables;
- **2.29 Programa Anual de Capacitación:** Es la descripción detallada de un conjunto de actividades de instrucción-aprendizaje estructuradas de tal forma que conduzcan a alcanzar una serie de objetivos previamente determinados, para el personal en general, el Comité Interno de Protección Civil y las brigadas de protección civil del establecimiento o inmueble;
- **2.30 Programa Interno de Protección Civil:** Es un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, establecimiento, empresa, institución u organismo del sector público, privado o social que tiene como propósito reducir los Riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de evitar o atender la eventualidad de alguna Emergencia o Desastre;
- 2.31 PPL: Persona Privada de la Libertad.
- 2.32 Reglamento: Al Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;
- **2.33 Resiliencia:** Es la capacidad de un individuo, familia, comunidad, sociedad, y/o sistemas potencialmente expuestos a un peligro o riesgo para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse del impacto y efectos de un Fenómeno Perturbador en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, logrando una mejor protección futura, mejorando las medidas de reducción de riesgos y saliendo fortalecidos del evento;
- **2.34 Responsable de la Administración, Operación y Funcionamiento:** Director y/o funcionario habilitado, responsable de la operación y funcionamiento del Centro Penitenciario;
- **2.35 Responsable Oficial de Protección Civil (ROPC):** Es la persona física auxiliar de la Administración, con autorización y registro otorgado por la Secretaría quien tiene la atribución en todas aquellas actividades vinculadas con su responsiva, de ordenar y hacer valer la observación de la Ley en el ámbito de los Programas Internos de Protección Civil y Programas Especiales y otras disposiciones aplicables;
- **2.36 Responsable Oficial de Protección Civil Institucional (ROPC Institucional):** Servidor público con registro y autorización para capacitar, elaborar programas internos y programas especiales de protección civil vinculado a la institución en la que laborar y que expide la carta de corresponsabilidad que avala el cumplimiento de las obligaciones en materia de gestión integral de riesgos y protección civil;
- **2.37 Riesgo:** Daños o pérdidas probables sobre un Sistema Expuesto, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la exposición ante la presencia de un Fenómeno Perturbador;
- 2.38 Secretaría: A la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;
- **2.39 Simulacro:** Representación mediante una simulación de las acciones de respuesta previamente planeadas con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz ante posibles situaciones reales de emergencia o desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir de la identificación y análisis de riesgos y la vulnerabilidad de los sistemas expuestos;
- **2.40 Sistema de Comando de Incidentes:** Es la combinación de instalaciones, equipamiento, personal, procedimientos, protocolos y comunicaciones, operando en una estructura organizacional común, con la responsabilidad de administrar los recursos asignados para lograr efectivamente los objetivos operacionales pertinentes a un incidente; y,

2.41 Verificación: Diligencia de carácter administrativo para revisar o comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil a cargo de la autoridad con facultades para tal efecto y que se sujeta a las formalidades y procedimientos establecidos por la normativa.

III. CAMPO DE APLICACIÓN

Los presentes Términos de Referencia rigen en todo el territorio de la Ciudad de México y aplican para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil (PIPC) en los Centros Penitenciarios de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, por parte de las autoridades responsables de su administración, operación y funcionamiento.

- **3.1 Obligados**. Las personas servidoras públicas designadas por el titular del ente obligado, quienes preferentemente serán las personas Directoras del Centro Penitenciario.
- 3.1.1 Los presentes términos no aplican a:
- a) Los Centros Penitenciarios de propiedad federal.

IV. OBJETIVO GENERAL

Establecer las directrices para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para los Centros Penitenciarios de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

V. OBJETIVO ESPECÍFICO

Prevenir riesgos y atender las emergencias dentro de los Centros Penitenciarios, así como iniciar las acciones para el restablecimiento de sus funciones sustantivas.

VI. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL CENTRO PENITENCIARIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

- 6.1 Contar con la póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros no cancelable, que ampare a los Centros Penitenciarios.
- **6.2** Contar con la Constancia de Seguridad Estructural o los documentos que se detallan en el numeral 10.20 de los presentes Términos de Referencia, respecto de todas y cada una de las construcciones que lo conformen, de acuerdo a lo establecido al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias.
- **6.3** Contar con la el Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones, de acuerdo a lo establecido al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.
- **6.4** Contar con el análisis de riesgos, estudios y planes que señalan los presentes Términos de Referencia, mismos que el responsable deberá conocer y dar seguimiento en conjunto con el ROPC o ROPC Institucional.
- **6.5** Gestionar e implementar programas de capacitación dirigida a los integrantes del Comité Interno de Protección Civil en temas de primeros auxilios, prevención y combate de incendios, evacuación y repliegue, apoyo psicosocial y comunicaciones, incluyendo aspectos de atención a personas con discapacidad y para los Grupos de Apoyo Especial, en conjunto con las instancias correspondientes, conforme a los presentes Términos de Referencia y conforme al temario de capacitación al que se refiere la Norma Técnica **NT-SGIRPC-CAP-006-3-2024**, Capacitación a Brigadistas en Materia de Protección Civil o la que la sustituya.
- **6.6** Realizar los simulacros conforme a lo establecido en la Ley, los presentes Términos de Referencia y la Norma Técnica **NT-SGIRPC-SIM-007-2024**, Simulacros en establecimientos mercantiles, industrias e inmuebles en la Ciudad de México, o la que la sustituya; debiéndose anexar copia del Acta de evaluación del simulacro al ejemplar físico del PIPC que se encuentra en los Centros Penitenciarios.
- **6.7** Gestionar ante las instancias correspondientes la instalación de equipo contra incendios en los Centros Penitenciarios, determinado conforme a la Norma Oficial Mexicana **NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de Seguridad, Prevención y Protección contra Incendios en los centros de trabajo, o la que la sustituya.
- **6.8** Coordinar la instalación de la señalización de conformidad con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-026-STPS-2008**, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías y la **NOM-003-SEGOB-2011**, Señales y avisos para protección civil Colores, formas y símbolos a utilizar o las que las sustituyan.

- **6.9** Disponer de instalaciones, equipos y materiales que permitan prevenir y mitigar riesgos que vulneren la integridad física y la vida de las personas incluyendo aquellas con discapacidad, que trabajan o visitan los Centros Penitenciarios de acuerdo a lo establecido en los presentes Términos de Referencia.
- **6.10** Contar con un ejemplar físico del PIPC en los Centros Penitenciarios el cual deberá ser copia fiel del capturado en la Plataforma Digital, a excepción de los croquis, planos y/o información que vulneren la seguridad del inmueble y deberá contener las firmas originales en los documentos que lo requieran. Asimismo, deberá de anexarse la Constancia de Registro del PIPC expedida por la Secretaría a través de la Plataforma Digital.
- **6.11** Exhibir a la Secretaría, cuando ésta así lo solicite, la información y documentación que los presentes Términos de Referencia le obligue a elaborar o poseer en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, sin menoscabo del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley Nacional de Ejecución Penal.
- **6.12** Definir las directrices a las que se sujetará la revisión de los Centros Penitenciarios a los que le son aplicables los presentes Términos de Referencia.
- **6.13** Identificar los elementos y requerimientos para la elaboración e integración del PIPC, así como para su ingreso en la Plataforma Digital a través de un ROPC o ROPC Institucional.
- **6.14** Coordinar el Comité Interno de Protección el cual estará a cargo de la persona titular de la Dirección de cada Centro Penitenciario, quien deberá cumplir en todo momento con la normatividad establecida.

VII. CONTENIDO

En este documento se especificará la información mínima que deberá reunir cada uno de los apartados contemplados para los PIPC en el artículo 60 de la Ley, como se muestra a continuación:

- 1. Los datos generales del inmueble y descripción general del mismo;
- 2. Identificación y análisis de riesgos;
- 3. Equipamiento y zonificación para atención de emergencias;
- **4.** Plan de reducción de riesgos;
- 5. Plan de Contingencias; y,
- 6. Plan de Continuidad de Operaciones.

VIII. DATOS GENERALES DEL INMUEBLE Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL MISMO

Consiste en describir de manera general las instalaciones del inmueble penitenciario, señalando lo siguiente:

8.1 Datos generales

- a) Nombre, denominación o razón social del inmueble;
- b) RFC de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México/Gobierno de la Ciudad de México;
- c) Nombre y cargo de la persona responsable del Centro Penitenciario; y,
- d) Horario.

8.1.1 Ubicación

Situar espacialmente el inmueble donde se encuentra el Centro Penitenciario:

- a) Georreferencia en Coordenadas Geográficas, tomadas en el acceso principal del Centro Penitenciario (localización geográfica);
- b) Domicilio completo;
- c) Calles entre las que se ubica; y,

d) Nivel en que se encuentra, sólo en el caso de que el inmueble sea de dos o más niveles sobre o bajo el nivel de banqueta.

8.1.2 Población

Se deberá describir el número de personas, identificando el número de hombres y mujeres que asisten a los Centros Penitenciarios, especificando lo siguiente:

- a) Aforo autorizado;
- b) Número de personas que laboran en el Centro Penitenciario;
- c) Personas con discapacidad; y,
- d) Población flotante: número de personas que acceden al Centro Penitenciario entre una unidad de tiempo (persona/día).

8.2 Descripción del inmueble

- **8.2.1** Se señalarán breve y puntualmente las características físicas del inmueble donde está ubicado el Centro Penitenciario, las cuales de manera enunciativa y no limitativa se mencionan a continuación:
- a) Número de edificaciones (en caso de contar con dos o más edificios dentro del Centro Penitenciario);
- b) Año de construcción;
- c) Tipo de estructura predominante (indicar si se trata de estructuras de concreto, estructuras de acero estructuras prefabricadas, estructuras de mampostería y estructuras mixtas);
- d) Niveles totales sobre y bajo el nivel de banqueta;
- e) Metros cuadrados de terreno y metros cuadrados de construcción;
- f) Estacionamientos (precisando: número de estacionamientos, con o sin estructura superior, metros cuadrados de estacionamiento);
- g) Instalaciones hidrosanitarias, conforme lo siguiente:

INSTALACIONES HIDROSANITARIAS

Marcar con una "X" las instalaciones con las que cuente el Centro Penitenciario:

Sistema de abasto:

Toma Directa	Toma Compartida			Tandeo y/o pipa					
Tipo de suministro:									
Hidroneumáticos	Directo	Por grav	vedad	Bombeo directo		Otros (especificar):			
Tipo de desagüe:									
	ta de tratamie guas residuales	ento Trai gras	mpas de as	Directo a dren local	aje	Otros (especificar):			
Tipo de tubería hidráulica:									
Cobre PV	C CPVC	PAD	Hie	erro galvanizado	O	tros (especificar):			
Tipo de tubería sanitaria:									
Cobre PVC	CPVC	PAD	Hierro ga	lvanizado	O	tros (especificar):			

Depósito	os de almac	enamiento	y regulaciór	n:						
Ciste	rna	Tinacos	Cistern			isterna uvial		anque evado		Otros (especificar):
Mantenii	miento pre	ventivo de l	a instalació	n hidráulica y s	anitar	ria general:				
Diar	rio	Semanal		Quincenal		Mensual		A	nual	Ninguno
Otras ins	stalaciones	(describir;	cisterna, hid	roneumáticos,	entre	otros):				
h) Instala	aciones elé	ectricas, con	forme lo sig	guiente:						
			I	NSTALACIO	NES I	ELÉCTRIC	AS			
Marcar	con una "	X" las insta	alaciones co	on las que cuen	te el	Centro Peni	tencia	rio:		
Tipo de a	acometida:									
Mono	ofásica	Bifásio	Trifásica		en modo ais no conectado	o conectado a la red de CFE (planta de			cuenta con ninistro eléctrico	
Nivel de	tensión de	acometida	eléctrica:					-	•	
Baja	tensión (22	20/127 V)		Media Tensio	ón (13	3,800, 23,000	o 34,5	500	Alta Te	nsión (más de 34,500
Sistema	de acometi	da:								
Aére	a			Área subterrá	ínea			S	Subterráne	ea
Equipos	eléctricos	mayores:								
	sformador(ibución	(es) de	Transforr seco(s)	mador(es)		Motores de 10 kW	más d		Equipos acondicio igual o m	de aire onado con MCB ayor a 3X50 A
En su ca	so indicar	capacidad d	e cada uno	de los equipos e	existe	ntes.				
	ción de ene	•		1. 1.						
Tabl	ero de dist	ribución		Centros	de ca	rga			sde borr	palmes, derivaciones les del equipo de
Sistemas	s de protecc	ción contra	sobrecorrier	nte. Tipo de cor	ta cor	riente en cas	o de so			
Fusi	ible	Intern	ruptor Term	omagnético.		Interrupt	or elec	tromagn	iético.	Interruptor LSIG
Sistemas	s de protecc	ción contra	sobretensió	n. Tipo de dispo	ositivo	o para proteg	er la in	stalació	n contra e	
tablero principal y/o tableros derivados. de voltaje puesta tierra									1 1 °.	

Sistemas de protección contra tormentas eléctricas. Tipos de dispositivo para proteger la instalación contra tormentas eléctricas:

Pararrayos	Bajantes del pararrayos	sistema de	destinado pa	ouesta a tierra ara el sistema d ontra tormenta		Existe continuidad del sistema de protección contra tormentas eléctricas.
Elementos de proteccio	ón ante una falla a tie	етта:				
Existe referencia de puesta a tierra para el sistema.	Existe conductor puesta tierra, pue puente principal seleccionado adecuada.	nte lado sistema,	tierra de equ canalizacion	uctor de pues uipos en todas les, mantenie desde el equ a fuente.	s las endo	Existe conexión de puesta a tierra en gabinetes y cajas metálicas.
Sistema de canalizació	on eléctrica:					
Empotradas o ado	sadas	Subterránea	as		Aéreas	
Tipo de material del si	stema de canalizació	n eléctrica:				
Metálicas		No metálicas	- flexibles		Sin cana	lización
Energía de respaldo:				· · ·		
Plantas de emerger	ncia	Subestación e	eléctrica		Ningun	0
Sistemas alternos:						
Fotoceldas	Placas solares	Regulador de car	ga Bate	rías solares	Ot	ros (especificar):
Mantenimiento preven	itivo de la instalación	eléctrica general:				
Diario	Semanal	Quincenal	Mensual	Aı	nual	Ninguno
Otras instalaciones (de	escribir):					
i) Instalaciones de gas	L.P. y/o natural, con	_				
·		INSTALACIÓN I			L.	
Marcar con una "X"	las instalaciones co	n las que cuente la	Centro Peniten	ciario:		
Instalación de aprovec	hamiento:					
Gas natural	Estaci	onario con Gas L.P	· .	Cilindro po	ortátil de	Gas L.P.
Por cada tanque descri	ba lo siguiente:					

Año de

Fabricación

Capacidad

No.

Número de

Válvulas de Cierre

Ubicación

específica

Estado Físico

Es de Fácil

Acceso

Mantenimiento preventivo de la instalación de gas:

Diario Semanal Quincenal Mensual Anual Ning

- j) Descripción breve del cuarto de máquinas y condiciones del mismo, en caso de contar con éste;
- k) Descripción breve de elevadores de personas y de carga y condiciones de los mismos, en caso de contar con ellos;
- Descripción breve de instalaciones especiales o especializadas Centro Penitenciario y condiciones de las mismas, en caso de contar con ellas:
- m) Descripción breve de recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas y condiciones de las mismas, en caso de contar con ellos; y,
- n) Descripción breve de depósito y almacenes de materiales inflamables o combustibles o sustancias químicas peligrosas a las que se refiere la Norma Oficial Mexicana NOM-028-STPS-2012, Sistema para la administración del trabajo-Seguridad en los procesos y equipos críticos que manejen sustancias químicas peligrosas, o la que la sustituya.

IX. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS

Es necesario conocer el nivel de riesgo del Centro Penitenciario, el cual implica la evaluación de riesgo y estudio de las causas de las posibles amenazas o peligros que inciden sobre estos; así como, la evaluación de las consecuencias que los fenómenos perturbadores pueden producir sobre los mismos.

A través de este análisis se identificarán los riesgos a los cuales están expuestas las personas trabajadoras, visitantes o usuarios del inmueble, definiendo posteriormente las acciones preventivas para la reducción de riesgos y las acciones necesarias para implementar el Plan de Contingencias y Plan de Continuidad de Operaciones.

El resultado del análisis de riesgos deberá integrarse en el PIPC, por lo que la metodología para su realización deberá considerar lo siguiente:

9.1 Riesgos Internos

- 9.1.1 Para el análisis de riesgos internos, se emplearán las siguientes metodologías:
- a) Para los Centros Penitenciarios, se utilizará la metodología William T. Fine, desarrollando al menos diez amenazas en donde se identifiquen los posibles riesgos a los que está expuesto el inmueble, omitiendo aquellas que no impacten en el mismo;
- b) Para determinar el riesgo de incendio de los Centros Penitenciarios se utilizará la metodología establecida en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo o la que la sustituya; y,
- c) Para todo establecimiento con alto riesgo de incendio, además de la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo o la que la sustituya, se utilizará el método de evaluación del riesgo de incendio Meseri.
- **9.1.2** El análisis de riesgos al que se refieren los incisos a) al c) del numeral 9.1.1, deberá estar firmado por el ROPC o ROPC Institucional encargado de su elaboración.

9.2 Riesgos Externos

- **9.2.1** Para el análisis de riesgos externos, se considerará lo señalado en el Atlas de Riesgos de la Ciudad de México, así como en el de la Alcaldía que corresponda, considerando lo siguiente:
- a) Fenómenos perturbadores de origen natural; por su cercanía o colindancia con cerros, ríos, laderas, barrancas, bosques, áreas naturales protegidas, y otros, tales como: desgajamientos, deslaves, desbordamientos inundaciones, hundimientos, incendios, entre otros; y,
- b) Amenazas/Peligros de origen antropogénico; considerando las distancias que se señalan en la siguiente tabla:

Amenazas/Peligros de origen antropogénico							
	Distancia a la redonda, tomando como centro el acceso principal del Centro						
	Penitenciario						
Tanques elevados	50 metros						
Almacenes de materiales peligrosos	500 metros						
Torres con cables de alta tensión	50 metros						
Postes de energía eléctrica	50 metros						
Antenas de teléfonos celular o telecomunicaciones de más de 30 metros de altura	100 metros						
Transformadores eléctricos	50 metros						
Terminales o rutas aéreas	500 metros						
Puentes o desniveles	100 metros						
Vías de ferrocarril operando	50 metros						
Industrias de alto riesgo	500 metros						
Anuncios espectaculares	50 metros						
Circulación de transporte pesado	50 metros						
Estaciones de servicio	500 metros						
Basureros (emisiones, olores o fauna nociva y otros)	200 metros						

9.2.2 El resultado de la identificación y análisis de riesgos externos se deberá plasmar en un cuadro informativo o croquis.

9.2.3 El análisis de riesgos al que se refieren los incisos a) y b) del numeral 9.2.1, deberá estar firmado por el ROPC o ROPC Institucional encargado de su elaboración.

X. PLAN DE REDUCCIÓN DE RIESGOS

Con base en el resultado de la identificación y análisis de riesgos, se establecerán las acciones no estructurales y estructurales para la reducción de riesgos.

A) Acciones No Estructurales

10.1 Comité Interno de Protección Civil

Ante la probabilidad de ocurrencia de una emergencia o desastre, el personal del Centro Penitenciario, así como la población del mismo, deben estar preparados para poder realizar las acciones inmediatas y efectivas para salvaguardar la vida, los bienes y el entorno de quienes ahí se encuentre. Por lo anterior, es requisito que los inmuebles cuenten con una organización interna que permita prever y, en su caso, atender cualquier contingencia derivada de una emergencia o desastre.

La integración del Comité Interno de Protección Civil y de las correspondientes brigadas de protección civil, contarán con personal organizado y capacitado, responsable de llevar a cabo medidas y acciones permanentes para prevenir, detectar y mitigar los efectos de una emergencia. Su conformación deberá considerar las características del Centro Penitenciario y el número de trabajadores, PPL y visitantes que regularmente se encuentran en él.

Cuando se requiera actualizar la información del Comité Interno de Protección Civil bastará que se haga con un acta en la que se señale lugar, fecha, hora, nombre del Centro Penitenciario y nombre de la persona o personas que dejan de formar parte del Comité y de aquellas que lo sustituyan, firmada por el Responsable del Centro Penitenciario. El ROPC o ROPC Institucional deberá capturar en la Plataforma Digital el acta actualizada e integrarla en el ejemplar físico del PIPC.

10.2 Acta de Constitución del Comité Interno de Protección Civil

- 10.2.1 El Acta de Constitución del Comité deberá contener, como mínimo, los datos siguientes:
- a) El nombre del Centro Penitenciario;
- b) RFC de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México/Gobierno de la Ciudad de México;
- c) El domicilio completo (calle, número, colonia, alcaldía, entidad federativa, código postal, entre que calles);

- d) El número de población fija, personal directivo, administrativo y operativo, donde se incluirá el total de las personas privadas de la libertad (PPL);
- e) La fecha de integración del Comité (día, mes y año); y,
- f) El nombre y firma autógrafa de quienes integran el Comité y las Brigadas de Protección Civil.

10.3 Conformación del Comité Interno de Protección Civil

- 10.3.1 El Comité Interno de Protección Civil, de acuerdo al número de trabajadores, deberá conformarse de la siguiente manera:
- a) Coordinación general (coordinador de la emergencia);
- **b)** Suplente de la persona coordinadora general;
- c) Jefatura de edificio, piso o área, solo cuando exista más de un edificio o piso en el inmueble; y,
- d) Jefatura de brigadistas de protección civil.
- 10.3.2 Debe existir una persona coordinadora general del Comité Interno, así como una persona suplente, quien fungirá en caso de emergencia como Comandante del Incidente.
- 10.3.3 Cuando por el número de trabajadores, no sea posible conformar el Comité Interno de Protección Civil en los términos del numeral 10.3.1, se podrá constituir con un coordinador y brigadistas multifuncionales, debiendo el ROPC o ROPC Institucional justificar debidamente dicha integración, por lo que en caso de que no se justifique la integración de dichas brigadas multifuncionales se estará a lo señalado en la Ley y su Reglamento.
- 10.3.4 No se podrán conformar en un mismo inmueble brigadas obligatorias y brigadas multifuncionales, ni comités internos unipersonales y con estructura completa.

10.4 Funciones

- 10.4.1 El Comité Interno de Protección Civil tendrá las siguientes funciones:
- a) Implementar, colocar y mantener en buen estado la señalización, croquis y guía del inmueble, de acuerdo a las disposiciones que establecen las Normas Oficiales Mexicanas a que se refieren los presentes Términos de Referencia o las que la sustituyan;
- b) Aplicar las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SEGOB-2015, Personas con Discapacidad. Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastre, o la que la sustituya;
- c) Operar el Plan de Contingencia;
- d) Participar en la operación del Plan de Continuidad de Operaciones;
- e) Contar con un censo actualizado y permanente del personal que colabora en el Centro Penitenciario, desagregado por sexo y tipos de discapacidades;
- f) Dar la señal de evacuación de las instalaciones, conforme a las instrucciones del coordinador del Comité y considerando la implementación de acciones diferenciadas para las personas con discapacidad, de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana ya señalada para personas con discapacidad o la que la sustituya;
- g) Fomentar actitudes de respuesta diseñando escenarios para simulacros, en ejercicios de desalojo y en situaciones reales;
- h) Ser guías y retaguardias en ejercicios de evacuación y eventos reales de emergencia o desastre, dirigiendo a las personas hacia las zonas de menor riesgo a través de rutas libres de peligro y revisando que nadie se quede en su área de competencia, incluyendo la ejecución de las acciones de evacuación correspondientes para las personas con discapacidad, de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana ya señalada para personas con discapacidad o la que la sustituya;
- i) Determinar los puntos de reunión internos y externos de acuerdo a lo que resulte del análisis de riesgo;

- j) Revisar de manera periódica y permanente que se realicen las actividades de prevención, mitigación y control de riesgos en las instalaciones de conformidad con el PIPC;
- k) Revisar de manera periódica y permanente que las rutas de evacuación estén libres de obstáculos, especialmente aquellas destinadas para las personas con discapacidad motriz, de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana ya señalada para personas con discapacidad o la que la sustituya;
- 1) Participar en la elaboración o actualización del PIPC de los Centro Penitenciario;
- m) Participar en la difusión de información en materia de gestión integral de riesgos y protección civil para toda la población;
- n) Realizar recorridos de supervisión por todas las áreas para detectar riesgos, definiendo acciones para su corrección, asignando responsables, estableciendo fechas para su realización y dando seguimiento para asegurar que las correcciones se lleven a cabo en el tiempo estipulado;
- ñ) Participar en las capacitaciones y simulacros que sean necesarios y/o programados;
- o) Coordinar que la población, PPL y personas visitantes del inmueble lleven a cabo las acciones adecuadas en caso de emergencia, mediante los procedimientos establecidos; y,
- p) Realizar reuniones periódicas para dar seguimiento y retroalimentación de las acciones de gestión integral de riesgos y protección civil que se lleven a cabo en los Centros Penitenciarios.
- **10.4.2** La persona Coordinadora general y/o su suplente, será la encargada de coordinar las acciones en caso de emergencia o desastre, para evitar, reducir y asumir el riesgo, siendo responsable de las siguientes acciones:
- a) Revisar y monitorear la capacitación de los miembros del Comité;
- b) Gestionar ante la instancia correspondiente los recursos suficientes para operar y mantener las actividades, el equipo y material que permitan el cumplimiento del PIPC de los Centros Penitenciarios;
- c) Supervisar la ejecución del PIPC;
- d) Evaluar la situación prevaleciente en caso de emergencia, junto con los jefes de edificio, piso o área y las brigadas, para ordenar la evacuación y/o repliegue de los Centros Penitenciarios; así como dar la orden de regreso a las instalaciones, definiendo las acciones necesarias para el regreso a la normalidad, previa coordinación con las autoridades correspondientes;
- e) Declarar conjuntamente con la autoridad el final de la emergencia para el Centro Penitenciario e informar a la autoridad correspondiente, mediante los mecanismos internos que convengan a la institución;
- f) Gestionar y dar seguimiento a la evaluación de la seguridad estructural del Centro Penitenciario después de un fenómeno perturbador que los impacte, cause daños, pérdidas y/o comprometa la seguridad estructural del inmueble, previa declaratoria de la autoridad competente;
- g) Dar seguimiento al proceso de continuidad de operaciones;
- h) Coordinar las acciones de integración y reuniones de seguimiento del Comité Interno de Protección Civil para evitar, reducir y asumir el riesgo de alguna emergencia;
- i) Organizar y distribuir las actividades de los brigadistas multifuncionales, estableciendo las personas responsables y las acciones a realizar;
- j) Establecer el área para el Puesto de Mando y nombrar a un único vocero en caso de que se requiera dar información a los medios masivos de comunicación;
- k) Establecer y mantener un mecanismo de comunicación interna con los responsables del Comité y brigadistas multifuncionales;
- l) Programar, realizar y dirigir simulacros de gabinete y/o de campo con todos los integrantes del Comité Interno, evaluando su desarrollo al final del ejercicio;
- m) Difundir a la población, junto con los brigadistas multifuncionales, las acciones a seguir antes, durante y después de una emergencia;

- n) Gestionar ante las instancias correspondientes, la realización del análisis de riesgos interno y externo;
- ñ) Definir las acciones y estrategias relacionadas a gestión integral de riesgos y protección civil en el plan anual de trabajo;
- o) Realizar todas aquellas acciones que mejoren y consoliden el PIPC;
- p) Realizar una reunión extraordinaria después de una situación de emergencia o desastre, a fin de evaluar la situación y tomar las decisiones pertinentes para el restablecimiento de las actividades;
- q) Remitir a las autoridades correspondientes, las propuestas de modificación y/o adición al Plan de Contingencias después de evaluar las acciones implementadas en la emergencia;
- r) Dar seguimiento al proceso de reconstrucción y/o rehabilitación del inmueble;
- s) Reportar a la jurisdicción sanitaria correspondiente los brotes de carácter epidemiológico que afectan a la población; y,
- t) Portar, desde el inicio de la emergencia hasta la continuidad de operaciones, el distintivo correspondiente a su función (chaleco o brazalete de color amarillo).
- **10.4.3** Se deberá contar con responsables de piso o edificio; en caso de contar con más de un edificio, será necesario una persona responsable por edificio y otras responsables por piso. Las funciones serán:
- a) Organizar y participar en las actividades de las brigadas;
- b) Dirigir las actividades de protección civil en el piso, edificio o área que le corresponde;
- c) Colaborar con los brigadistas en la evacuación de la población;
- d) Colaborar en la selección del personal que apoyará en las brigadas;
- e) Participar en los cursos para las brigadas multifuncionales;
- f) Identificar, analizar y evaluar con los brigadistas multifuncionales, los riesgos a los cuales está expuesta la población;
- g) Realizar censos para la identificación de necesidades de la población fija del Centro Penitenciario, asegurando la inclusión de las personas con discapacidad; y,
- h) Mantener un mecanismo de comunicación interna con las personas jefes de edificio, piso, área y/o brigadistas.
- i) En los puntos de reunión, apoyar a mantener el orden del área y pasar lista de asistencia del piso, edificio o área, reportando al Coordinador general los ausentes y la causa; así como, de las acciones realizadas en su piso, edificio o área; y,
- j) Portar, desde el inicio de la emergencia hasta la continuidad de operaciones, el distintivo correspondiente a su función (chaleco color azul con naranja).

10.5 Integración de Brigadas de Protección Civil

- 10.5.1 Se deberán conformar las siguientes brigadas con los colores distintivos para cada una de las mismas:
- a) Brigada de primeros auxilios (color blanco);
- **b**) Brigada de prevención y combate de incendios (color rojo);
- c) Brigada de evacuación y repliegue (color naranja);
- d) Brigada de comunicaciones (color verde);
- e) Brigada de apoyo psicosocial (color azul claro); y,
- f) Brigada Multifuncional (color azul con anaranjado y la leyenda multifuncional).

Que realizarán al menos las siguientes actividades:

10.6 Funciones generales de las personas brigadistas:

- a) Difundir entre la población fija del Centro Penitenciario, información dirigida al desarrollo y fortalecimiento de una cultura de gestión integral de riesgos;
- b) Accionar el equipo para atención de emergencias cuando se requiera;
- c) Dar la voz de aviso o de alarma en caso de presentarse una emergencia o desastre;
- d) Ayudar a las personas a conservar la calma en caso de emergencia o desastre;
- e) Utilizar sus distintivos cuando ocurra una emergencia o desastre, así como cuando se realicen simulacros de gabinete o de campo;
- f) Suplir o apoyar a personas que integren otras brigadas cuando se requiera; y,
- g) Cooperar corresponsablemente con los cuerpos de auxilio y seguridad externos.

10.7 Funciones específicas de la Brigada de Primeros Auxilios:

- a) Planear y efectuar actividades preventivas: capacitación, difusión y concientización sobre prevención de lesiones accidentales, evaluación de áreas, mantenimiento del equipo y material destinado a la atención de primeros auxilios;
- b) Coordinar con el servicio médico o de enfermería, en caso de contar con él, y las demás brigadas, la recepción de atención médica por terceros en caso de emergencia o desastre;
- c) Revisar y dar mantenimiento a los botiquines de primeros auxilios;
- d) Identificar y señalar el área de atención (puesto de primeros auxilios);
- e) Brindar los primeros auxilios a través de los procedimientos en los que se capacitó y tiene autorización. En ningún caso, podrá realizar procedimientos invasivos que signifiquen un riesgo mayor para la salud, la integridad física o la vida del paciente, de acuerdo a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria o la que la sustituya;
- f) Reportar al Coordinador general y/o suplente del Comité, a través del jefe de la brigada, los brotes epidemiológicos que afectan a la población;
- g) Integrar y actualizar el directorio de los servicios de emergencia y servicios de salud, para la referencia de los casos que requieren atención especializada;
- h) Recibir capacitación y actualización en primeros auxilios;
- i) Hacer entrega de las personas lesionadas a los cuerpos de auxilio y reportar al jefe de brigadas los datos de las personas canalizadas para su seguimiento;
- j) Notificar al Coordinador general del Comité y/o suplente, el resultado del inventario del equipo para su reabastecimiento una vez controlada la emergencia; y,
- k) Portar, desde el inicio de la emergencia hasta la continuidad de operaciones, el distintivo como brigadista.

10.8 Funciones específicas de la Brigada de Prevención y Combate de Incendios:

- a) Identificar las áreas susceptibles a un incendio dentro del Centro Penitenciario;
- b) Reducir o mitigar los riesgos de incendios, tales como vigilar que no haya sobrecarga de líneas eléctricas, ni que exista acumulación de material inflamable; mantenimiento preventivo o correctivo permanente de instalaciones de luz y de gas L.P. y/o natural;
- c) Señalar adecuadamente el equipo de prevención y combate contra incendio y verificar que se encuentre correctamente ubicado y en condiciones de operación;
- d) Realizar y/o dar seguimiento a las acciones de mantenimiento del equipo contra incendio existente y elaborar una bitácora;

- e) Reunirse periódicamente para calendarizar actividades inherentes a su brigada;
- f) Elaborar y actualizar directorios de los cuerpos de emergencia de la Ciudad o del área que pudiera brindar apoyo, los cuales deberán ser visibles en el interior y exterior del inmueble, para lo que se generarán carteles con el o los teléfonos de emergencia que se colocarán en las puertas de entrada del Centro Penitenciario y, en su caso, de cada área. Asimismo, el directorio deberá estar integrado en la carpeta física del PIPC;
- g) Realizar campañas de difusión y concientización sobre prevención de incendios para la población;
- h) Programar y realizar simulacros de gabinete y/o de campo;
- i) Conocer el contenido del plan de contingencia respecto a emergencias de incendio;
- j) Capacitarse y conocer el funcionamiento, uso y mantenimiento de los equipos contra incendio y cualquier otro equipo con que cuente el inmueble;
- k) Implementar las estrategias, tácticas y técnicas para la extinción de fuegos incipientes o, en su caso, incendios, de acuerdo con el plan de contingencia respecto a emergencias de incendio;
- l) Reportar al Coordinador general del Comité y/o suplente sobre el equipo utilizado al término de los ejercicios de simulacro o situaciones de emergencia, para su recarga oportuna; y,
- m) Portar, desde el inicio de la emergencia hasta la continuidad de operaciones, el distintivo correspondiente a su brigada (chaleco o brazalete de color rojo).

10.9 Funciones específicas de la Brigada de Evacuación y Repliegue:

- a) Colocar una bitácora visible en el interior del Centro Penitenciario, en la que se especifique la cantidad de personas que se encuentran en el mismo, incluyendo las personas con discapacidad, de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana ya señalada para personas con discapacidad o la que la sustituya;
- b) Contar con un procedimiento de actuación que permita identificar si todas las personas que se encontraban dentro del inmueble, salieron y donde se les puede localizar; así como identificar si alguna persona quedó dentro del inmueble y las acciones a seguir dado el caso;
- c) Diseñar, revisar y mantener actualizados los procedimientos de actuación;
- d) Programar y realizar simulacros de gabinete y operativos;
- e) Programar capacitación permanente para los integrantes de la brigada, a través del Coordinador general del Comité y/o suplente, sobre la evacuación y/o repliegue del inmueble;
- f) Tener o adquirir el equipo adecuado al tipo y grado de riesgo y necesidades de cada lugar;
- g) Realizar reuniones periódicas para calendarizar actividades inherentes a su brigada;
- h) Realizar campañas de difusión y concientización sobre actividades de prevención, con relación a las actividades inherentes a su brigada;
- i) Implementar, colocar y mantener en buen estado la señalización del Centro Penitenciario, así como, los cuadros informativos o croquis; ajustándose a las Normas Oficiales Mexicanas a que se refieren los presentes Términos de Referencia;
- j) Ser guías y retaguardias en simulacros y eventos reales, dirigiendo a la población hacia las zonas de menor riesgo a través de las rutas de evacuación y revisando que nadie se quede en su área de competencia;
- k) Verificar de manera constante y permanente que las rutas de evacuación, puertas y salidas de emergencia estén correctamente señalizadas y libres de obstáculos;
- 1) Identificar los puntos de reunión internos y externos al inmueble por cada tipo de emergencia;

- m) Dar la señal de evacuación y/o repliegue de las instalaciones, conforme las instrucciones del Coordinador general del Comité y/o suplente;
- n) Indicar la utilización de rutas alternas de evacuación en caso de que las originalmente determinadas estén bloqueadas a causa de siniestro real o ficticio (simulacro);
- ñ) Realizar el censo y pase de lista de personal al llegar al punto de reunión, en conjunto con la brigada de comunicaciones;
- o) Coordinar, en escenarios de simulacro o en situaciones de emergencia, el regreso de la población a las aulas cuando ya no exista peligro;
- p) Llevar a cabo la revisión de daños e informar al Coordinador general del Comité y/o suplente, a través del jefe de brigada, la situación del inmueble; y,
- q) Portar, desde el inicio de la emergencia hasta la continuidad de operaciones, el distintivo correspondiente a su brigada (chaleco o brazalete de color naranja).

10.10 Funciones específicas de la Brigada de Comunicaciones:

- a) Integrar y mantener actualizado el directorio de la población fija del Centro Penitenciario, incluyendo las personas con discapacidad;
- b) Revisar e informar el buen estado y funcionamiento de los sistemas de comunicación como: radio receptor portátil, megáfono y sistemas de alertamiento, entre otros;
- c) Ayudar a localizar y reclutar personal para el trabajo voluntario durante la emergencia o desastre cuando sea requerido por el Comité Interno de Protección Civil;
- d) Dirigir a representantes de medios de comunicación a la ubicación que se les haya asignado;
- e) Informar las instrucciones de las autoridades sobre las acciones a realizar;
- f) Crear una bitácora, reporte general y/o boletín informativo del incidente y las acciones realizadas para presentarlo al Coordinador del Comité Interno de Protección Civil, así como elaborar la documentación solicitada por la autoridad correspondiente;
- g) Realizar las acciones de comunicación que sean solicitadas por el Comité Interno de Protección Civil, informando los daños y consecuencias:
- h) Restringir el acceso a personas ajenas a las instalaciones del Centro Penitenciario;
- i) Elaborar y actualizar, el directorio telefónico de los cuerpos de auxilio de la zona, mismo que deberá dar a conocer a toda la población y personal en general;
- j) Realizar campañas de difusión y concientización sobre medidas de prevención y gestión integral del riesgo, a fin de desarrollar una comunidad resiliente;
- k) Recabar la información proporcionada incluyendo los datos de las personas lesionadas y la ambulancia que realiza el traslado, con el objetivo de notificar a la familia e informar, a través del jefe de la brigada, al Coordinador general del Comité y/o suplente;
- l) Apoyar a mantener el orden en los puntos de reunión y pasar lista de asistencia, reportando al coordinador general, a través del jefe de brigada, los ausentes y la causa, así como, las acciones realizadas en cada área; y,
- m) Portar, desde el inicio de la emergencia hasta la continuidad de operaciones, el distintivo (chaleco o brazalete de color verde).

10.11 Funciones específicas de la Brigada de Apoyo Psicosocial:

- a) Apoyar al Coordinador general del Comité y/o suplente con la planificación de la capacitación para la brigada, con el objetivo de estar mejor preparados para hacer frente a la emergencia en los aspectos de apoyo psicosocial y psicoemocional;
- b) Respaldar al equipo de brigadistas para ayudar en la evacuación;
- c) Difundir en la población del inmueble información sobre las posibles reacciones ante situaciones de emergencia y estrategias de afrontamiento;

- d) Elaborar y actualizar directorios de servicios especializados en salud mental;
- e) Elaborar, actualizar e implementar las herramientas, recursos, procedimientos y programas de apoyo psicosocial necesarios, con asesoría del personal especializado de la materia;
- f) Definir las estrategias y técnicas de intervención en caso de emergencia, dirigidas a la población fija o flotante
- g) Establecer un espacio de asistencia personal y/o grupal para quienes lo necesiten, a través de los recursos propios del Centro Penitenciario o canalizando a las personas a instituciones de atención especializada;
- h) Brindar apoyo psicológico de primer contacto o apoyo socioemocional a la población afectada;
- i) Monitorear a la población fija y flotante del Centro Penitenciario que resultó afectada tras la emergencia y que están recibiendo atención médica y/o psicológica; y,
- j) Portar, desde el inicio de la emergencia hasta la continuidad de operaciones, el distintivo correspondiente a su brigada (chaleco o brazalete de color azul claro).

10.12 Capacitación

Objetivo

Establecer los conocimientos y contenidos temáticos para los procesos de capacitación a los cuales deberán alinearse los cursos de formación en materia de gestión integral de riesgos y protección civil con el objetivo de fortalecer las acciones preventivas y de preparación, incrementando la capacidad individual y colectiva, para así iniciar, prolongar y complementar conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes de los integrantes de las Brigadas de Protección Civil de acuerdo a la Norma Técnica NT-SGIRPC-CAP-006-3-2024, Capacitación a brigadistas en materia de Protección Civil o la que la sustituya.

- 10.12.1 La capacitación de las brigadas obligatorias establecidas en el PIPC, deberá ser proporcionada por el ROPC o ROPC Institucional registrado y autorizado para capacitar por la Secretaría, quien a su vez está obligado a emitir y entregar en su caso, las constancias correspondientes, las cuales deberán ser firmadas de forma autógrafa.
- 10.12.2 La elaboración del Programa Anual de Capacitación para el Comité y las brigadas de protección civil estará a cargo del ROPC o ROPC Institucional, mismo que deberá incluir temas para la inclusión, la igualdad y no discriminación y atención a las personas con discapacidad; en tanto que la implementación será responsabilidad de quien esté a cargo de la administración, operación y funcionamiento del centro penitenciario.
- 10.12.3 Los Centros Penitenciarios deberán disponer de un Programa Anual de Capacitación para las personas que integran el Comité Interno de Protección Civil que, de manera enunciativa, más no limitativa, considere al menos los siguientes temas de acuerdo con el artículo 190 de la Ley:
- a) Básico, intermedio y/o avanzado de primeros auxilios;
- b) Básico, intermedio y/o avanzado de prevención, combate y extinción de incendios;
- c) Básico, intermedio y/o avanzado de comunicación;
- d) Básico, intermedio y/o avanzado de evacuación y repliegue;
- e) Grupo de Apoyo Especial;
- f) Comité Interno de Protección Civil; y,
- g) Apoyo psicológico de primer contacto o apoyo psicosocial.
- 10.12.4 El Programa Anual de Capacitación contendrá:
- a) Duración de los cursos y su período de ejecución, la cual no podrá ser menor a lo que establezca la Norma Técnica NT-SGIRPC-CAP-006-3-2024, Capacitación a brigadistas en materia de Protección Civil o la que la sustituya; y,
- b) El nombre de la persona responsable del programa.

- 10.12.5 La población fija de los inmuebles, deberá recibir entrenamiento teórico-práctico, según aplique, para:
- a) Manejar los extintores y/o sistemas fijos contra incendio; y,
- b) Planes de emergencia del Centro Penitenciario.
- **10.12.6** En el caso de los Centros Penitenciarios, éstos deberán actuar y responder en casos de emergencia de incendio, así como en la prevención de riesgos de incendio en las áreas de trabajo donde se almacenen, procesen y manejen materiales inflamables, por lo que se deberá capacitar al personal en lo referente a:
- a) Instalaciones eléctricas;
- b) Instalaciones de aprovechamiento de gas L.P. y/o natural;
- c) Prevención de actos inseguros que puedan propiciar incendios;
- d) Medidas de prevención de incendios;
- e) Orden y limpieza;
- f) Los temas en materia de seguridad en el trabajo, aplicables al inmueble;
- g) La metodología para la identificación de condiciones peligrosas o inseguras y actos inseguros en el Centro Penitenciario;
- h) Identificar un fuego incipiente y combatirlo, así como activar el procedimiento de alertamiento; y,
- i) Conducir a las personas que visitan el Centro Penitenciario, durante simulacros o en casos de emergencia o desastre, a un lugar seguro.
- **10.12.7** Las personas servidoras públicas designadas por la persona Titular del Ente Obligado estarán obligadas a capacitar y difundir permanentemente información para el desarrollo y fomento de la cultura de protección civil al personal para la salvaguarda de su integridad física, psicosocial, bienes y entorno mediante los programas de capacitación interna, asimismo de capacitación y adiestramiento sin prejuicio de las disposiciones legales aplicables.
- 10.12.8 Las personas servidoras públicas designadas por la persona Titular del Ente Obligado tendrán la obligación de hacer del conocimiento del personal los procedimientos del PIPC, así como de capacitarles y adiestrarles en la ejecución de las actividades que les competan dentro del mismo.
- 10.12.9 Los ROPC o ROPC Institucionales capacitarán a quienes integran las brigadas de protección civil, de conformidad a lo establecido en la Norma Técnica NT-SGIRPC-CAP-006-3-2024, Capacitación a brigadistas en materia de Protección Civil o la que la sustituya.
- 10.12.10 Los ROPC o ROPC Institucionales deberán actualizar en la Plataforma Digital, el cumplimiento del Programa Anual de Capacitación cada vez que se imparta una de las capacitaciones calendarizadas, a través de un escrito libre, firmado de manera autógrafa y bajo protesta de decir verdad que incluya el listado del personal capacitado y personas privadas de la libertad que participaron, el tema de la capacitación y duración de la misma; por lo que no deberán capturarse las constancias de capacitación que sean emitidas.

10.13 Simulacros

- 10.13.1 El Comité Interno de Protección Civil del Centro Penitenciario deberá elaborar un Programa Anual de Simulacros de protección civil y ejecutarlo conforme a lo establecido en los presentes Términos de Referencia.
- 10.13.2 En cada Centro Penitenciario se deberán llevar a cabo los simulacros que convoque al año la Secretaría o la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía, así como los que conforme al resultado del análisis de riesgo de incendio se determine como alto, de conformidad con la NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo o la que la sustituya, atendiendo lo establecido en la Norma Técnica NT-SGIRPC-SIM-007-2024.- Simulacros en establecimientos mercantiles, industrias e inmuebles en la Ciudad de México o la que la sustituya. Además, los Centros Penitenciarios deberán cumplir con las disposiciones contenidas en la Guía Operativa correspondiente.
- 10.13.3 Aquellos Centros Penitenciarios que cuenten con instalaciones de gas deberán programar al menos un simulacro con hipótesis de incendio/explosión.

- **10.13.4** La planeación de los simulacros de emergencias deberá hacerse constar a través de escrito libre, bajo protesta de decir verdad y firmado de manera autógrafa por parte de la persona responsable del Centro Penitenciario junto con el ROPC o ROPC Institucional; mismo que deberá contener al menos:
- a) La fecha y hora de ejecución;
- b) Los nombres de las personas encargadas en la estructura organizativa del simulacro;
- c) El objetivo del simulacro y su población objetivo;
- d) La descripción de la hipótesis, la cual consiste en la determinación del tipo de fenómeno perturbador de que se trate;
- e) El alcance del simulacro: parcial o total;
- f) Los escenarios de emergencia que se pudieran presentar;
- g) El tipo del simulacro por su programación;
- h) El guion general; y,
- i) Acciones de comunicación y de seguridad.
- 10.13.5 Los resultados de los simulacros de emergencias se deberán registrar en un acta con al menos la siguiente información:
- a) El nombre, denominación o razón social del Centro Penitenciario donde se desarrolló el simulacro, incluyendo el domicilio completo;
- **b)** El alcance del simulacro;
- c) El número de brigadistas que intervinieron;
- d) Los tiempos de intervención por brigadas y por implementación de las estrategias, tácticas y/o procedimientos
- e) El número de personas del Centro Penitenciario que intervinieron;
- f) La duración de la evacuación y repliegue durante el simulacro, según aplique;
- g) Los recursos materiales para atención de emergencias utilizados durante el simulacro;
- h) Los resultados de los instrumentos de evaluación utilizados;
- i) Las recomendaciones para actualizar los protocolos de actuación; y,
- j) Los nombres de las personas encargadas de coordinarlo y evaluarlo.
- 10.13.6 En la planeación, preparación, ejecución y evaluación de los ejercicios de simulacros se atenderá lo establecido en la Norma Técnica NT-SGIRPC-SIM-007-2024.- Simulacros en establecimientos mercantiles, industrias e inmuebles en la Ciudad de México o la que la sustituya.
- 10.13.7 Los ROPC o ROPC Institucional deberán actualizar en la Plataforma Digital el Acta de Evaluación del simulacro ejecutado una vez concluido, conforme a lo establecido en el Programa Anual de Simulacros.

10.14 Señalización

10.14.1 Deberá ser de conformidad con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-026-STPS-2008**, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías, y la **NOM-003-SEGOB-2011**, Señales y avisos para protección civil -colores, formas y símbolos a utilizar o las que las sustituyan.

En el caso de los Centros Penitenciarios, la señalización podrá estar rotulada sobre muros y/o pisos dando cumpliendo en dimensiones y colores, como lo indican las Normas Oficiales Mexicanas NOM-026-STPS-2008 y NOM-003-SEGOB-2011, no así a los materiales, con la finalidad de eliminar el riesgo de un uso distinto a la naturaleza del mismo.

10.14.2 Dicha señalización deberá ser indicada en el cuadro informativo y/o croquis al que se refiere el numeral 11.9.1 de los presentes Términos de Referencia.

10.15 Ruta de evacuación y salidas normales y/o de emergencia

- 10.15.1 Las rutas de evacuación en espacios cerrados y/o abiertos se sujetarán a lo siguiente:
- a) Que estén libres de cualquier obstáculo y consideren los requerimientos de las personas con discapacidad;
- b) Que las rutas de evacuación cuenten con iluminación de emergencia soportada por un generador eléctrico que funcione en caso de que la alimentación de corriente eléctrica se interrumpa y/o lámparas de emergencia con sistema de carga de baterías que deberá activarse automáticamente ante la falta de suministro eléctrico normal;
- c) La señalización deberá ser continua desde el inicio del recorrido de evacuación hasta llegar a la zona de menor riesgo, de forma que, cuando se pierda la visión de una señal se vea la siguiente. Se deberán incluir medidas especiales para personas con discapacidad;
- d) Los desniveles del terreno, muros de contención o elementos peligrosos como taludes, rampas o escaleras, estar debidamente señalizados y, de ser el caso, protegidos;
- e) Que, en el recorrido en los Centros Penitenciarios, las ventanas, fachadas de vidrio o cualquier otro tipo de aberturas, no representen un factor de riesgo adicional en su uso durante una situación de emergencia;
- f) Las puertas dispuestas en recorridos de evacuación deberán abrir en el sentido de la circulación, no podrán abrir hacia el pasillo o ruta de evacuación y no deberán bloquearse bajo ninguna circunstancia; y,
- g) Las rutas de evacuación deberán ser señaladas en el en el cuadro informativo y/o croquis al que se refiere el numeral 11.9.1 de los presentes Términos de Referencia.
- 10.15.2 Las salidas normales y/o de emergencia deberán cumplir con las condiciones siguientes:
- a) Que comuniquen a un descanso, en caso de acceder a una escalera;
- b) Que las puertas abran en el sentido del flujo, salvo que sean automáticas y/o corredizas;
- c) Que las puertas de las salidas de emergencia sean de materiales resistentes al fuego y capaces de impedir el paso del humo entre áreas de trabajo, en caso de quedar clasificado el Centro Penitenciario como de riesgo alto de incendio, y se requiera impedir la propagación de un incendio hacia una ruta de evacuación o áreas contiguas por presencia de materiales inflamables o explosivos;
- d) Que las puertas de emergencia cuenten con un mecanismo que permita abrirlas desde el interior, mediante una operación simple de empuje;
- e) Que las puertas consideradas como salidas de emergencia estén libres de obstáculos, candados, picaportes o cerraduras con seguros puestos durante las horas laborales, que impidan su utilización en casos de emergencia;
- f) Que cuando las puertas sean consideradas como salidas de emergencia y funcionen en forma automática, o mediante dispositivos eléctricos o electrónicos, permitan la apertura manual si llegara a interrumpirse la energía eléctrica en situaciones de emergencia;
- g) Cuando las características del inmueble lo permitan, se deberá contar con al menos una puerta de emergencia por piso, adicional a la entrada y salida de uso común;
- h) Cuando las características del Centro Penitenciario lo permitan, la salida de emergencia deberá encontrarse en el extremo opuesto a la entrada y salida de uso común;
- i) Las cocinas de los Centros Penitenciarios deberán contar cuando menos con una salida normal o de emergencia.
- j) Las puertas que no sean salidas y puedan inducir a un error en la evacuación deberán identificarse con la señal "Prohibido el paso"; y,
- k) Las salidas normales y/o de emergencia deberán ser señaladas en el cuadro informativo y/o croquis al que se refiere el numeral 11.9.1 de los presentes Términos de Referencia.

10.16 Instalación Eléctrica

- 10.16.1 Todas las Instalaciones eléctricas deberán contar con un mecanismo de protección adecuada, por lo que se deberá implementar lo siguiente:
- a) Todos los cables eléctricos deberán estar protegidos mediante el uso de canaletas y/o tubos metálicos;
- b) Los enchufes de luz o contactos eléctricos deberán fijarse mediante tornillería;
- c) Los multicontactos solo podrán ser utilizados como parte de una instalación eléctrica provisional y deberán contar con protección termomagnética;
- d) En caso de contar con instalaciones provisionales, deberán cumplir con las normas técnicas aplicables;
- e) Todos los conductores eléctricos deberán estar en buen estado;
- f) Las clavijas y conexiones deberán estar en buen estado y tener protección adecuada;
- g) Se deberá contar con protección para casos de corto circuito por sobre corriente (fusibles y/o pastillas);
- h) En caso de contar con equipos electrónicos, deberán contar con reguladores de voltaje;
- i) No debe existir humedad en la instalación eléctrica. Asimismo, se recomienda evitar el uso de equipos eléctricos con interruptor de circuito de falla a tierra (GFCI) en áreas húmedas como los baños o jardines;
- j) Las condiciones de la instalación eléctrica del inmueble se acreditará con el Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones; y,
- k) Se deberá implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo en el que se especifiquen las condiciones de las instalaciones eléctricas. Este programa de mantenimiento formará parte del Programa Anual al que se refiere el numeral 10.18 de los presentes Términos de Referencia.

10.17 Instalación de Gas L.P. y/o natural

- 10.17.1 En caso de que existan instalaciones de gas L.P. o gas natural, además de considerar lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEDG-2004, Instalaciones de aprovechamiento de gas L.P. Diseño y construcción, así como la NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías, o las que las sustituyan, se debe poner especial atención en lo siguiente:
- a) El tanque de gas deberá ubicarse fuera del área de cocina y de las áreas donde se atiende a las personas, preferentemente en la azotea del inmueble cuando se trate de un tanque estacionario. Además, deberá estar alejado del contacto con materiales inflamables y fuentes de calor, por lo menos a una distancia de 1.5 metros;
- b) Preferentemente deberá contar con instalación de un tanque estacionario o de alimentación a base de gas natural que cumpla con las condiciones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-004-SEDG-2004, Instalaciones de aprovechamiento de gas L.P. diseño y construcción y la NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías o las que las sustituyan;
- c) El tanque de gas deberá estar anclado (fijo).
- d) Cuando la recarga del contenedor de gas L.P. estacionario se realice durante el horario de operación, se deberán tomar las medidas de prevención que deberán ser establecidas en el PIPC; priorizando que dicha acción se lleve a cabo fuera del horario de operación del inmueble. Para que las operaciones de llenado y/o mantenimiento sean fáciles y seguras, el sitio donde se ubique el recipiente debe tener como mínimo 0,60 m de espacio libre alrededor del mismo;
- e) La vigencia del tanque estacionario deberá ser acorde a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEDG-2004, Instalaciones de aprovechamiento de gas L.P. diseño y construcción o la que la sustituya; el recipiente deberá de estar libre de corrosión y cuando tenga más de 10 años de antigüedad, deberá contar con una responsiva de unidad de verificación en instalaciones de gas L.P., que ampare el buen estado de funcionamiento del recipiente;

- f) La tubería que conduzca gas licuado del petróleo (L.P.) y/o natural debe estar expuesta y cumplir con la Norma Oficial mexicana NOM-026- STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías o la que sustituya; además, deberá estar libre de golpes, fracturas, daños y fugas;
- g) La instalación de gas deberá contar con regulador y por lo menos dos válvulas de cierre rápido (de ¼ de vuelta) o llave de paso (una interior y otra exterior), esta deberá estar ubicada en un lugar accesible, señalizada, alejada de la fuente de ignición e indicar la dirección de apertura y cierre de las mismas;
- h) Los integrantes del Comité Interno de Protección Civil, especialmente la Brigada de Prevención y Combate de Incendios, y el personal del área que utiliza el gas en su proceso, deberán conocer la ubicación de las válvulas de cierre rápido o llave de paso;
- i) Contar con Dictamen de instalaciones de gas L.P. y/o natural emitido por una Unidad Verificadora de Instalaciones de Gas (UVG); y,
- j) Se deberá implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo en el que se especifiquen las condiciones de las instalaciones de gas L.P. o gas natural. Este programa de mantenimiento formará parte del Programa Anual al que se refiere el numeral 10.19 de los presentes Términos de Referencia.

10.18 Programa Anual de Mantenimiento de Instalaciones

- 10.18.1 El coordinador del Comité Interno de Protección Civil deberá, a través del área competente, elaborar un programa anual de mantenimiento a las instalaciones y supervisar que sea ejecutado conforme a lo establecido en los presentes Términos de Referencia, señalando:
- a) Sistemas o elementos sujetos al programa de mantenimiento preventivo y correctivo;
- b) Periodicidad, estableciendo los mantenimientos diarios, semanales y los que determinen los manuales y/o las listas de revisión (lista de cotejo);
- c) Prioridad;
- d) Responsable de la elaboración del programa;
- e) Responsable de la ejecución del programa; y,
- f) Responsable de la supervisión del programa.

Los responsables a los que se refieren los incisos d), e) y f) pueden recaer en una sola persona.

- 10.18.2 En caso de contar con ello, se requerirá un programa anual de mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-207-SCFI-2018, Mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas o la que la sustituya y de acuerdo a los manuales del fabricante. Las revisiones preventivas y mantenimientos programados deberán ser realizados por prestadores de servicios que cuenten con un Dictamen favorable de cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana NOM-207-SCFI-2018, Mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas o la que la sustituya, emitido por una Unidad Verificadora.
- 10.18.3 Se elaborará bitácora o formato en el que conste el resultado de las revisiones realizadas conforme al Programa Anual de Mantenimiento de Instalaciones, misma que deberá ser actualizada en la Plataforma Digital cada vez que sean concluidas.

10.19 Programa Anual de Mantenimiento de equipo de prevención y combate de incendios

- **10.19.1** El responsable de la administración, operación y funcionamiento de los Centros Penitenciarios, deberá elaborar un Programa Anual de Mantenimiento de equipo de prevención y combate de incendios y ejecutarlo conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo o la que la sustituya.
- 10.19.2 Se requerirá la revisión preventiva y, en su caso, el mantenimiento preventivo de las alarmas contra incendio, en caso de contar con ellas, el cual deberá efectuarse según las instrucciones del fabricante; mientras que el mantenimiento correctivo habrá de realizarse en forma inmediata en caso de daño o falla evidentes.
- 10.19.3 Se requerirá la revisión preventiva y, en su caso, el mantenimiento preventivo a los dispositivos, equipos y sistemas fijos contra incendio, en caso de contar con ellos, el cual deberá efectuarse según las instrucciones del fabricante; mientras que el mantenimiento correctivo habrá de realizarse en forma inmediata en caso de daño o falla evidentes.

- 10.19.4 Se requerirá la revisión preventiva de los extintores, se hará de manera mensual y se revisarán los siguientes aspectos:
- a) La fecha de la revisión;
- b) El nombre o identificación del personal que realizó la revisión;
- c) Los resultados de la revisión mensual a los extintores;
- d) Las anomalías identificadas; y,
- e) El seguimiento de las anomalías identificadas.

Se elaborará bitácora o formato en el que conste el resultado de dichas revisiones, misma que deberá ser actualizada en la Plataforma Digital cada vez que sea concluida la revisión preventiva de extintores.

- **10.19.5** Además de las bitácoras o formatos mensuales correspondientes a la revisión preventiva de extintores, se deberá contar con carta anual de mantenimiento y/o recarga anual de extintores.
- 10.19.6 La persona Coordinadora del Comité Interno de Protección en conjunto con el área a cargo del mantenimiento del Centro Penitenciario, deberá de considerar en el Programa Anual, además lo siguiente:
- a) Mantenimiento anual de instalaciones eléctricas, en especial subestaciones, plantas de emergencia y tableros eléctricos, adjuntando su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del PIPC y, para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el personal del área de mantenimiento del propio Centro Penitenciario y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al inmueble;
- b) Mantenimiento anual de instalaciones de gas L.P. y/o natural, anexando su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del PIPC y, para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el personal del área de mantenimiento del propio Centro Penitenciario y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al inmueble;
- c) Mantenimiento de los sistemas fijos contra incendios, adjuntando su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del PIPC y, para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el personal del área de mantenimiento del propio Centro Penitenciario y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al inmueble;
- d) A través del ROPC o ROPC Institucional, deberá hacer constar la capacitación especializada a la Brigada de Prevención y Combate de Incendios, anexando las constancias en que se detallen los temas tratados y las horas impartidas, debiendo atender lo señalado en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo y la NOM-028-STPS-2012, Sistema para la administración del trabajo -Seguridad en los procesos y equipos críticos que manejen sustancias químicas peligrosas, además de los temas a que se refiere la Norma Técnica NT-SGIRPC-CAP-006-3-2024. Capacitación a brigadistas en materia de Protección Civil o las que las sustituyan.
- e) En caso de contar con recipientes sujetos a presión, criogénicos y/o calderas, adjuntar su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del PIPC y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio Centro Penitenciario y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al inmueble; y,
- f) En caso de contar con fuentes de radiación ionizante, se deberá adjuntar su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del PIPC y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio inmueble y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al Centro Penitenciario, así como el plan de contingencias específico para el manejo de emergencias por ese tipo de fuentes.

10.19.7 Retardante de fuego

10.19.7.1 Conforme a la Norma Oficial Mexicana **NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo o la que sustituya, solo se aplicará la sustancia retardante de fuego a inmuebles destinados al servicio público con riesgo de incendio alto.

10.19.7.2 Se deberá presentar escrito libre, firmado por la persona responsable del Centro Penitenciario, en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, que se ha aplicado el retardante al fuego y que se responsabiliza de los daños y perjuicios que puedan causarse por la omisión de dicha aplicación.

B) Acciones Estructurales

22 de mayo de 2024

10.20 Seguridad Estructural y Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones

- 10.20.1 Los Centros Penitenciarios, materia de los presentes Términos de Referencia, conforme lo señala el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal deberán contar con:
- a) Constancia de Seguridad Estructural; y,
- b) Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones.

XI. EQUIPAMIENTO Y ZONIFICACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

La definición del equipo necesario para la atención de la emergencia que corresponda y su ubicación dentro del Centro Penitenciario conforme a la normatividad aplicable; así como su representación gráfica en cuadros informativos.

11.1 Equipos de Prevención y Combate de Incendios

- 11.1.1 Los extintores deberán cumplir con las condiciones siguientes:
- a) Que se encuentren en la ubicación asignada en el cuadro informativo y/o croquis al que se refiere el numeral 11.9.1 de los presentes Términos de Referencia;
- b) Colocar al menos un extintor por cada 300 metros cuadrados de superficie o fracción, si el grado de riesgo es ordinario;
- c) Colocar al menos un extintor por cada 200 metros cuadrados de superficie o fracción, si el grado de riesgo es alto;
- d) No exceder las distancias máximas de recorrido que se indican, por clase de fuego, para acceder a cualquier extintor, tomando en cuenta las vueltas y rodeos necesarios;

Distancias máximas de recorrido por tipo de riesgo y clase de fuego

(Con base en la **NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo o la que la sustituya)

Riesgo de incendio	Distancia máxima al extintor (metros)						
	Clases A, C y D	Clase B	Clase K				
Ordinario	23	15	10				
Alto	23	10*	10				

- * Los extintores para el tipo de riesgo de incendio alto y fuego clase B, se podrán ubicar a una distancia máxima de 15 m, siempre que sean del tipo móvil.
- e) Los inmuebles o las áreas que lo integran y que cuenten con sistemas automáticos de supresión, podrán contar hasta con la mitad del número requerido de extintores que correspondan, siempre y cuando tengan una capacidad nominal de al menos seis kilogramos o nueve litros;
- f) En su caso, contar con al menos un extintor para fuego clase K en el área de cocina;
- g) Colocar los extintores a una altura no mayor de 1.50 m, medidos desde el nivel del piso hasta la parte más alta del extintor;
- h) Proteger los extintores de daños y de las condiciones ambientales que puedan afectar su funcionamiento;
- i) Que su ubicación sea en lugares visibles, de fácil acceso, libres de obstáculos y correctamente señalizados, debiendo considerar que se ubiquen en espacios a los cuales los brigadistas tengan fácil acceso eliminando el riesgo de un uso distinto a la naturaleza del mismo;
- j) Que cuenten con el sello o fleje de garantía sin violar;

- k) Que la aguja del manómetro indique la presión en la zona verde (operable), en el caso de extintores cuyo recipiente esté presurizado permanentemente y que contengan como agente extinguidor agua, agua con aditivos, espuma, polvo químico seco, agentes limpios o químicos húmedos;
- 1) Que la etiqueta del fabricante corresponda a la capacidad del tanque;
- m) Que no hayan sido activados, de acuerdo con el dispositivo que el fabricante incluya en el extintor para detectar su activación, en el caso de extintores que contengan como agente extinguidor polvo químico seco, y que se presurizan al momento de operarlos, por medio de gas proveniente de cartuchos o cápsulas, internas o externas;
- n) Que se verifiquen las condiciones de las ruedas de los extintores móviles;
- ñ) Que no existan daños físicos, tales como roturas, desprendimientos, protuberancias o perforaciones en mangueras, boquillas o palanca de accionamiento, que puedan propiciar su mal funcionamiento. El extintor deberá ser puesto fuera de servicio, cuando presente daño que afecte su operación o dicho daño no pueda ser reparado, en cuyo caso deberá ser sustituido por otro de las mismas características y condiciones de operación;
- o) Que la etiqueta, placa o grabado se encuentren legibles y sin alteraciones;
- p) Que indique el mes y año del último servicio de mantenimiento realizado; y,
- q) Los extintores de polvo químico seco deberán contar con el collarín y la etiqueta del mantenimiento correspondiente que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-154-SCFI-2005, Equipos contra incendio-extintores servicio de mantenimiento y recarga o la que la sustituya.

11.2 Sistemas de detección y alarmas contra incendios

- 11.2.1 Instalar detectores de humo y/o de calor en el Centro Penitenciario, en buenas condiciones de uso y funcionamiento, considerando lo siguiente:
- a) Se deberá contar con al menos un detector de humo y/o de calor en los espacios destinados a cocina, comedores, laboratorios, bodegas, almacenamiento de materiales peligrosos y áreas de alto riesgo de incendio; y,
- b) Se deberán encontrar en la ubicación asignada en el cuadro informativo y/o croquis al que se refiere el numeral 11.9.1 de los presentes Términos de Referencia.
- **11.2.2** Se deberá implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo, con cronograma y bitácoras, en el que se especifiquen las condiciones de los sistemas de detección y alarmas contra incendios. Este programa de mantenimiento formará parte del Programa Anual al que se refiere el numeral 10.19 de los presentes Términos de Referencia.
- Si derivado de dicha revisión y pruebas se encontrara que existe daño o deterioro en los elementos que forman parte del o los sistemas de detección y alarmas contra incendios, estos se someterán al mantenimiento correspondiente por personal capacitado para tal fin.

11.3 Sistemas fijos contra incendio

- 11.3.1 Cuando en el Centro Penitenciario se cuente con sistemas fijos contra incendio se deberá precisar el agente extinguidor, el cual podrá ser:
- a) Agua;
- b) A base de agentes limpios incluyendo bióxido de carbono;
- c) A base de polvos químicos secos, y,
- d) Otros agentes extinguidores.
- 11.3.2 En caso de contar con sistemas fijos contra incendio, se deberá señalar su ubicación en el cuadro informativo y/o croquis al que se refiere el numeral 11.9.1 de los presentes Términos de Referencia.
- 11.3.3 Se deberá implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo, en el que se especifiquen los datos del profesional responsable de efectuar estos servicios. Este programa de mantenimiento formará parte del Programa Anual al que se refiere el numeral 10.19 de los presentes Términos de Referencia.

Si derivado de dicha revisión y pruebas se encontrara que existe daño o deterioro en los elementos que forman parte del o los sistemas fijos contra incendio, estos se someterán al mantenimiento correspondiente por personal capacitado para tal fin.

11.4 Equipo de protección personal de prevención y combate de incendios

- **11.4.1** En los Centros Penitenciarios con alto riesgo de incendio, el equipo de protección personal para los brigadistas de prevención y combate de incendios deberá ajustarse a lo que señala la Norma Oficial Mexicana **NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo o la que la sustituya.
- 11.4.2 En caso de contar con equipo de protección personal de prevención y combate de incendios, se deberá señalar su ubicación en el cuadro informativo y/o croquis al que se refiere el numeral 11.9.1 de los presentes Términos de Referencia.

11.5 Iluminación de Emergencia

- 11.5.1 La iluminación de emergencia deberá considerar lo siguiente:
- a) Tratándose de espacios abiertos, se deberá contar con iluminación de emergencia que permita el desplazamiento de las personas de manera segura, cuando las características del inmueble así lo requieran;
- b) En caso de no contar con un sistema de iluminación de emergencia, se deberá tener al menos una lámpara de emergencia automática por nivel, que se encuentre en buen estado de funcionamiento, permanentemente cargada y ubicada en la ruta de evacuación que, por sus características, permita una adecuada iluminación ante alguna emergencia; y,
- c) El interior de los cubos de escaleras de emergencia, deberán contar con cinta foto luminiscente colocada sobre la pared, bordeando el contorno de los escalones, la parte baja del muro del descanso y el contorno de la puerta de emergencia; también deberán contar con un letrero en material foto luminiscente que indique el número de cada piso.

11.6 Primeros Auxilios

- 11.6.1 Los botiquines de Primeros Auxilios deberán ser fijos y/o portátiles, estar debidamente abastecidos y deberán cumplir con lo siguiente:
- a) Estar colocado en un área accesible y disponible para el personal Brigadista y debidamente señalizado
- b) La instalación y/o ubicación del botiquín de primeros auxilios deberá ser de acuerdo a las características y dimensiones del Centro Penitenciario;
- c) Deberán encontrarse en la ubicación asignada en el cuadro informativo y/o croquis al que se refiere el numeral 11.9.1 de los presentes Términos de Referencia;
- d) Los materiales y productos que formen parte del botiquín de primeros auxilios deberán encontrarse en buenas condiciones de uso y vigentes;
- e) El botiquín de primeros auxilios deberá contener los elementos descritos en el Anexo 1 de los presentes Términos de Referencia;
- f) El contenido del botiquín médico será determinado, en su caso, por el Jefe de la Unidad Médica en el Centro Penitenciario; y,
- g) En caso de contar con personal médico, de enfermería y/o personal de atención medica prehospitalaria, las cédulas profesionales y los certificados del CONOCER deberán estar disponibles en todo momento en el área de servicio médico para su verificación por parte de las autoridades de salud, así como la relación del personal adscrito a dicho servicio.

11.7 Alerta sísmica y otras alertas o alarmas

- 11.7.1 Los equipos receptores de alertamiento sísmico deberán cumplir con las siguientes características:
- a) Se deberá contar con receptores de alertamiento sísmico autorizados por la Secretaría, los cuales deberán emitir la señal de alertamiento de manera audible y visible en áreas comunes, oficinas y almacenes, los cuales contarán con los dispositivos en los términos de la Norma Técnica NT-SGIRPC-SDSAS-001-2-2024, Sistemas de Difusión Secundaria para el Alertamiento Sísmico o la que la sustituya; así como de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-008- SEGOB-2015, Personas con discapacidad.-Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastre o la que sustituya;

- b) Los Centros Penitenciarios deberán contar con un sistema de alertamiento sísmico secundario que tendrá como función difundir la alerta sísmica en modo de difusión amplia y simultánea en caso de sismo;
- c) El aviso de alerta sísmica debe tener la máxima prioridad sobre cualquier aviso o señal de alerta vigente, por lo que debe ser capaz de interrumpir cualquier otro mensaje;
- d) Se deberá contar con receptores, equipo con bocinas y estrobos que alerten a todo el personal del inmueble de conformidad con la Norma Técnica NT-SGIRPC-SDSAS-001-2-2024, Sistemas de Difusión Secundaria para el Alertamiento Sísmico o la que la sustituya, mismo que deberá estar debidamente señalizado;
- e) La instalación de los receptores de alertamiento sísmico a que se refiere el presente numeral, se acreditará con factura siempre y cuando coincida con el domicilio en el que se encuentra instalado el radio receptor, carta responsiva expedida por la empresa que vendió el equipo, carta garantía expedida por el fabricante o proveedor o cualquier otro documento que señale expresamente el número de serie del equipo, modelo, domicilio y que éste cumple con lo señalado en la Norma Técnica NT-SGIRPC-SDSAS-001-2-2024, Sistemas de Difusión Secundaria para el Alertamiento Sísmico o la que la sustituya; y,
- f) El equipo deberá estar vigente, en buen estado de funcionamiento, conectado a la corriente eléctrica y con respaldo de baterías, fuera del alcance de personal no autorizado.
- 11.7.2 De manera adicional a los receptores de alertamiento sísmico a los que se hace referencia en el numeral anterior, los Centros Penitenciarios podrán contar con equipo para alertar al personal que se encuentre en los inmuebles ante la presencia o impacto de cualquier fenómeno perturbador. Dicho equipo podrá consistir de manera enunciativa y no limitativa en: silbatos, megáfonos, campanas, timbre, chicharras y en general cualquiera que permita difundir los avisos de alerta y/o alarma.
- 11.8 Materiales Peligrosos (este apartado solo se desarrollará cuando sea aplicable conforme a la NOM-028-STPS-2012, Sistema para la administración del trabajo -Seguridad en los procesos y equipos críticos que manejen sustancias químicas peligrosas o la que la sustituya, o conforme a los Acuerdos por el que las Secretarías de Gobernación, Desarrollo Urbano y Ecología expiden el primer y el segundo listado de actividades altamente riesgosas, como se describe en el Anexo 2 y Anexo 3).
- 11.8.1 Disponer de instalaciones adecuadas para el almacenamiento de materiales peligrosos en el inmueble, las cuales deberán considerar lo siguiente:
- a) Contar con dispositivos de seguridad para evitar que el personal no autorizado por el responsable del Centro Penitenciario acceda a los materiales peligrosos;
- b) Los almacenes, anexos y áreas de almacenamiento de materiales peligrosos deben estar debidamente señalizados como áreas de riesgo;
- c) Estar adecuadamente ventilados para evitar la concentración de gases o vapores nocivos o inflamables;
- d) Contar con dispositivos de detección de fuga de los materiales, que activen el sistema de alarma acorde a los procedimientos establecidos en el PIPC;
- e) Estar construidos de manera que mitiguen eventos adversos como fugas, derrames, incendios y explosiones acorde al análisis de riesgos;
- f) Contar con dispositivos para la mitigación y control de la emergencia, acorde al PIPC;
- g) Almacenar solamente productos de limpieza y para el mantenimiento del Centro Penitenciario en cantidades mínimas, preferentemente resguardados en armarios o muebles debidamente asegurados;
- h) El almacenamiento de las sustancias químicas peligrosas debe ser acorde al tipo de riesgo que representan, tratando en lo posible que las cantidades presentes, sean las menores posibles, que no se almacenen productos químicamente incompatibles y seguir las medidas de prevención, mitigación y control de riesgos y emergencias que se inscriban en el PIPC;
- i) No se deberá almacenar sustancias peligrosas tales como gasolina, solventes, thinner, entre otros. En las instalaciones no industriales todos los materiales químicos peligrosos deberán mantenerse en cantidades mínimas necesarias para el uso establecido, en contenedores de seguridad que eviten las fugas y derrames en caso de accidentes, además de resguardarlas en armarios hechos de materiales resistentes a las propiedades de los materiales químicos, que cuenten con cerradura y el acceso sea solo para el personal autorizado por el responsable del Centro Penitenciario;

- j) Los productos de limpieza o sustancias tóxicas o corrosivas no deberán ser trasvasados y almacenados en envases o recipientes de alimentos o bebidas y deberán estar etiquetados según su contenido, de acuerdo a las recomendaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-189-SSA1/SCFI-2018, Productos y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico o la que la sustituya; y,
- k) Los materiales combustibles no peligrosos deberán almacenarse en lugares diseñados para ese propósito, donde el riesgo de incendio sea mínimo y se cuente con detección de humo o calor, alarma y equipo para combate de incendios adecuado y suficiente para controlar el incendio.
- **11.8.2** En caso de contar con materiales peligrosos se deberá elaborar un listado de los materiales que se almacenan en el Centro Penitenciario y las cantidades máximas almacenadas. Asimismo, se deberá señalar su ubicación en el cuadro informativo y/o croquis al que hace referencia el numeral 11.9.1 de los presentes Términos de Referencia.

11.9 Zonificación para atención de la emergencia

- 11.9.1 La persona responsable de la administración, operación y funcionamiento del Centro Penitenciario, deberá elaborar, a través del área competente, en cuadro informativo y/o croquis, sin vulnerar la seguridad del inmueble, el cual puede ser general, por piso o por áreas que lo integran, actualizado y colocado en los principales lugares de entrada, tránsito, reunión o puntos comunes de estancia o servicios, en el cual se señale el equipamiento y la zona para atención de emergencias, que contenga lo siguiente, según aplique:
- a) El nombre del Centro Penitenciario y domicilio;
- b) La identificación de los predios colindantes;
- c) La identificación de las principales áreas con riesgo de incendio, debido a la presencia de material inflamable, combustible, pirofórico o explosivo;
- d) La ubicación de los espacios donde se almacenan materiales peligrosos, en caso de contar con ellos;
- e) La ubicación de la estación de disparo de las alarmas de detección de incendio, así como de los equipos y sistemas contra incendio;
- f) Las rutas de evacuación, incluyendo, al menos, la ruta de salida y la descarga de salida; además de las salidas de emergencia, escaleras de emergencia, zonas de menor riesgo, áreas de menor riesgo durante un incendio y puntos de reunión externos e internos;
- g) La ubicación del equipo de protección personal para los integrantes de la brigada contra incendio;
- h) La ubicación de materiales y equipo para prestar los primeros auxilios (botiquín de primeros auxilios);
- i) La ubicación del puesto de mando durante una emergencia;
- j) La ubicación del puesto de primeros auxilios durante una emergencia;
- k) Áreas de riesgo de incendio, inundación, entre otros;
- 1) Áreas de menor riesgo;
- m) Áreas de atención prioritaria; y,
- n) Puntos de reunión.

XII. PLAN DE CONTINGENCIAS

El Plan de Contingencias es el instrumento preventivo a partir del diagnóstico en la materia, en el que se determinan las acciones y los responsables de ejecutarlas, a partir de la inminencia o presencia de los diferentes fenómenos perturbadores sobre la vida, bienes y entorno de la población.

12.1 Objetivos

- a) Reducir al mínimo el tiempo de respuesta de los brigadistas multifuncionales;
- b) Definir las medidas y acciones de autoprotección, incluidas evacuación y repliegue;

- c) Identificar las condiciones con las cuales es posible mantener las operaciones de la institución; y,
- d) Recuperar en el menor tiempo posible las funciones del Centro Penitenciario, hasta el regreso a la normalidad.

12.2 Contenido

Con base en la identificación y análisis de riesgos y las condiciones generales del Centro Penitenciario, se desarrollará por cada tipo de riesgo determinado el correspondiente protocolo de actuación. El plan de contingencias deberá contener:

- a) Las medidas genéricas para el manejo de las contingencias; y,
- b) Los protocolos específicos de actuación por tipo de riesgo.

12.3 Medidas genéricas para el manejo de contingencias

Las medidas genéricas para el manejo de contingencias contemplarán:

12.3.1 Recursos externos:

- a) Definir el tiempo aproximado de respuesta de los servicios de rescate y salvamento;
- b) Identificar las vías rápidas de acceso y/o evacuación;
- c) Identificar los hospitales o Centros de Salud más próximos;
- d) Identificar la estación del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México más próxima e hidrantes para la realización de su trabajo;
- e) Identificar el sector de Policía de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México que corresponda;
- f) Identificar los refugios temporales más próximos; y,
- g) Identificar el o las áreas abiertas más próximas.

12.4 Protocolos específicos de actuación por tipo de riesgo

Son las acciones específicas implementadas con anticipación a realizar de conformidad con el fenómeno perturbador que se presente. Cada inmueble deberá contar con los protocolos de actuación necesarios de acuerdo a su análisis de riesgos; no existen protocolos iguales para los diferentes inmuebles.

Los protocolos específicos que se elaboren contendrán:

12.4.1 Alertamiento

Se debe informar de manera oportuna, precisa y suficiente a las autoridades responsables de participar en las acciones de respuesta y a las personas que se encuentran dentro de las instalaciones del inmueble, sobre la presencia o impacto de una emergencia o desastre, con el fin de salvaguardar la vida de las personas.

De acuerdo al tipo de riesgo se definirá, en su caso las etapas de alertamiento que corresponde, conforme lo siguiente:

- a) Primera etapa. Prealerta. Cuando previamente se conozca la proximidad del fenómeno perturbador al Centro Penitenciario;
- b) Segunda etapa. Alerta. Cuando se presente el inminente impacto del fenómeno perturbador que pudiera afectar al Centro Penitenciario; y,
- c) Tercera etapa. Alarma. Cuando el fenómeno perturbador afecte al Centro Penitenciario.

12.4.2 Acciones de respuesta

Comprenderá las siguientes:

- 1. Seguridad: El responsable del Centro Penitenciario deberá realizar acciones de protección al personal y en el caso del Sistema Penitenciario a la población PPL contra los riesgos de cualquier tipo, susceptibles de afectar la vida y bienes materiales en una situación de emergencia o desastre, las cuales consistirán en:
- a) De autoprotección, incluidas repliegue y en su caso evacuación del Centro Penitenciario;
- b) De cierre o control de accesos al interior del Centro Penitenciario o de las salidas; y,
- c) De control de vialidades exteriores y liberación de caminos para el acceso de los vehículos de emergencia.
- 2. Servicios estratégicos: Describirá los procedimientos para la salvaguarda de los servicios estratégicos del Centro Penitenciario.
- 3. Atención para lesionados y/o enfermos: Describirá los procedimientos para la atención de lesionados y/o enfermos.
- **4.** Coordinación y manejo de contingencias: Establecerá mecanismos para la adecuada coordinación de los recursos que intervienen en las acciones de atención, durante una situación de emergencia o desastre, mediante el Sistema de Comando de Incidentes.
- 5. Información durante la emergencia: Establecerá los criterios para emitir los informes sobre lo ocurrido en el Centro Penitenciario a fin de brindar información oportuna y veraz a la población en el momento de la emergencia o desastre, creando confianza y reduciendo la ansiedad y rumores.
- 6. Evaluación de los daños:
- a) Evaluar y cuantificar los daños producidos por un evento de emergencia o desastre para determinar las pérdidas humanas y de bienes materiales, las necesidades que deben satisfacerse y la determinación de nuevos y posibles riesgos, generando un inventario detallado de las víctimas y daños; y,
- b) Las autoridades competentes en coordinación con el Comité Interno de Protección Civil, deberán valorar la situación física del Centro Penitenciario e indicar el momento en que ya no se advierte riesgo, de tal forma que se puedan reanudar las actividades.

Este plan se pone en marcha después de una emergencia con el fin de contar con procedimientos que permitan a corto plazo reiniciar el funcionamiento de las principales actividades del Centro Penitenciario.

- 12.4.3 El Plan de Contingencias deberá ser congruente con lo desarrollado en el Análisis de Riesgos, por lo que deberá incluir protocolos de actuación para cada uno de los riesgos identificados.
- 12.4.4 Los protocolos de actuación por riesgo deberán ser elaborados única y exclusivamente para el Centro Penitenciario en cuestión, debiendo considerar las características físicas del mismo y del personal que ahí asiste.
- 12.4.5 El Plan de Contingencias deberá ser congruente con lo desarrollado en el Análisis de Riesgos, por lo que deberá incluir protocolos de actuación para cada uno de los riesgos identificados.
- **12.4.6** Los protocolos de actuación por riesgo deberán ser elaborados única y exclusivamente por la autoridad del Centro Penitenciario en cuestión, debiendo considerar las características físicas de la misma, personal que asiste, visitantes y PPL.

XIII. PLAN DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES

Este plan se pone en marcha después de una emergencia con el fin de contar con procedimientos que permitan a corto plazo reiniciar el funcionamiento de las principales actividades del Centro Penitenciario.

- 13.1 Se elaborará conforme a lo establecido en la Guía Práctica para la Elaboración de un Plan de Continuidad de Operaciones publicada por la Coordinación Nacional de Protección Civil, o la que la sustituya.
- 13.2 Se deberá seleccionar la estrategia de continuidad más adecuada para el Centro Penitenciario, dependiendo de la identificación de los procesos críticos. Tales estrategias deberán contar con una o más personas responsables de la ejecución, listado de equipo de trabajo, así como entregable del proceso crítico.
- 13.3 El Plan de Continuidad de Operaciones deberá ser congruente con lo desarrollado en el Análisis de Riesgos y en el Plan de Contingencias.

XIV. VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN

14.1 Descripción

- a) La vigilancia y verificación administrativa del cumplimiento de los presentes Términos de Referencia corresponde a la Secretaría en el ámbito de su competencia.
- b) Corresponderá a la Secretaría, verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en los presentes Términos de Referencia por parte de los ROPC o ROPC Institucionales.
- c) La verificación del cumplimiento de los presentes Términos de Referencia se hará con base en el contenido de la cédula de verificación a que se refiere el numeral 14.3.

14.2 Procedimiento de verificación

La verificación administrativa se realizará conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, las demás disposiciones aplicables y acorde a la siguiente cédula:

14.3 Cédula de verificación

Términos de Referencia para la Centros Penitenciarios de la S			C		Hora de inicio de la visita
Nombre del Centro Penitenciario:					
Calle y Número:					
Colonia:			C.F) .:	
Alcaldía:					
Referencia:					
Teléfono:				rreo electrónico:	
Nombre y cargo de la persona resp		e de la a	dministración, operació	on y funcionamiento del	Centro Penitenciario:
Nombre de quien atiende la visita:					
Georreferencia del inmueble:		X:		Y:	
Censo			Croquis de localizac	ión	
Personal	H	M			Λ
Número de PPL's (en caso del					/N
centro penitenciario)					IN
Personal directivo:					
Personal administrativo:					
Personal de seguridad:					
Personal de limpieza,					
mantenimiento.					
Personas con Discapacidad					
(fija):					
Total:					
Población flotante (persona/día):					
Aforo Máximo:					
Número de personas con discapa	acidad				
(flotante):					

1.- Marcar con una X, si el Centro Penitenciario cumple con:

	Documentos del Programa Interno de Protección Civil para Centros Penitenciario.	Vigente		
1	Carta de responsabilidad firmada por la persona responsable de la administración, operación y funcionamiento del Centro Penitenciario, acreditando personalidad jurídica, conforme al artículo 60 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.	SI()	NO()	
2	Carta de corresponsabilidad expedida por un ROPC o ROPC Institucional, conforme al artículo 60 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.	SI()	NO()	
3	Póliza de seguro de responsabilidad civil, no cancelable, conforme al artículo 60 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.	SI()	NO()	

	Ejemplar físico del PIPC del Centro Penitenciario, el cual deberá ser copia fiel del ingresado en la		
4	Plataforma Digital y deberá contener las firmas originales en los documentos que lo requieran.		
7	Asimismo, deberá de anexarse la Constancia de Registro expedida a través de la Plataforma		
	Digital, conforme al numeral 6.10 de los presentes Términos de Referencia.		
5	Datos generales del inmueble y descripción general del mismo conforme a los numerales 8.1 y 8.2 de los presentes Términos de Referencia.	SI()	NO()
6	Identificación y análisis de riesgos conforme a los numerales 9.1 y 9.2 de los presentes Términos de Referencia.	SI()	NO()
Con	no parte del Plan de Reducción de Riesgos se deberá contar con los siguientes documentos:		
7	Acta de Constitución del Comité Interno de Protección Civil conforme al numeral 10.2 de los presentes Términos de Referencia.	SI()	NO()
8	Conformación del Comité Interno de Protección Civil y Funciones de las Brigadas conforme a los numerales 10.3 y 10.4.	SI()	NO()
9	Programa Anual de Capacitación conforme a los numerales 10.12.2, 10.12.3, 10.12.4, 10.12.5, 10.12.7 y 10.12.9 de los presentes Términos de Referencia.	SI()	NO()
10	Escrito libre, firmado de manera autógrafa por el ROPC o ROPC Institucional y bajo protesta de decir verdad, que incluya el listado de las personas capacitadas, el tema de la capacitación y duración de la misma, conforme el numeral 10.12.10 de los presentes Términos de Referencia.	SI()	NO()
11	Programa Anual de Simulacros, conforme a los numerales 10.13.1, 10.13.2, 10.13.3 y 10.13.4 de los presentes Términos de Referencia.	SI()	NO()
12	Actas de simulacros, conforme a los numerales 10.13.5 y 10.13.7 de los presentes Términos de Referencia.	SI()	NO()
13	En caso de que existan instalaciones de gas L.P. y/o natural, dictamen de instalaciones de gas L.P. y/o natural emitido por una Unidad Verificadora de Instalaciones de Gas (UVG), conforme al numeral 10.17.1, inciso i) de los presentes Términos de Referencia.	SI()	NO()
	Programa Anual de Mantenimiento de Instalaciones, conforme al numeral 10.18 de los presentes Términos de Referencia.	SI()	NO()
14	Bitácora o formato en el que conste el resultado de las revisiones realizadas conforme al Programa Anual de Mantenimiento de Instalaciones, conforme al numeral 10.18.3 de los presentes Términos de Referencia.	SI()	NO()
	Programa Anual de Mantenimiento de equipo de prevención y combate de incendios, conforme al numeral 10.19 de los presentes Términos de Referencia, el cual deberá contener los siguientes documentos:	SI()	NO()
	Bitácora mensual de la revisión preventiva de los extintores, conforme al numeral 10.19.4 de los presentes Términos de Referencia.	SI()	NO()
	Carta de mantenimiento y/o recarga anual de extintores, conforme al numeral 10.19.5 de los presentes Términos de Referencia.	SI()	NO()
	Si el Centro Penitenciario es de alto riesgo, conforme al numeral 10.19.6 de los presentes Téracreditarse por la persona responsable de la coordinación del Comité Interno de Protección Civil en del mantenimiento de dicho centro, lo siguiente:		
15	Mantenimiento anual de instalaciones eléctricas, en especial subestaciones, plantas de emergencia y tableros eléctricos, adjuntando su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del PIPC y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio Centro Penitenciario y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al Centro Penitenciario.	SI()	NO()
	Mantenimiento anual de instalaciones de gas L.P. y/o natural, anexando su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del PIPC y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio Centro Penitenciario y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al Centro Penitenciario.	SI()	NO ()
	Mantenimiento de los sistemas fijos contra incendios, adjuntando su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del PIPC y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio Centro Penitenciario y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al Centro Penitenciario.	SI()	NO()

	Capacitación especializada a la brigada de prevención y combate de incendios, anexando las constancias en que se detalle los temas tratados, las horas impartidas debiendo atender lo señalado en los presentes Términos de Referencia, las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002-STPS-2010 y NOM-028-STPS-2012, además de los temas a que se refiere la Norma Técnica NT-SGIRPC-CAP-006-3-2024, o las que las sustituyan.	SI()	NO()
	En caso de contar con recipientes sujetos a presión, criogénicos y/o calderas, adjuntar su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del PIPC y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio Centro Penitenciario y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento, cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al Centro Penitenciario.	SI()	NO ()
	En caso de contar con fuentes de radiación ionizante, se deberá adjuntar su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del PIPC y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio Centro Penitenciario y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al Centro Penitenciario; así como el plan de contingencias específico para el manejo de emergencias por ese tipo de fuentes.	SI()	NO()
16	Escrito libre, firmado por la persona responsable del Centro Penitenciario, en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, que se ha aplicado el retardante al fuego y que se responsabiliza de los daños y perjuicios que puedan causarse por la omisión de dicha aplicación, conforme al numeral 10.19.7 de los presentes Términos de Referencia.	SI()	NO ()
17	Constancia de Seguridad Estructural, conforme al numeral 10.20.1 inciso a) de los presentes Términos de Referencia.	SI()	NO()
18	Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones, conforme al numeral 10.20.1 inciso b) de los presentes Términos de Referencia.	SI()	NO()
Con	no parte del Equipamiento y zonificación para atención de emergencias se deberá contar con los sig	uientes documei	itos:
Con	Factura de instalación de los receptores de alertamiento sísmico, siempre y cuando coincida con el		itos.
19	domicilio en el que se encuentra instalado el radio receptor, carta responsiva expedida por la empresa que vendió el equipo, carta garantía expedida por el fabricante o proveedor o cualquier otro documento que señale expresamente el número de serie del equipo, modelo, domicilio y que éste cumple con lo señalado en la Norma Técnica NT-SGIRPC-SDSAS-001-2-2024 o la que la sustituya, conforme al numeral 11.7.1 inciso e) de los presentes Términos de Referencia.		NO ()
	Contar con un cuadro informativo y/o croquis del Centro Penitenciario, ya sea general, por piso o áreas que la integran, actualizado y colocado en los principales lugares de entrada, tránsito, reunión o puntos comunes de estancia o servicios, en el cual se señale el equipamiento y la zona para atención de emergencias, que contenga lo siguiente, conforme al numeral 11.9.1 de los presentes Términos de Referencia:	SI()	NO ()
20	a) Nombre del Centro Penitenciario y su domicilio.	SI()	NO()
	b) La identificación de los predios colindantes.	SI()	NO()
	c) La identificación de las principales áreas con riesgo de incendio, debido a la presencia de material inflamable, combustible, pirofórico o explosivo.	SI()	NO()
	d) La ubicación de los espacios donde se almacenan materiales peligrosos, en caso de contar con ellos.	SI()	NO()
	e) La ubicación de la estación de disparo de las alarmas de detección de incendio, así como de los equipos y sistemas contra incendio.	SI()	NO()
	f) Las rutas de evacuación, incluyendo, al menos, la ruta de salida y la descarga de salida, además de las salidas de emergencia, escaleras de emergencia, zonas de menor riesgo, áreas seguras durante un incendio y puntos de reunión internos y externos.	SI()	NO()
	g) La ubicación del equipo de protección personal para los integrantes de la brigada contra incendio.	SI()	NO()
	h) La ubicación de materiales y equipo para prestar los primeros auxilios (botiquín de primeros auxilios).	SI()	NO()
	i) La ubicación del puesto de mando durante una emergencia.	SI()	NO()
	j) La ubicación del puesto de primeros auxilios durante una emergencia.	SI()	NO()
	k) Áreas de riesgo de incendio, inundación, entre otros.	SI()	NO()
	l) Áreas de menor riesgo.	SI()	NO()
	m) Áreas de atención prioritaria.	SI()	NO()
	n) Puntos de reunión externos.	SI()	NO()
21	Plan de Contingencias conforme los numerales 12.1, 12.2, 12.3 y 12.4 de los presentes Términos de Referencia.	SI()	NO()

22	Plan de Continuidad de Operaciones conforme los numerales 13.1, 13.2 y 13.3 de los presentes	CI ()	NO()
22	Términos de Referencia.	51()	NO()

	Señalización				
Deb	Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 10.14 de los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos				
de P	de Protección Civil para Centros Penitenciarios:				
23	Es de conformidad con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-003-SEGOB-2011 o la NOM-026-STPS-2008, o la que la sustituya.	SI()	NO()		
23	La señalización es indicada en el cuadro informativo y/o croquis al que se refiere el numeral 11.9.1 de los presentes Términos de Referencia.	SI()	NO()		

	Ruta de evacuación y salidas normales y/o de emergencia		
	erá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 10.15 de los Términos de Referencia para la Elabo	ración de Progr	ramas Internos
de P	rotección Civil para Centros Penitenciarios:		
Las	rutas de evacuación en espacios cerrados y/o abiertos se deberán sujetar a lo siguiente, conforme al nu	meral 10.15.1 d	e los presentes
Térr	ninos de Referencia:		
	Están libres de cualquier obstáculo y consideran los requerimientos de las personas con	SI()	NO()
	discapacidad.	31()	NO()
	Cuentan con iluminación de emergencia soportada por un generador eléctrico que funciona en caso		
	de que la alimentación de corriente eléctrica se interrumpa y/o lámparas de emergencia con	CI ()	NO ()
	sistema de carga de baterías que se activa automáticamente ante la falta de suministro eléctrico	SI()	NO()
	normal.		
	La señalización es continua desde el inicio del recorrido de evacuación hasta llegar a la zona de		
	menor riesgo, de forma que, cuando se pierde la visión de una señal se ve la siguiente. Se incluyen	SI()	NO ()
	medidas especiales para personas con discapacidad.		
24	Los desniveles del terreno, muros de contención o elementos peligrosos como taludes, rampas o	SI()	NO()
24	escaleras, están debidamente señalizados y, de ser el caso, protegidos.	51()	110()
	En el recorrido del Centro Penitenciario, industria o inmueble obligado, las ventanas, fachadas de		
	vidrio o cualquier otro tipo de aberturas, no representan un factor de riesgo adicional en su uso	SI()	NO()
	durante una situación de emergencia.		
	Las puertas dispuestas en recorridos de evacuación abren en el sentido de la circulación, no abren	SI()	NO()
	hacia el pasillo o ruta de evacuación y no se bloquean bajo ninguna circunstancia.	51()	110 ()
	Las rutas de evacuación son señaladas en el cuadro informativo y/o croquis al que se refiere el	SI()	NO()
	numeral 11.9.1 de los presentes Términos de Referencia.		, ,
	Las salidas normales y/o de emergencia deberán cumplir con las condiciones siguientes, conformados conformados procesos de conformados conformados procesos de conformados conformados procesos de conformados conformados procesos de conformados conformados conformados procesos de conformados conformados procesos de conformados conformados procesos de conformados con	ne al numeral	10.15.2 de los
	presentes Términos de Referencia:		
	Comunican a un descanso, en caso de acceder a una escalera.	SI()	NO()
	Las puertas abren en el sentido del flujo, salvo que sean automáticas y/o corredizas.	SI()	NO()
	Las puertas de las salidas de emergencia son de materiales resistentes al fuego y capaces de		
	impedir el paso del humo entre áreas de trabajo, en caso de quedar clasificado el Centro		
	Penitenciario como de riesgo alto de incendio y se requiera impedir la propagación de un incendio	SI()	NO()
	hacia una ruta de evacuación o áreas contiguas por presencia de materiales inflamables o		
	explosivos.		
İ	Las puertas de emergencia cuentan con un mecanismo que permite abrirlas desde el interior,	SI()	NO()
	mediante una operación simple de empuje.	. ,	. ,
ĺ	Las puertas consideradas como salidas de emergencia están libres de obstáculos, candados,	GT ()	No.
	picaportes o cerraduras con seguros puestos durante las horas laborales, que impidan su utilización	SI ()	NO()
	en casos de emergencia.		
	Las puertas consideradas como salidas de emergencia que funcionan en forma automática o	GT ()	NO ()
	mediante dispositivos eléctricos o electrónicos, permiten la apertura manual si llegara a	SI()	NO()
	interrumpirse la energía eléctrica en situaciones de emergencia.		
	Si las características del Centro Penitenciario lo permiten, cuenta con al menos una puerta de	SI()	NO()
	emergencia por nivel, adicional a la entrada y salida de uso común.		. ,
	Cuenta con una salida de emergencia por piso, adicional a la entrada y salida de uso común,	SI()	NO()
	cuando las características del Centro Penitenciario lo permitan. Las cocinas de los Centros Penitenciarios cuentan cuando menos con una salida normal o de		
		SI()	NO()
ł	emergencia.		
ł	Las puertas que no son salidas y pueden inducir a un error en la evacuación, están identificadas con la señal "Prohibido el paso"	SI()	NO()
	con la sonal i romono el paso		

Las salidas normales y/o de emergencia son señaladas en el cuadro informativo y/o croquis al que	SI()	NO ()
se refiere el numeral 11.9.1 de los presentes Términos de Referencia.	51()	NO()

	Instalación Eléctrica			
Deb	erá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 10.16 de los Términos de Referencia para la Elabo	ración de Progr	amas Internos	
de P	rotección Civil para Centros Penitenciarios:			
	Todos los cables eléctricos están protegidos mediante el uso de canaletas y/o tubos metálicos.	SI()	NO()	
	Los enchufes de luz o contactos eléctricos están fijos mediante tornillería.	SI()	NO()	
	Los multicontactos solo son utilizados como parte de una instalación eléctrica provisional y cuentan con protección termomagnética.	SI()	NO()	
	En caso de contar con instalaciones provisionales, estas cumplen con las normas técnicas aplicables.	SI()	NO()	
25	Todos los conductores eléctricos se encuentran en buen estado.	SI()	NO()	
	Las clavijas y conexiones están en buen estado y tienen protección adecuada.	SI()	NO()	
	Se cuenta con protección para casos de corto circuito por sobre corriente (fusibles y/o pastillas).	SI()	NO()	
	Cuenta con reguladores de voltaje para los equipos electrónicos, en caso de contar con estos.	SI()	NO()	
	La instalación eléctrica se encuentra sin humedad. Asimismo, se recomienda evitar el uso de equipos eléctricos con interruptor de circuito de falla a tierra (GFCI) en áreas húmedas como los baños o jardines.	SI()	NO()	

	Instalación de Gas L.P. y/o Natural		
Deb	erá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 10.17 de los Términos de Referencia para la Elabo	ración de Progi	ramas Internos
de P	rotección Civil para Centros Penitenciarios:		
	El tanque de gas se ubica fuera del área de cocina y de las áreas en que se atiende al personal, además está alejado del contacto con materiales inflamables y fuentes de calor, por lo menos 1.5 metros.	SI()	NO()
	Preferentemente, cuenta con instalación de un tanque estacionario o de alimentación a base de gas natural que cumple con las condiciones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-004-SEDG-2004 y NOM-026-STPS-2008, o las que las sustituyan.	SI()	NO()
	El tanque de gas está asegurado (fijo).	SI()	NO()
26	Cuando la recarga del contenedor de gas L.P. estacionario se realiza durante el horario de operación, se toman las medidas de prevención establecidas en el PIPC; priorizando que dicha acción se lleve a cabo fuera del horario de operación del inmueble	SI()	NO()
	La vigencia del tanque estacionario es acorde a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEDG-2004 o la que la sustituya; el recipiente deberá de estar libre de corrosión y cuando tenga 10 años de antigüedad, deberá contar con una responsiva de unidad de verificación en instalaciones de gas L.P., que ampare el buen estado de funcionamiento del recipiente.	SI()	NO()
	La tubería que conduce gas licuado del petróleo (L.P.) y/o natural está expuesta y cumple con la Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-2008 o la que la sustituya; además, está libre de golpes, fracturas, daños y fugas.	SI()	NO()
	La instalación de gas cuenta con regulador y por lo menos dos válvulas de cierre rápido (de ¼ de vuelta) o llave de paso (una interior y otra exterior), ubicada en un lugar accesible, señalizada, alejada al menos 1.50m de la fuente de ignición e indicar la dirección de apertura y cierre de las mismas.	SI()	NO()
	Los integrantes del Comité Interno de Protección Civil, especialmente la Brigada de Prevención y Combate de Incendios y el personal del área que utiliza el gas en su proceso, conocen la ubicación de las válvulas de cierre rápido o llave de paso.	SI()	NO()

	Equipos de Prevención y Combate de Incendios				
Deb	erá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 11.1 de los Términos de Referencia para la Elaborac	ión de Program	as Internos de		
Prot	ección Civil para Centros Penitenciarios:				
27	Los extintores se encuentran en la ubicación asignada en el cuadro informativo y/o croquis a que se refiere el numeral 11.9.1 de los presentes Términos de Referencia.	SI()	NO()		
	Cuenta con al menos un extintor por cada 300 metros cuadrados de superficie o fracción, si el grado de riesgo es ordinario.	SI()	NO()		
	Cuenta con al menos un extintor por cada 200 metros cuadrados de superficie o fracción, si el grado de riesgo es alto.	SI()	NO()		
	Cumple con las distancias máximas de recorrido que se indican, por clase de fuego, para acceder a cualquier extintor, tomando en cuenta las vueltas y rodeos necesarios.	SI()	NO()		

En su caso, cuenta con al menos un extintor para fuego clase K en el área de cocina.	SI()	NO()
Están colocados a una altura no mayor de 1.50 m, medidos desde el nivel del piso hasta la parte más alta del extintor.	SI()	NO()
Están protegidos de daños y de las condiciones ambientales que puedan afectar su funcionamiento.	SI()	NO()
Están ubicados en lugares visibles, de fácil acceso, libres de obstáculos y correctamente señalizados, considerando que se ubiquen en espacios a los cuales los brigadistas tengan fácil acceso eliminando	SI()	NO()
el riesgo de un uso distinto a la naturaleza del mismo.		
Cuentan con el sello o fleje de garantía sin violar.	SI()	NO()
La aguja del manómetro indica la presión en la zona verde (operable), en el caso de extintores cuyo recipiente esté presurizado permanentemente y que contengan como agente extinguidor agua, agua con aditivos, espuma, polvo químico seco, agentes limpios o químicos húmedos.	SI()	NO()
Mantienen la capacidad nominal indicada por el fabricante en la etiqueta.	SI()	NO()
No han sido activados, de acuerdo con el dispositivo que el fabricante incluya en el extintor para detectar su activación, esto para el caso de extintores que contengan como agente extinguidor polvo químico seco y que se presurizan al momento de operarlos por medio de gas proveniente de cartuchos o cápsulas, internas o externas.	SI()	NO()
Las condiciones de las ruedas de los extintores móviles se verifican.	SI()	NO()
No existen daños, tales como roturas, desprendimientos, protuberancias o perforaciones en mangueras, boquillas o palanca de accionamiento, que puedan propiciar su mal funcionamiento.	SI()	NO()
La etiqueta, placa o grabado se encuentra legible y sin alteraciones.	SI()	NO()
Se indica el mes y año del último servicio de mantenimiento realizado.	SI()	NO()
Los extintores de polvo químico seco cuentan con el collarín y la etiqueta del mantenimiento correspondiente que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-154-SCFI-2005 o la que la sustituya.	SI()	NO ()

	Sistemas de detección y alarmas contra incendios				
Deb	erá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 11.2 de los Términos de Referencia para la Elabora	ción de Prograr	nas Internos de		
Prot	ección Civil para Centros Penitenciarios:				
Se o	Se deberán instalar detectores de humo y/o de calor en el Centro Penitenciario, en buenas condiciones de uso y funcionamiento,				
cons	iderando lo siguiente:				
28	Cuenta con al menos un detector de humo y/o de calor en los espacios destinados a cocina, comedores, laboratorios, bodegas, almacenamiento de materiales peligrosos y áreas de alto riesgo del Centro Penitenciario.	SI()	NO()		
	Se encuentran en la ubicación asignada en el cuadro informativo y/o croquis al que se refiere el numeral 11.9.1 de los presentes Términos de Referencia.	SI()	NO()		

	Sistemas fijos contra incendios				
Deb	erá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 11.3 de los Términos de Referencia para la Elabor	ación de Progra	mas Internos de		
Prot	ección Civil para Centros Penitenciarios:				
20	Cuando el Centro Penitenciario cuente con sistemas fijos contra incendio, se precisa el agente extinguidor, conforme a lo señalado en los incisos a), b), c) y d) del numeral 11.3.1 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO()		
29	En caso de contar con sistemas fijos contra incendio, se señala su ubicación en el cuadro informativo y/o croquis al que se refiere el numeral 11.9.1 de los presentes Términos de Referencia.	SI()	NO()		

	Equipo de protección personal de prevención y combate de incendios				
Deb	perá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 11.4 de los Términos de Referencia para la Elaborac	ción de Program	as Internos de		
Prot	tección Civil para Centros Penitenciarios:				
30	En los Centros Penitenciarios con alto riesgo de incendio, el equipo de protección para los brigadistas de prevención y combate de incendios se ajusta a lo que señala la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010 o la que la sustituya.	SI()	NO()		
30	En caso de contar con equipo de protección personal de prevención y combate de incendios, se señala su ubicación en el cuadro informativo y/o croquis al que se refiere el numeral 11.9.1 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO()		

	Iluminación de emergencia			
	erá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 11.5 de los Términos de Referencia para la Elaborac	ción de Program	as Internos de	
Prot	rección Civil para Centros Penitenciarios:			
31	Tratándose de espaçios abjertos se cuenta con illuminación de emergencia que permite el			
	En caso de no contar con un sistema de iluminación de emergencia, se tiene al menos una lámpara de emergencia automática por nivel, en buen estado de funcionamiento, permanentemente cargada y ubicada en la ruta de evacuación que, por sus características, permita una adecuada iluminación ante alguna emergencia.	SI()	NO ()	
	El interior de los cubos de escaleras de emergencia cuenta con cinta foto luminiscente colocada sobre la pared, bordeando el contorno de los escalones, la parte baja del muro del descanso y el contorno de la puerta de emergencia; también cuentan con un letrero en material foto luminiscente que indica el número de cada piso.	SI ()	NO ()	

	Primeros Auxilios				
Deb	erá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 11.6 de los Términos de Referencia para la Elaborac	ción de Progran	nas Internos de		
Prote	ección Civil para Centros Penitenciarios:				
Los	botiquines de Primeros Auxilios deberán ser fijos y/o portátiles, estar debidamente abastecidos y cump	lir con lo siguie	nte:		
	Están instalados o colocados en un área accesible y disponible para el personal brigadista y debidamente señalizados.	SI()	NO ()		
	La instalación y/o ubicación del botiquín de primeros auxilios es de acuerdo a las características y dimensiones del Centro Penitenciario.	SI()	NO()		
	Se encuentran en la ubicación asignada en el cuadro informativo y/o croquis al que se refiere el numeral 11.9.1 de los presentes Términos de Referencia.	SI()	NO ()		
32	Los materiales y productos que forman parte del botiquín de primeros auxilios, se encuentran en buenas condiciones de uso y vigentes.	SI()	NO()		
	El botiquín de primeros auxilios contiene al menos los elementos descritos en el Anexo 1 de los presentes Términos de Referencia.	SI()	NO ()		
	El contenido del botiquín médico es determinado, en su caso, por el Jefe de la Unidad Médica en el Centro Penitenciario.	SI()	NO ()		
	Las cédulas profesionales y los certificados del CONOCER están disponibles en todo momento en el área de servicio médico para su verificación por parte de las autoridades de salud, así como la relación del personal adscrito a dicho servicio.	SI()	NO ()		

	Alerta sísmica			
Deb	erá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 11.7 de los Términos de Referencia para la Elaborac	ción de Progra	amas Internos de	
Prot	ección Civil para Centros Penitenciarios:			
Cuenta con receptores de alertamiento sísmico autorizados por la Secretaría, los cuales deberán emitir la señal de alertamiento de manera audible y visible en áreas comunes, oficinas y almacenes, los cuales contarán con los dispositivos en los términos de la Norma Técnica NT-SGIRPC-SDSAS-001-2-2024, o la que la sustituya; así como de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SEGOB-2015 o la que la sustituya.				
	Los Centros Penitenciarios cuentan con un sistema de alertamiento sísmico secundario que difunde la alerta sísmica en modo de difusión amplia y simultánea en caso de sismo.	SI()	NO()	
33	El aviso de alerta sísmica tiene la máxima prioridad sobre cualquier aviso o señal de alerta vigente, por lo que es capaz de interrumpir cualquier otro mensaje.	SI()	NO()	
	El equipo está vigente, en buen estado de funcionamiento, conectado a la corriente eléctrica y con respaldo de baterías, fuera del alcance de personal no autorizado.	SI()	NO()	
	Cuenta con receptores, equipo con bocinas y estrobos que alerten a todo el personal del inmueble de conformidad con la Norma Técnica NT-SGIRPC-SDSAS-001-2-2024, Sistemas de Difusión Secundaria para el Alertamiento Sísmico o la que la sustituya, mismo que deberá estar debidamente señalizado	SI()	NO ()	

Protección Civil para Centros Penitenciarios: Se deberá disponer de instalaciones adecuadas para el almacenamiento de materiales peligrosos en el Centro Penitenciario, las cuales deberán considerar lo siguiente, conforme a lo señalado en el numeral 11.8.1 de los presentes Términos de Referencia: Cuenta con dispositivos de seguridad para evitar que personal no autorizado por el responsable del Centro Penitenciario acceda a los materiales peligrosos o que sean abiertos por personal externo. Los almacenes, anexos y áreas de almacenamiento de materiales peligrosos están debidamente señalizados como áreas de riesgo. Están adecuadamente ventilados para evitar la concentración de gases o vapores nocivos o inflamables. Cuenta con dispositivos de detección de fuga de los materiales, que activan el sistema de alarma acorde a los procedimientos establecidos en el PIPC. Están construidos de manera que mitiguen eventos adversos como fugas, derrames, incendios y explosiones acorde al análisis de riesgo. Cuenta con dispositivos para la mitigación y control de la emergencia, acorde al PIPC. Sal macenean solamente productos de limpieza y para el mantenimiento del Centro Penitenciario en cantidades mínimas, preferentemente resguardados en armarios o muebles debidamente acentrales esguardos. El almacenamiento de las sustancias químicas peligrosas se realiza acorde al tipo de riesgo que representan, tratando en lo posible que las cantidades presentes sean las menores posibles, que no se almacenen productos químicamente incompatibles y seguir las medidas de prevención, mitigación y control de riesgos y emergencias que se inscriban en el PIPC. No se almacenen sustancias peligrosas tales como gasolina, solventes, thinner, entre otros. En las instalaciones no industriales todos los materiales químicos peligrosos deberán mantenerse en cantidades mínimas necesarias para el uso establecido, en contenedores de seguridad que eviten las fugas y derrames en caso de accidentes, además de resguardarlas en armarios hechos de materiale	Materiales Peligrosos					
Se deberá disponer de instalaciones adecuadas para el almacenamiento de materiales peligrosos en el Centro Penitenciario, las cuales deberán considerar lo siguiente, conforme a lo señalado en el numeral 11.8.1 de los presentes Términos de Referencia: Cuentro Cuntac con dispositivos de seguridad para evitar que personal no autorizado por el responsable del Centro Penitenciario acceda a los materiales peligrosos o que sean abiertos por personal externo. Los almacenes, anexos y áreas de almacenamiento de materiales peligrosos están debidamente señalizados como áreas de riesgo. Están adecuadamente ventilados para evitar la concentración de gases o vapores nocivos o inflamables. Cuenta con dispositivos de detección de fuga de los materiales, que activan el sistema de alarma acorde a los procedimientos establecidos en el PIPC. Están construidos de manera que mitiguen eventos adversos como fugas, derrames, incendios y explosiones acorde al análisis de riesgo. Cuenta con dispositivos para la mitigación y control de la emergencia, acorde al PIPC. Sa almacenan solamente productos de limpieza y para el mantenimiento del Centro Penitenciario en cantidades mínimas, preferentemente resguardados en armarios o muebles debidamente asegurados. El almacenamiento de las sustancias químicas peligrosas se realiza acorde al tipo de riesgo que representan, tratando en lo posible que las cantidades presentes sean las menores posibles, que no se almacenen productos químicamente incompatibles y seguir las medidas de prevención, mitigación y control de riesgos y emergencias que se inscriban en el PIPC. No se almacenan sustancias peligrosas tales como gasolina, solventes, thinner, entre otros. En las instalaciones no industriales todos los materiales químicos peligrosos deberán mantenerse en cantidades mínimas necesarias para el uso establecido, en contenedores de seguridad que eviten las fugas y derrames en caso de accidentes, además de resguardarlas en armarios hechos de materiales resistentes a las propiedades de los materiales	Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 11.8 de los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de					
Cuenta con dispositivos de descuridados para evitar que personal no autorizado por el responsable del Centro Penitenciario acceda a los materiales peligrosos o que sean abiertos por personal externo. Los almacenes, anexos y áreas de almacenamiento de materiales peligrosos están debidamente señalizados como áreas de riesgo. Están adecuadamente ventilados para evitar la concentración de gases o vapores nocivos o inflamables. Cuenta con dispositivos de detección de fuga de los materiales, que activan el sistema de alarma acorde a los procedimientos establecidos en el PIPC. Están construidos de manera que mitiguen eventos adversos como fugas, derrames, incendios y explosiones acorde al análisis de riesgo. Cuenta con dispositivos para la mitigación y control de la emergencia, acorde al PIPC. Se almacenan solamente productos de limpieza y para el mantenimiento del Centro Penitenciario en cantidades mínimas, preferentemente resguardados en armarios o muebles debidamente asegurados. El almacenamiento de las sustancias químicas peligrosas se realiza acorde al tipo de riesgo que representan, tratando en lo posible que las cantidades presentes sean las menores posibles, que no se almacenan productos químicamente incompatibles y seguir las medidas de prevención, mitigación y control de riesgos y emergencias que se inscriban en el PIPC. No se almacenan sustancias peligrosas tales como gasolina, solventes, thinner, entre otros. En las instalaciones no industriales todos los materiales químicos peligrosos deberán mantenerse en cantidades mínimas necesarias para el uso establecido, en contenedores de seguridad que eviten las fugas y derrames en caso de accidentes, además de resguardarlas en armarios hechos de materiales resistentes a las propiedades de los materiales químicos, que cuenten con cerraduras y el acceso sea solo para el personal autorizado por el responsable del Centro Penitenciario. Los productos de limpieza o sustancias tóxicas o corrosivas no son trasvasados y almacenados en envases o recipientes de a						
Cuenta con dispositivos de seguridad para evitar que personal no autorizado por el responsable del Centro Penitenciario acceda a los materiales peligrosos o que sean abiertos por personal externo. Los almacenes, anexos y áreas de almacenamiento de materiales peligrosos están debidamente señalizados como áreas de riesgo. Están adecuadamente ventilados para evitar la concentración de gases o vapores nocivos o inflamables. Cuenta con dispositivos de detección de fuga de los materiales, que activan el sistema de alarma acorde a los procedimientos establecidos en el PIPC. Están construidos de manera que mitiguen eventos adversos como fugas, derrames, incendios y explosiones acorde al análisis de riesgo. Cuenta con dispositivos para la mitigación y control de la emergencia, acorde al PIPC. Sa almacenan solamente productos de limpieza y para el mantenimiento del Centro Penitenciario en cantidades mínimas, preferentemente resguardados en armarios o muebles debidamente asegurados. El almacenamiento de las sustancias químicas peligrosas se realiza acorde al tipo de riesgo que representan, tratando en lo posible que las cantidades presentes sean las menores posibles, que no se almacenen productos químicamente incompatibles y seguir las medidas de prevención, mitigación y control de riesgos y emergencias que se inscriban en el PIPC. No se almacenan sustancias peligrosas tales como gasolina, solventes, thinner, entre otros. En las instalaciones no industriales todos los materiales químicos peligrosos deberán mantenerse en cantidades mínimas necesarias para el uso establecido, en contenedores de seguridad que eviten las fugas y derrames en caso de accidentes, además de resguardarlas en armarios hechos de materiales resistentes a las propiedades de los materiales químicos, que cuenten con cerraduras y el acceso sea solo para el personal autorizado por el responsable del Centro Penitenciario. Los productos de limpieza o sustancias tóxicas o corrosivas no son trasvasados y almacenados en envases o recipientes de alimen				rio, las cuales		
Centro Penitenciario acceda a los materiales peligrosos o que sean abiertos por personal externo. Los almacenes, anexos y áreas de almacenamiento de materiales peligrosos están debidamente señalizados como áreas de riesgo. Están adecuadamente ventilados para evitar la concentración de gases o vapores nocivos o inflamables. Cuenta con dispositivos de detección de fuga de los materiales, que activan el sistema de alarma acorde a los procedimientos establecidos en el PIPC. Están construidos de manera que mitiguen eventos adversos como fugas, derrames, incendios y explosiones acorde al análisis de riesgo. Cuenta con dispositivos para la mitigación y control de la emergencia, acorde al PIPC. Se almacenan solamente productos de limpieza y para el mantenimiento del Centro Penitenciario en cantidades mínimas, preferentemente resguardados en armarios o muebles debidamente asegurados. El almacenamiento de las sustancias químicas peligrosas se realiza acorde al tipo de riesgo que representan, tratando en lo posible que las cantidades presentes sean las menores posibles, que no se almacenan productos químicamente incompatibles y seguir las medidas de prevención, mitigación y control de riesgos y emergencias que se inscriban en el PIPC. No se almacenan sustancias peligrosas tales como gasolina, solventes, thinner, entre otros. En las instalaciones no industriales todos los materiales químicos peligrosos deberán mantenerse en cantidades mínimas necesarias para el uso establecido, en contenedores de seguridad que eviten las fugas y derrames en caso de accidentes, además de resguardarlas en armarios hechos de materiales resistentes a las propiedades de los materiales químicos, que cuenten con cerraduras y el acceso sea solo para el personal autorizado por el responsable del Centro Penitenciario. Los productos de limpieza o sustancias tóxicas o corrosivas no son trasvasados y almacenados en envases o recipientes de alimentos o bebidas y son etiquetados según su contenido, de acuerdo a las recomendaciones de la Norma Of	deb		Referencia:			
Los almacenes, anexos y áreas de almacenamiento de materiales peligrosos están debidamente señalizados como áreas de riesgo. Están adecuadamente ventilados para evitar la concentración de gases o vapores nocivos o inflamables. Cuenta con dispositivos de detección de fuga de los materiales, que activan el sistema de alarma acorde a los procedimientos establecidos en el PIPC. Están construidos de manera que mitiguen eventos adversos como fugas, derrames, incendios y explosiones acorde al análisis de riesgo. Cuenta con dispositivos para la mitigación y control de la emergencia, acorde al PIPC. Se almacenan solamente productos de limpieza y para el mantenimiento del Centro Penitenciario en cantidades mínimas, preferentemente resguardados en armarios o muebles debidamente asegurados. El almacenamiento de las sustancias químicas peligrosas se realiza acorde al tipo de riesgo que representant, tratando en lo posible que las cantidades presentes sean las menores posibles, que no se almacenen productos químicamente incompatibles y seguir las medidas de prevención, mitigación y control de riesgos y emergencias que se inscriban en el PIPC. No se almacenan sustancias peligrosas tales como gasolina, solventes, thinner, entre otros. En las instalaciones no industriales todos los materiales químicos peligrosos deberán mantenerse en cantidades mínimas necesarias para el uso establecido, en contenedores de seguridad que eviten las fugas y derrames en caso de accidentes, además de resguardarlas en armarios hechos de materiales resistentes a las propiedades de los materiales químicos, que cuenten con cerraduras y el acceso sea solo para el personal autorizado por el responsable del Centro Penitenciario. Los productos de limpieza o sustancias tóxicas o corrosivas no son trasvasados y almacenados en envases o recipientes de alimentos o bebidas y son etiquetados según su contenido, de acuerdo a las recomendaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-189-SSA1/SCFI-2002 o la que la sustituya. Los materiales combustibles no pelig						
Señalizados como áreas de riesgo. Están adecuadamente ventilados para evitar la concentración de gases o vapores nocivos o inflamables. Cuenta con dispositivos de detección de fuga de los materiales, que activan el sistema de alarma acorde a los procedimientos establecidos en el PIPC. Están construidos de manera que mitiguen eventos adversos como fugas, derrames, incendios y explosiones acorde al análisis de riesgo. Cuenta con dispositivos para la mitigación y control de la emergencia, acorde al PIPC. Se almacenan solamente productos de limpieza y para el mantenimiento del Centro Penitenciario en cantidades mínimas, preferentemente resguardados en armarios o muebles debidamente asegurados. El almacenamiento de las sustancias químicas peligrosas se realiza acorde al tipo de riesgo que representan, tratando en lo posible que las cantidades presentes sean las menores posibles, que no se almacenan productos químicamente incompatibles y seguir las medidas de prevención, mitigación y control de riesgos y emergencias que se inscriban en el PIPC. No se almacenan sustancias peligrosas tales como gasolina, solventes, thinner, entre otros. En las instalaciones no industriales todos los materiales químicos peligrosos deberán mantenerse en cantidades mínimas necesarias para el uso establecido, en contenedores de seguridad que eviten las fugas y derrames en caso de accidentes, además de resguardarlas en armarios hechos de materiales resistentes a las propiedades de los materiales químicos, que cuenten con cerraduras y el acceso sea solo para el personal autorizado por el responsable del Centro Penitenciario. Los productos de limpieza o sustancias tóxicas o corrosivas no son trasvasados y almacenados en envases o recipientes de alimentos o bebidas y son etiquetados según su contenido, de acuerdo a las recomendaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-189-SSA1/SCFI-2002 o la que la sustituya. Los materiales combustibles no peligrosos son almacenados en lugares diseñados para ese						
Están adecuadamente ventilados para evitar la concentración de gases o vapores nocivos o inflamables. Cuenta con dispositivos de detección de fuga de los materiales, que activan el sistema de alarma acorde a los procedimientos establecidos en el PIPC. Están construidos de manera que mitiguen eventos adversos como fugas, derrames, incendios y explosiones acorde al análisis de riesgo. Cuenta con dispositivos para la mitigación y control de la emergencia, acorde al PIPC. Se almacenan solamente productos de limpieza y para el mantenimiento del Centro Penitenciario en cantidades mínimas, preferentemente resguardados en armarios o muebles debidamente asegurados. El almacenamiento de las sustancias químicas peligrosas se realiza acorde al tipo de riesgo que representan, tratando en lo posible que las cantidades presentes sean las menores posibles, que no se almacenen productos químicamente incompatibles y seguir las medidas de prevención, mitigación y control de riesgos y emergencias que se inscriban en el PIPC. No se almacenan sustancias peligrosas tales como gasolina, solventes, thinner, entre otros. En las instalaciones no industriales todos los materiales químicos peligrosos deberán mantenerse en cantidades mínimas necesarias para el uso establecido, en contenedores de seguridad que eviten las fugas y derrames en caso de accidentes, además de resguardarlas en armarios hechos de materiales resistentes a las propiedades de los materiales químicos, que cuenten con cerraduras y el acceso sea solo para el personal autorizado por el responsable del Centro Penitenciario. Los productos de limpieza o sustancias tóxicas o corrosivas no son trasvasados y almacenados en envases o recipientes de alimentos o bebidas y son etiquetados según su contenido, de acuerdo a las recomendaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-189-SSA1/SCF1-2002 o la que la sustituya. Los materiales combustibles no peligrosos son almacenados en lugares diseñados para ese			SI()	NO()		
inflamables. Cuenta con dispositivos de detección de fuga de los materiales, que activan el sistema de alarma acorde a los procedimientos establecidos en el PIPC. Están construidos de manera que mitiguen eventos adversos como fugas, derrames, incendios y explosiones acorde al análisis de riesgo. Cuenta con dispositivos para la mitigación y control de la emergencia, acorde al PIPC. Se almacenan solamente productos de limpieza y para el mantenimiento del Centro Penitenciario en cantidades mínimas, preferentemente resguardados en armarios o muebles debidamente asegurados. El almacenamiento de las sustancias químicas peligrosas se realiza acorde al tipo de riesgo que representan, tratando en lo posible que las cantidades presentes sean las menores posibles, que no se almacenen productos químicamente incompatibles y seguir las medidas de prevención, mitigación y control de riesgos y emergencias que se inscriban en el PIPC. No se almacenan sustancias peligrosas tales como gasolina, solventes, thinner, entre otros. En las instalaciones no industriales todos los materiales químicos peligrosos deberán mantenerse en cantidades mínimas necesarias para el uso establecido, en contenedores de seguridad que eviten las fugas y derrames en caso de accidentes, además de resguardarlas en armarios hechos de materiales resistentes a las propiedades de los materiales químicos, que cuenten con cerraduras y el acceso sea solo para el personal autorizado por el responsable del Centro Penitenciario. Los productos de limpieza o sustancias tóxicas o corrosivas no son trasvasados y almacenados en envases o recipientes de alimentos o bebidas y son etiquetados según su contenido, de acuerdo a las recomendaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-189-SSA1/SCFI-2002 o la que la sustituya. Los materiales combustibles no peligrosos son almacenados en lugares diseñados para ese				370 ()		
acorde a los procedimientos establecidos en el PIPC. Están construidos de manera que mitiguen eventos adversos como fugas, derrames, incendios y explosiones acorde al análisis de riesgo. Cuenta con dispositivos para la mitigación y control de la emergencia, acorde al PIPC. Se almacenan solamente productos de limpieza y para el mantenimiento del Centro Penitenciario en cantidades mínimas, preferentemente resguardados en armarios o muebles debidamente asegurados. El almacenamiento de las sustancias químicas peligrosas se realiza acorde al tipo de riesgo que representan, tratando en lo posible que las cantidades presentes sean las menores posibles, que no se almacenen productos químicamente incompatibles y seguir las medidas de prevención, mitigación y control de riesgos y emergencias que se inscriban en el PIPC. No se almacenan sustancias peligrosas tales como gasolina, solventes, thinner, entre otros. En las instalaciones no industriales todos los materiales químicos peligrosos deberán mantenerse en cantidades mínimas necesarias para el uso establecido, en contenedores de seguridad que eviten las fugas y derrames en caso de accidentes, además de resguardarlas en armarios hechos de materiales resistentes a las propiedades de los materiales químicos, que cuenten con cerraduras y el acceso sea solo para el personal autorizado por el responsable del Centro Penitenciario. Los productos de limpieza o sustancias tóxicas o corrosivas no son trasvasados y almacenados en envases o recipientes de alimentos o bebidas y son etiquetados según su contenido, de acuerdo a las recomendaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-189-SSA1/SCFI-2002 o la que la sustituya. Los materiales combustibles no peligrosos son almacenados en lugares diseñados para ese			SI()	NO()		
Están construidos de manera que mitiguen eventos adversos como fugas, derrames, incendios y explosiones acorde al análisis de riesgo. Cuenta con dispositivos para la mitigación y control de la emergencia, acorde al PIPC. Se almacenan solamente productos de limpieza y para el mantenimiento del Centro Penitenciario en cantidades mínimas, preferentemente resguardados en armarios o muebles debidamente asegurados. El almacenamiento de las sustancias químicas peligrosas se realiza acorde al tipo de riesgo que representan, tratando en lo posible que las cantidades presentes sean las menores posibles, que no se almacenen productos químicamente incompatibles y seguir las medidas de prevención, mitigación y control de riesgos y emergencias que se inscriban en el PIPC. No se almacenan sustancias peligrosas tales como gasolina, solventes, thinner, entre otros. En las instalaciones no industriales todos los materiales químicos peligrosos deberán mantenerse en cantidades mínimas necesarias para el uso establecido, en contenedores de seguridad que eviten las fugas y derrames en caso de accidentes, además de resguardarlas en armarios hechos de materiales resistentes a las propiedades de los materiales químicos, que cuenten con cerraduras y el acceso sea solo para el personal autorizado por el responsable del Centro Penitenciario. Los productos de limpieza o sustancias tóxicas o corrosivas no son trasvasados y almacenados en envases o recipientes de alimentos o bebidas y son etiquetados según su contenido, de acuerdo a las recomendaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-189-SSA1/SCFI-2002 o la que la sustituya. Los materiales combustibles no peligrosos son almacenados en lugares diseñados para ese		Cuenta con dispositivos de detección de fuga de los materiales, que activan el sistema de alarma	CI ()	NO()		
explosiones acorde al análisis de riesgo. Cuenta con dispositivos para la mitigación y control de la emergencia, acorde al PIPC. Se almacenan solamente productos de limpieza y para el mantenimiento del Centro Penitenciario en cantidades mínimas, preferentemente resguardados en armarios o muebles debidamente asegurados. El almacenamiento de las sustancias químicas peligrosas se realiza acorde al tipo de riesgo que representan, tratando en lo posible que las cantidades presentes sean las menores posibles, que no se almacenen productos químicamente incompatibles y seguir las medidas de prevención, mitigación y control de riesgos y emergencias que se inscriban en el PIPC. No se almacenan sustancias peligrosas tales como gasolina, solventes, thinner, entre otros. En las instalaciones no industriales todos los materiales químicos peligrosos deberán mantenerse en cantidades mínimas necesarias para el uso establecido, en contenedores de seguridad que eviten las fugas y derrames en caso de accidentes, además de resguardarlas en armarios hechos de materiales resistentes a las propiedades de los materiales químicos, que cuenten con cerraduras y el acceso sea solo para el personal autorizado por el responsable del Centro Penitenciario. Los productos de limpieza o sustancias tóxicas o corrosivas no son trasvasados y almacenados en envases o recipientes de alimentos o bebidas y son etiquetados según su contenido, de acuerdo a las recomendaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-189-SSA1/SCFI-2002 o la que la sustituya. Los materiales combustibles no peligrosos son almacenados en lugares diseñados para ese		acorde a los procedimientos establecidos en el PIPC.	SI ()	NO()		
Cuenta con dispositivos para la mitigación y control de la emergencia, acorde al PIPC. Se almacenan solamente productos de limpieza y para el mantenimiento del Centro Penitenciario en cantidades mínimas, preferentemente resguardados en armarios o muebles debidamente asegurados. El almacenamiento de las sustancias químicas peligrosas se realiza acorde al tipo de riesgo que representan, tratando en lo posible que las cantidades presentes sean las menores posibles, que no se almacenen productos químicamente incompatibles y seguir las medidas de prevención, mitigación y control de riesgos y emergencias que se inscriban en el PIPC. No se almacenan sustancias peligrosas tales como gasolina, solventes, thinner, entre otros. En las instalaciones no industriales todos los materiales químicos peligrosos deberán mantenerse en cantidades mínimas necesarias para el uso establecido, en contenedores de seguridad que eviten las fugas y derrames en caso de accidentes, además de resguardarlas en armarios hechos de materiales resistentes a las propiedades de los materiales químicos, que cuenten con cerraduras y el acceso sea solo para el personal autorizado por el responsable del Centro Penitenciario. Los productos de limpieza o sustancias tóxicas o corrosivas no son trasvasados y almacenados en envases o recipientes de alimentos o bebidas y son etiquetados según su contenido, de acuerdo a las recomendaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-189-SSA1/SCFI-2002 o la que la sustituya. Los materiales combustibles no peligrosos son almacenados en lugares diseñados para ese			SI()	NO()		
Se almacenan solamente productos de limpieza y para el mantenimiento del Centro Penitenciario en cantidades mínimas, preferentemente resguardados en armarios o muebles debidamente asegurados. El almacenamiento de las sustancias químicas peligrosas se realiza acorde al tipo de riesgo que representan, tratando en lo posible que las cantidades presentes sean las menores posibles, que no se almacenen productos químicamente incompatibles y seguir las medidas de prevención, mitigación y control de riesgos y emergencias que se inscriban en el PIPC. No se almacenan sustancias peligrosas tales como gasolina, solventes, thinner, entre otros. En las instalaciones no industriales todos los materiales químicos peligrosos deberán mantenerse en cantidades mínimas necesarias para el uso establecido, en contenedores de seguridad que eviten las fugas y derrames en caso de accidentes, además de resguardarlas en armarios hechos de materiales resistentes a las propiedades de los materiales químicos, que cuenten con cerraduras y el acceso sea solo para el personal autorizado por el responsable del Centro Penitenciario. Los productos de limpieza o sustancias tóxicas o corrosivas no son trasvasados y almacenados en envases o recipientes de alimentos o bebidas y son etiquetados según su contenido, de acuerdo a las recomendaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-189-SSA1/SCFI-2002 o la que la sustituya. Los materiales combustibles no peligrosos son almacenados en lugares diseñados para ese						
en cantidades mínimas, preferentemente resguardados en armarios o muebles debidamente asegurados. El almacenamiento de las sustancias químicas peligrosas se realiza acorde al tipo de riesgo que representan, tratando en lo posible que las cantidades presentes sean las menores posibles, que no se almacenen productos químicamente incompatibles y seguir las medidas de prevención, mitigación y control de riesgos y emergencias que se inscriban en el PIPC. No se almacenan sustancias peligrosas tales como gasolina, solventes, thinner, entre otros. En las instalaciones no industriales todos los materiales químicos peligrosos deberán mantenerse en cantidades mínimas necesarias para el uso establecido, en contenedores de seguridad que eviten las fugas y derrames en caso de accidentes, además de resguardarlas en armarios hechos de materiales resistentes a las propiedades de los materiales químicos, que cuenten con cerraduras y el acceso sea solo para el personal autorizado por el responsable del Centro Penitenciario. Los productos de limpieza o sustancias tóxicas o corrosivas no son trasvasados y almacenados en envases o recipientes de alimentos o bebidas y son etiquetados según su contenido, de acuerdo a las recomendaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-189-SSA1/SCFI-2002 o la que la sustituya. Los materiales combustibles no peligrosos son almacenados en lugares diseñados para ese			SI()	NO ()		
asegurados. El almacenamiento de las sustancias químicas peligrosas se realiza acorde al tipo de riesgo que representan, tratando en lo posible que las cantidades presentes sean las menores posibles, que no se almacenen productos químicamente incompatibles y seguir las medidas de prevención, mitigación y control de riesgos y emergencias que se inscriban en el PIPC. No se almacenan sustancias peligrosas tales como gasolina, solventes, thinner, entre otros. En las instalaciones no industriales todos los materiales químicos peligrosos deberán mantenerse en cantidades mínimas necesarias para el uso establecido, en contenedores de seguridad que eviten las fugas y derrames en caso de accidentes, además de resguardarlas en armarios hechos de materiales resistentes a las propiedades de los materiales químicos, que cuenten con cerraduras y el acceso sea solo para el personal autorizado por el responsable del Centro Penitenciario. Los productos de limpieza o sustancias tóxicas o corrosivas no son trasvasados y almacenados en envases o recipientes de alimentos o bebidas y son etiquetados según su contenido, de acuerdo a las recomendaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-189-SSA1/SCFI-2002 o la que la sustituya. Los materiales combustibles no peligrosos son almacenados en lugares diseñados para ese			a			
El almacenamiento de las sustancias químicas peligrosas se realiza acorde al tipo de riesgo que representan, tratando en lo posible que las cantidades presentes sean las menores posibles, que no se almacenen productos químicamente incompatibles y seguir las medidas de prevención, mitigación y control de riesgos y emergencias que se inscriban en el PIPC. No se almacenan sustancias peligrosas tales como gasolina, solventes, thinner, entre otros. En las instalaciones no industriales todos los materiales químicos peligrosos deberán mantenerse en cantidades mínimas necesarias para el uso establecido, en contenedores de seguridad que eviten las fugas y derrames en caso de accidentes, además de resguardarlas en armarios hechos de materiales resistentes a las propiedades de los materiales químicos, que cuenten con cerraduras y el acceso sea solo para el personal autorizado por el responsable del Centro Penitenciario. Los productos de limpieza o sustancias tóxicas o corrosivas no son trasvasados y almacenados en envases o recipientes de alimentos o bebidas y son etiquetados según su contenido, de acuerdo a las recomendaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-189-SSA1/SCFI-2002 o la que la sustituya. Los materiales combustibles no peligrosos son almacenados en lugares diseñados para ese			SI()	NO()		
representan, tratando en lo posible que las cantidades presentes sean las menores posibles, que no se almacenen productos químicamente incompatibles y seguir las medidas de prevención, mitigación y control de riesgos y emergencias que se inscriban en el PIPC. No se almacenan sustancias peligrosas tales como gasolina, solventes, thinner, entre otros. En las instalaciones no industriales todos los materiales químicos peligrosos deberán mantenerse en cantidades mínimas necesarias para el uso establecido, en contenedores de seguridad que eviten las fugas y derrames en caso de accidentes, además de resguardarlas en armarios hechos de materiales resistentes a las propiedades de los materiales químicos, que cuenten con cerraduras y el acceso sea solo para el personal autorizado por el responsable del Centro Penitenciario. Los productos de limpieza o sustancias tóxicas o corrosivas no son trasvasados y almacenados en envases o recipientes de alimentos o bebidas y son etiquetados según su contenido, de acuerdo a las recomendaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-189-SSA1/SCFI-2002 o la que la sustituya. Los materiales combustibles no peligrosos son almacenados en lugares diseñados para ese						
se almacenen productos químicamente incompatibles y seguir las medidas de prevención, mitigación y control de riesgos y emergencias que se inscriban en el PIPC. No se almacenan sustancias peligrosas tales como gasolina, solventes, thinner, entre otros. En las instalaciones no industriales todos los materiales químicos peligrosos deberán mantenerse en cantidades mínimas necesarias para el uso establecido, en contenedores de seguridad que eviten las fugas y derrames en caso de accidentes, además de resguardarlas en armarios hechos de materiales resistentes a las propiedades de los materiales químicos, que cuenten con cerraduras y el acceso sea solo para el personal autorizado por el responsable del Centro Penitenciario. Los productos de limpieza o sustancias tóxicas o corrosivas no son trasvasados y almacenados en envases o recipientes de alimentos o bebidas y son etiquetados según su contenido, de acuerdo a las recomendaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-189-SSA1/SCFI-2002 o la que la sustituya. Los materiales combustibles no peligrosos son almacenados en lugares diseñados para ese						
mitigación y control de riesgos y emergencias que se inscriban en el PIPC. No se almacenan sustancias peligrosas tales como gasolina, solventes, thinner, entre otros. En las instalaciones no industriales todos los materiales químicos peligrosos deberán mantenerse en cantidades mínimas necesarias para el uso establecido, en contenedores de seguridad que eviten las fugas y derrames en caso de accidentes, además de resguardarlas en armarios hechos de materiales resistentes a las propiedades de los materiales químicos, que cuenten con cerraduras y el acceso sea solo para el personal autorizado por el responsable del Centro Penitenciario. Los productos de limpieza o sustancias tóxicas o corrosivas no son trasvasados y almacenados en envases o recipientes de alimentos o bebidas y son etiquetados según su contenido, de acuerdo a las recomendaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-189-SSA1/SCFI-2002 o la que la sustituya. Los materiales combustibles no peligrosos son almacenados en lugares diseñados para ese			SI()	NO()		
No se almacenan sustancias peligrosas tales como gasolina, solventes, thinner, entre otros. En las instalaciones no industriales todos los materiales químicos peligrosos deberán mantenerse en cantidades mínimas necesarias para el uso establecido, en contenedores de seguridad que eviten las fugas y derrames en caso de accidentes, además de resguardarlas en armarios hechos de materiales resistentes a las propiedades de los materiales químicos, que cuenten con cerraduras y el acceso sea solo para el personal autorizado por el responsable del Centro Penitenciario. Los productos de limpieza o sustancias tóxicas o corrosivas no son trasvasados y almacenados en envases o recipientes de alimentos o bebidas y son etiquetados según su contenido, de acuerdo a las recomendaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-189-SSA1/SCFI-2002 o la que la sustituya. Los materiales combustibles no peligrosos son almacenados en lugares diseñados para ese	34					
instalaciones no industriales todos los materiales químicos peligrosos deberán mantenerse en cantidades mínimas necesarias para el uso establecido, en contenedores de seguridad que eviten las fugas y derrames en caso de accidentes, además de resguardarlas en armarios hechos de materiales resistentes a las propiedades de los materiales químicos, que cuenten con cerraduras y el acceso sea solo para el personal autorizado por el responsable del Centro Penitenciario. Los productos de limpieza o sustancias tóxicas o corrosivas no son trasvasados y almacenados en envases o recipientes de alimentos o bebidas y son etiquetados según su contenido, de acuerdo a las recomendaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-189-SSA1/SCF1-2002 o la que la sustituya. Los materiales combustibles no peligrosos son almacenados en lugares diseñados para ese	٠.					
cantidades mínimas necesarias para el uso establecido, en contenedores de seguridad que eviten las fugas y derrames en caso de accidentes, además de resguardarlas en armarios hechos de materiales resistentes a las propiedades de los materiales químicos, que cuenten con cerraduras y el acceso sea solo para el personal autorizado por el responsable del Centro Penitenciario. Los productos de limpieza o sustancias tóxicas o corrosivas no son trasvasados y almacenados en envases o recipientes de alimentos o bebidas y son etiquetados según su contenido, de acuerdo a las recomendaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-189-SSA1/SCFI-2002 o la que la sustituya. Los materiales combustibles no peligrosos son almacenados en lugares diseñados para ese						
fugas y derrames en caso de accidentes, además de resguardarlas en armarios hechos de materiales resistentes a las propiedades de los materiales químicos, que cuenten con cerraduras y el acceso sea solo para el personal autorizado por el responsable del Centro Penitenciario. Los productos de limpieza o sustancias tóxicas o corrosivas no son trasvasados y almacenados en envases o recipientes de alimentos o bebidas y son etiquetados según su contenido, de acuerdo a las recomendaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-189-SSA1/SCFI-2002 o la que la sustituya. Los materiales combustibles no peligrosos son almacenados en lugares diseñados para ese			GT ()	NO ()		
resistentes a las propiedades de los materiales químicos, que cuenten con cerraduras y el acceso sea solo para el personal autorizado por el responsable del Centro Penitenciario. Los productos de limpieza o sustancias tóxicas o corrosivas no son trasvasados y almacenados en envases o recipientes de alimentos o bebidas y son etiquetados según su contenido, de acuerdo a las recomendaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-189-SSA1/SCFI-2002 o la que la sustituya. Los materiales combustibles no peligrosos son almacenados en lugares diseñados para ese			SI()	NO()		
sea solo para el personal autorizado por el responsable del Centro Penitenciario. Los productos de limpieza o sustancias tóxicas o corrosivas no son trasvasados y almacenados en envases o recipientes de alimentos o bebidas y son etiquetados según su contenido, de acuerdo a las recomendaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-189-SSA1/SCFI-2002 o la que la sustituya. Los materiales combustibles no peligrosos son almacenados en lugares diseñados para ese						
envases o recipientes de alimentos o bebidas y son etiquetados según su contenido, de acuerdo a las recomendaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-189-SSA1/SCFI-2002 o la que la sustituya. Los materiales combustibles no peligrosos son almacenados en lugares diseñados para ese						
las recomendaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-189-SSA1/SCFI-2002 o la que la sustituya. Los materiales combustibles no peligrosos son almacenados en lugares diseñados para ese						
sustituya. Los materiales combustibles no peligrosos son almacenados en lugares diseñados para ese			SI()	NO()		
Los materiales combustibles no peligrosos son almacenados en lugares diseñados para ese		•	51()	100()		
			a			
propósito, donde el riesgo de incendio sea mínimo y se cuenten con detección de humo o calor, SI() NO()			SI()	NO()		
alarma y equipo para combate de incendios adecuado y suficiente para controlar el incendio.						
En caso de contar con materiales peligrosos, se cuenta con un listado de los materiales que se						
almacenan en el Centro Penitenciario y las cantidades máximas almacenadas. Asimismo, se señala su ubicación en el cuadro informativo y/o croquis al que hace referencia el numeral 11.9.1 de los			SI()	NO()		
presentes Términos de Referencia.		1				

ANEXO 1. CONTENIDO MÍNIMO INDISPENSABLE PARA BOTIQUINES.

Soluciones antisépticas.

Las soluciones de agentes antisépticos son diluciones comerciales aptas para la prevención de infecciones derivadas de lesiones, evitando el desarrollo de agentes infecciosos en las áreas afectadas tras su aplicación local. Existen diversas presentaciones, materiales absorbentes impregnados, así como envases con distintas cantidades, los siguientes son los sugeridos a considerar para un botiquín, a su vez pueden ser añadidos otras, de ser considerado por el ROPC o ROPC Institucional.

- 1. Alcohol en gel, con o sin glicerina al 70%, envasado de 125 ml.
- 2. Alcohol solución al 96%, envasado de 205 ml.
- 3. Yodopovidona espuma, envasado de 35 a 50 ml.
- 4. Clorhexidina jabón, líquido, envasado de 100 a 150 ml.
- 5. Cloruro de benzalconio, solución, envasado de 100 a 150 ml.

Equipo diagnóstico.

El equipo diagnóstico permite obtener información clínica como signos vitales y contribuir a la atención de una persona lesionada o afectada por enfermedad, por lo que debe considerarse un mínimo en el botiquín, este equipo requiere capacitación para su correcto uso e interpretación de los valores obtenidos.

- 1. Esfingomanómetro electrónico, de baterías, de muñeca o esfingomanómetro aneroide en adición a estetoscopio simple de una campana.
- 2. Termómetro infrarrojo, de baterías.
- 3. Oxímetro de pulso, de baterías.
- 4. Lámpara de diagnóstico, de baterías.

Instrumental.

El instrumental médico permite manipular objetos e insumos con mayor seguridad y es útil en la atención de primera respuesta en algunas urgencias.

- 1. Tijeras de trabajo pesado, de manillar plástico, 1 pieza.
- 2. Tijeras rectas, 1 pieza.
- 3. Tijeras de botón (Lister), 14 cm, 1 pieza.
- 4. Pinzas hemostáticas (Kelly), rectas, sistema de cremallera, 14 cm, 2 piezas.
- 5. Pinzas de disección (Debakey), sin dientes, 14 cm, 1 pieza.
- 6. Pinzas de disección (Debakey), con dientes, 14 cm, 1 pieza.
- 7. Ligadura tubular o plana de hule, 30 cm, 2 piezas.

Material de curación.

El material de curación es indispensable en el botiquín básico de primeros auxilios, se utiliza para la atención inicial de heridas, quemaduras, prevenir la contaminación de las mismas y para el control de hemorragias.

- 1. Venda elástica de 5 cm por 5 m, desechable, 2-4 piezas.
- 2. Venda elástica de 10 cm por 5 m, desechable, 2-4 piezas.
- 3. Venda elástica de 30 cm por 5 m, desechable, 1-2 piezas.
- 4. Gasas simples, estériles, en empaque individual de 10 cm x 10 cm, 15-20 piezas.
- 5. Gasas simples, no estériles, en empaque plástico, 10 cm x 10 cm, 15-20 piezas.
- 6. Apósito estéril, en empaque individual, 4-6 piezas.
- 7. Compresa estéril, empaque individual, 2-3 piezas.
- 8. Toallitas húmedas antisépticas, en paquete individual, 10-15 piezas.
- 9. Parche estéril para ojos, en empaque individual, 2-3 piezas.
- 10. Tela adhesiva, 2 cm, 1 rollo.
- 11. Cinta Transpore de 2 cm, 1 rollo.
- 12. Algodón plisado o torundas, 1 paquete.
- 13. Guantes de látex, unitalla, no estériles, en empaque por par, 5 piezas.
- 14. Guantes estériles, unitalla, en empaque individual, 5 piezas.
- 15. Jeringas de plástico, con aguja de 5 ml, 3-5 piezas.
- 16. Jeringas de plástico, con aguja de 10 ml, 3-5 piezas.
- 17. Solución NaCl 0.9% (fisiológica), 500cc, envase plástico, bolsa o botella.

Inmovilización.

- 1. Férula moldeable acojinada 10 cm x 44 cm, 1 pieza.
- 2. Bolsas de enfriamiento químico (Cold Pack) 2 piezas.

Misceláneos.

- 1. Abatelenguas, madera o plástico, 12 cm, 10-15 piezas.
- 2. Hisopos (aplicadores), estándar, con puntas de algodón, 1 paquete.
- 3. Mascarilla con válvula unidireccional (Pocket Mask).
- 4. Cubrebocas tricapa desechables, 10 piezas.
- 5. Lentes de seguridad o careta protectora.
- 6. Bolsas plásticas para residuos peligroso biológico infecciosos (RPBI) 3.5 galones, 1-2 piezas.
- 7. Bolsas de plástico resellables con sistema de presión, 500ml, 3-5 piezas.
- 8. Plumas.

- 9. Libreta u hojas de papel.
- 10. Linterna.
- 11. Maleta de uso específico para almacenamiento y traslado del equipo indicado (material resistente y fácilmente identificable).

ANEXO 2. LISTADO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS ESTABLECIDAS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-028-STPS-2012, SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TRABAJO-SEGURIDAD EN LOS PROCESOS Y EQUIPOS CRÍTICOS QUE MANEJEN SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS

No.	Sustancia	No. CAS	Cantidad Umbral (kg)
1.	Acetaldehído	75-07-0	1,200
2.	Ácido nítrico (94.5% por peso o mayor)	7697-37-2	300
3.	Ácido perclórico (Conc. >60% por peso)	7601-90-3	2,300
4.	Ácido peroxiacético (Conc. >60% de Ácido)	79-21-0	500
5.	Acrilonitrilo y Derivados	107-13-1	4,600
6.	Acroleína	107-02-8	70
7.	Alilamina	107-11-9	500
8.	Alquilaluminio	Varios	2,300
9.	ter-Amil metil éter (TAME)	994-05-8	4,600
10.	Amoniaco en Solución (Conc. > 44% de Amoniaco por peso)	7664-41-7	6,900
11.	Amoniaco, anhidro	7664-41-7	4,600
12.	Arsina	7784-42-1	50
13.	Benceno	71-43-2	4,600
14.	Bis (Clorometil) éter	542-88-1	50
15.	Bromo	7726-95-6	700
16.	3-Bromapropina (Bromuro de Propargilo)	106-96-7	50
17.	Bromuro de hidrógeno	10035-10-6	2,300
18.	Bromuro de metilo	74-83-9	1,200
19.	1.3-Butadieno	106-99-0	4,600
20.	Butano	106-97-8	4,600
21.	Ceteno	463-51-4	50
22.	Cianógeno	460-19-5	1,200
23.	Cianuro de hidrógeno	74-90-8	500
24.	Ciclohexano	110-82-7	4,600
25.	Cloro	7782-50-5	700
26.	Clorodietilaluminio (Cloruro de Dietil Aluminio)	96-10-6	2,300
27.	1-Cloro-2,4-Dinitrobenceno	97-00-7	2,300
28.	Cloroformiato de metilo (Metil Clor Carbonato)	79-22-1	300
29.	Clorometil metil éter	107-30-2	300
30.	Cloropicrina	76-06-2	300
31.	Cloropicrina y bromuro de metilo (Mezcla)	Ninguno	700
32.	Cloropicrina y cloruro de metilo (Mezcla) Cloropicrina y cloruro de metilo (Mezcla)	Ninguno	700
33.	Cloruro de acrililo	814-68-6	120
34.	Cloruro de alilo	107-05-1	500
35.	Cloruro de bromo	13863-41-7	700
36.	Cloruro de cianógeno	506-77-4	300
37.	Cloruro de cianogeno Cloruro de hidrógeno	7647-01-0	2,300
38.	Cloruro de metacriloilo	920-46-7	70
39.	Cloruro de metacriono Cloruro de metilo	74-87-3	6,900
40.	Cloruro de mento Cloruro de tionilo	7719-09-7	120
41.			
	Cloruro de vinilo	75-01-4 98-82-8	4,600 4,600
42.	Cumeno Diazometano		
43.		334-88-3	300
44.	Diborano	19287-45-7	50
45.	Dicloroacetileno	7572-29-4	120
46.	1,1-Dicloroetano	75-34-3	4,600
47	Diclorosilano	4109-96-0	1,200
48.	Dietilcinc Dietilcinc	557-20-0	4,600
49.	Difluoruro de oxígeno	7783-41-7	50
50.	Dimetilamina	124-40-3	1,200

			1
51.	Dimetildiclorosilano	75-78-5	500
52.	N, N-Dimetilhidracina	57-14-7	500
53.	2,4-Dinitroanilina	97-02-9	2,300
54.	Dióxido de azufre	7446-09-5	500
55.	Dióxido de cloro	10049-04-4	500
56.	Dióxido de nitrógeno	10102-44-0	120
57.	Estireno, monómero	100-42-5	4,600
58.	Etano	74-84-0	4,600
59.	Etilamina	75-04-7	3,500
60.	Etilbenceno	100-41-4	4,600
61.	Etilen fluorohidrina	371-62-0	50
62.	Etilenimina	151-56-4	500
63.	Etileno	74-85-1	4,600
64.	Flúor	7782-41-4	500
65.	Fluoroacetato de metilo	453-18-9	50
66.	Fluorosulfato de metilo	421-20-5	50
67.	Fluoruro cianúrico	675-14-9	50
68.	Fluoruro de carbonilo	353-50-4	1,200
69.	Fluoruro de hidrógeno	7664-39-3	500
70.	Fluoruro de perclorilo	7616-94-6	2,300
71.	Formaldehído	50-00-0	500
72.	Fosfina	7803-51-2	50
73.	Fosgeno	75-44-5	50
74.	Furano	110-00-9	300
75.	Gas amargo (Azufroso)	-	4,600
76.	Gas natural	-	4,600
77.	Gasolina	86290-81-5	4,600
78.	Heptano	142-82-5	4,600
79.	Hexafluoroacetona	684-16-2	2,300
80.	Hexafluoruro de selenio	7783-79-1	500
81.	Hexafluoruro de teluro	7783-80-4	120
82.	n-Hexano	110-54-3	4,600
83.	Hidroperóxido de butilo (Terciario)	75-91-2	2,300
84.	Hidroperóxido de cumeno	80-15-9	2,300
85.	Hidroxilamina	7803-49-8	1,200
86.	Hidruro de antimonio	7803-52-3	300
87.	Isocianato de metilo	624-83-9	120
88.	Isopropilamina	75-31-0	2,300
89.	Metaacrilonitrilo	126-98-7	120
90.	Metacrilaldehído (Metil Acroleína)	78-85-3	500
91.	Metacriloiloxietil-Isocianato	30674-80-7	50
92.	Metano	74-82-8	4,600
93.	Metanol	67-56-1	4,600
94.	Metil hidracina	60-34-4	50
95.	Metil mercaptano	74-93-1	2,300
96.	Metil tercbutil éter (MTBE)	1634-04-4	4,600
97.	Metil vinil cetona	78-94-4	50
98.	Metilamina	74-89-5	500
99.	Metiltriclorosilano	75-79-6	300
100.	Niquel carbonilo	13463-39-3	70
101.	Nitrato de celulosa (Conc. >12.6% de Nitrógeno)	9004-70-0	1,200
102.	Nitrato de n-propilo	627-13-4	1,200
103.	Nitrito de etilo	109-95-5	2,300
104.	p-Nitroanilina	100-01-6	2,300
105.	Nitrometano	75-52-5	1,200
106.	Oleum (65% a 80% por peso, Ácido Sulfúrico Fumante)	8014-95-7	500
107.	Oxicloruro de Fósforo	10025-87-3	500
107.	Óxido de etileno	75-21-8	2,300
100.	C.mac as enterio	1.5 21 0	2,500

109.	Óxido nítrico y Óxido de nitrógeno	10102-43-9	120
110.	Ozono	10028-15-6	50
111.	Pentaborano	19624-22-7	50
112.	Pentacarbonilo de hierro	13463-40-6	120
113.	Pentafluoruro de azufre	5714-22-7	120
114.	Pentafluoruro de bromo	7789-30-2	1,200
115.	Pentafluoruro de cloro	13637-63-3	500
116.	Pentano	109-66-0	4,600
117.	Perbenzoato de butilo (Terciario)	614-45-9	3,500
118.	Perclorato de amonio	7790-98-9	3,500
119.	Perclorometil mercaptano	594-42-3	70
120.	Permanganato de amonio	13446-10-1	3,500
121.	Peroxi-di-carbonato de Diisopropilo	105-64-6	3,500
122.	Peróxido de diacetilo (Conc. > 70%)	110-22-5	2,300
123.	Peróxido de dibenzoilo	94-36-0	3,500
124.	Peróxido de dibutilo (Terciario)	110-05-4	2,300
125.	Peróxido de dilauroilo	105-74-8	3,500
126.	Peróxido de hidrógeno (Igual o > 52% por peso)	7722-84-1	3,500
127.	Peróxido de metil etil cetona (Conc. >60%)	1338-23-4	2,300
128.	Propano	74-98-6	4,600
129.	2-Propanol	67-63-0	4,600
130.	Propileno	115-07-1	4,600
131.	Sarin	107-44-8	50
132.	Seleniuro de hidrógeno	7783-07-5	70
133.	Sulfuro de hidrógeno	7783-06-4	700
134.	Tetrafluoroetileno	116-14-3	2,300
135.	Tetrafluorohidrazina	10036-47-2	2,300
136.	Tetrafluoruro de azufre	7783-60-0	120
137.	Tetrametilo de plomo	75-74-1	500
138.	Tetraóxido de di-nitrógeno (Peróxido de nitrógeno)	10544-72-6	120
139.	Tetraóxido de osmio	20816-12-0	50
140.	Tolueno	108-88-3	4,600
141.	Tricloro (Clorometil) silano	1558-25-4	50
142.	Tricloro (Diclorofenil) silano	27137-85-5	1,200
143.	Triclorosilano	10025-78-2	2,300
144.	Tricloruro de boro	10294-34-5	1,200
145.	Tricloruro de fosforo	7719-12-2	500
146.	Trifluorocloroetileno	79-38-9	4,600
147.	Trifluoruro de boro	7637-07-2	120
148.	Trifluoruro de bromo	7787-71-5	6,900
149.	Trifluoruro de cloro	7790-91-2	500
150.	Trifluoruro de nitrógeno	7783-54-2	2,300
151.	Trimetoxisilano	2487-90-3	700
152.	Trióxido de azufre (Anhidro Sulfúrico)	7446-11-9	500
153.	Trióxido de nitrógeno	10544-73-7	120
154.	Turbosina (Gas Avión)	-	4,600
155.	Xileno	1330-20-7	4,600
156.	Yoduro de metilo	74-88-4	3,500

ANEXO 3. PRIMER Y SEGUNDO LISTADO DE ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS

Sustancia	Volumen
Sustancias en estado gaseoso:	
Ácido Cianhídrico	
Ácido Fluorhídrico - (Fluoruro de Hidrógeno)	
Arsina	1 kg.
Cloruro de Hidrógeno	
Cloro (1)	

Г	
Diborano	
Dióxido de Nitrógeno	
Flúor	
Fosgeno	
Hexafluoruro de Telurio	
Óxido Nítrico	
Ozono (2)	
Seleniuro de Hidrógeno	
Tetrafluoruro de Azufre	-
Tricloruro de Boro	-
Ácido Sulfhídrico	
Amoniaco Anhidro	-
Fosfina	10 kg
1.1	10 kg.
Metil Mercaptano	4
Trifluoruro de Boro	1001
Bromuro De Metilo	100 kg.
Etano (3)	_
Óxido de Etileno	
Acetileno	
Ácido Sulfhídrico	
Anhídrido Hipocloroso	
Butano (Niso)	
Butadieno	
1-Buteno	7
2-Buteno (cis, trans)	
Cianógeno	
Ciclobutano	-
Ciclopropano	-
Cloruro de Metilo	-
Cloruro de Vinilo	_
Difloruro 1-Cloroetano	-
	4
Dimetil Amina	4
2,2-Dimetil Propano	500.1
Etano	500 kg.
Eter Metílico	
Etileno	
Fluoruro de Etilo	
Formaldehido	
Hidrógeno	
Metano	
Metilamina	
2- Metil Propeno	
Propano	
Propileno	
Propino	
Sulfuro de Carbonilo	1
Tetrafluoroetileno	1
Trifluorocloroetileno	
Trimetil Amina	†
En el caso de las sustancias en estado gaseoso con cantidad de reporte a	nartir de 500 kg. no previstas en el listado
anterior y que tengan las siguientes características:	partir de 500 kg., no previstas en el listado
-Temperatura de inflamación igual o menor que 37.8 °C	
-Temperatura de infranación igual o menor que 57.8 C -Temperatura de ebullición < 21.1 °C	
Provién de vonen > 760 mm Hz	
-Presión de vapor > 760 mm Hg	1,000.1
Butadieno	1,000 kg.
Gas L. P. Comercial (1)	50,000 kg.
Sustancias en estado líquido:	
Acroleína	1 kg.

Bromuro de Propargilo Butil Vinil Eter Carbonilo de Niquel Ciclopentano Clorometil Metil Eter Cloruro de Metacriloito Dissoltano Dis	A1'1 A . '	
Butil Vinil Eter Carbonilo de Néguel Ciclopentano Clorometi Metil Eler Clorome de Metacriloilo Dioxolano Dissulfuro de Metacriloilo Dioxolano Fluoruro Canárico Fluoruro Canár	Alil Amina	
Carbonilo de Níquel		
Ciclopental Metil Eter Clorum de Metacritoilo Dioxolano Disulfuro de Metilo Fluoruro Clamárico Metil Hidracina Metil Vinil Cetona Pentaborano Sufuro de Dimetilo Triclorottil Silano 1, 2, 3, 40 Eposubutano 2 Cloroetalo Bromo Cloruro de Acriloilo Lofluorfatia Mesitieno Oxicloruro Fosforoso Pentacarbonilo de Fierro Propionitrilo Pestadocumeno Tetracloruro de di Titanio Tricloro Clorurostil) Silano Vinil Norborneno 2,6 - Disocianato de Tolueno Acetalochido (3) Acetato de Vinilo Acido Nirico Acrilonirilo Beta Propiolactona Cloro-acetaldehido Cloro-acetaldehido Disulfuro de Carbono Beta Propiolactona Cloro-acetaldehido Disulfuro de Carbono Beta Propiolactona Cloro-acetaldehido Disulfuro de Carbono Beta Propiolactona Cloro-acetaldehido Pentafluoruro de Antimonio Pentafluoruro de Antimonio Pentafluoruro de Propileno Pentafluoruro de Antimonio Pentafluoruro de Antimonio Tricloro Benceno Tricloruro de Arsénico Tricloruro de Arsénico Tricloruro de Arsénico Tricloruro de Boro Z-Butino		
Clorometil Metil Eter		
Cloruro de Metarcitoio Dioxodano Disulfuro de Metilo Fluoruro Ciandrico Fluoruro Ciandrico Fluoruro Ciandrico Fluoruro Ciandrico Hordina Metil Hidracina Metil Vinil Cetona Pentaborano Sulfuro de Dimetilo Triclorociil Silano 1, 2, 3, 4 Deposubutano 2 Cloroetanol Bromo Cloruro de Acriloilo Isofluorfato Mesitileno Oxicloruro Fosforoso Pentacarbonilo de Fierro Propionitrilo Pestadocumeno Tetracloruro de Titunio Tricloro Clorometil Silano Vinil Norborneno 2,6 - Diisocianato de Tolueno Acetaldebido (3) Acetato de Vinilo Accido Nitrico Acrilonitrilo Beta Propiolactona Cloro-acetaldebido Cloro-acetaldebido Disulfuro de Carbono Beta Propiolactona Cloro-acetaldebido Disulfuro de Carbono Beta Propiolactona Cloro-acetaldebido Cloro-acetaldebido Disulfuro de Carbono Beta Propiolactona Cloro-acetaldebido Disulfuro de Carbono Beta Propiolactona Cloro-acetaldebido Pentafluoruro de Antimonio Pentafluoruro de Propiono Tricloro Benceno Tricloro Benceno Tricloro Benceno Tricloro de Goro- Selutino Trifluoruro de Boro 2-Butino		
Dissulfuro de Metilo Fluorino Claudrico Furano Isocianato de Metilo Metil Hidracina Metil Vinil Cetona Pentaborano Sulfuro de Dimetilo Tricloroetil Silano 1,2, 3, 4 Diepoxibutano 2 Cloroetanol Bromo Cloruro de Acritolio Isofluoriato Mestileno Oxicloruro Feoforoso Pentacabonilo de Fierro Propientirilo Pseudocumeno Tetracloruro de Titanio Tricloro (Clorometil) Silano Vinil Norbomeno 2,6 - Dissocianato de Tolueno Acetalo de Vinilo Acido Nitrico Acrilonitrilo Alcohol Alliico Beta Propiolactona Cloro-acetaldehido Crotonaldehido Crotonaldehido Dissulfuro de Carbono Eter Bis - Cloro Metilico Hidracina Metil Tricloro Silano Nitrosodimetilamina Nitrosodimetilamina Nitrosodimetilamina Norido de Propileno Pentallororato Pertolorometil Mercaptano Piperidina Propilenimina Tetrametilo de Plomo Tetramirometano Tricloruro de Arxénico Tricloruro de Boro 2-Butino Storica St		
Distifro de Metilo Fluoriro Cianúrico Fluoriro Cianúrico Formano Isocianato de Metilo Metil Hidracina Metil Vinil Cetona Pentaborano Sulfuro de Dimetilo Tricloroctil Silano 1, 2, 3, 4 Deposibutano 2 Cloroctanol Bromo Cloruro de Acriloilo Isofluorato Mesitileno Oxicloruro Fosforoso Pentacarbonilo de Fierro Propionitrilo Pseudocumeno Tricloro (Clorometil) Silano Vinil Northomeno 2, 6 - Diisocianato de Tolueno Acetaldehido (3) Acetato de Vinilo Acido Nitrico Acrilonitrilo Alcohol Alilico Beta Propiolactona Cloro-acetaldehido Crotonaldehido Dissifuro de Carbono Eter Bis - Cloro Metilico Hidracina Metil Tricloro Silano Nitrosodimetilamina Tetranetilo de Plomo Pentacilorotano Pentalinoruro de Antimonio Perconometil Mercaptano Piperidina Propilenimina Tetranetilo de Plomo Tetranitrometano Tricloruro de Artsénico Tricloruro de Boro 2-Butino Tricloruro de Boro 2-Butino Storica		
Fluoruro Cianárico Furano Isocianato de Metilo Metil Hidracina Metil Vinil Cetona Pentaborano Suffuro de Dimetilo Tricilorostil Silano 1,2,3,4 Diepoxibutano 2 Clorostanol Bromo Cloruro de Acriloilo Isofluorfato Mestileno Oxicloruro Fosforoso Pentacarbonilo de Fierro Propionitrilo Presudocumeno Tetracloruro de Titanio Triciloro (Clorumetil) Silano Vinil Norborneno 2,6-Disocianato de Tolueno Acetaldehído (3) Acetato de Vinilo Acido Nitrico Acrilonitrilo Alcohol Alilico Beta Propiolactona Cloro-acetaldehído Disulfuro de Carbono Eter Bis - Cloro Metilico Hidracina Metil Tricloro Silano Metil Tricloro Silano Mitrosodimetilamina Oxido de Propieno Pentacilorota de Antimonio Pentafluoruro de Antimonio Perctorometil Mercaptano Pipperdina Propilenimina Propilenimina Propilenimina Tetrametilo de Plomo Tetractiono Benceno Triclorous Genceno Tricloro		
Furnano Isocianato de Metilo Metil Hidracina Metil Vinil Cetona Pentaborano Sulfuro de Dimetilo Tricloroetil Silano 1,2,3,4 Diepoxibutano 2 Cloroetanol Bromo Cloruro de Acriloilo Isofluorfato Mestileno Oxicloruro Fosforoso Pentacarbonil de Fierro Propionitrilo Pestadocumeno Tetracloruro de Titanio Tricloro (Clorometil) Silano Vinil Norboreno 2,6 - Diisocianato de Tolueno Acetalo delido (3) Acetato de Vinilo Acido Nitrico Acrilonitrilo Alcohol Alilico Beta Propiolactona Cloro-acetaldebido Crotonaldebido Disulfuro de Carbono Eter Bis - Cloro Metilico Hidracina Metil Tricloro Silano Nitrosodimetilamina Oxido de Propileno Pentaclorotano Pentaclorotano Pentalorotrou de Antimonio Perclorometil Mercaptano Piperidina Propilenimina Tetrametilo de Plomo Tetrantorno de Antimoni Prictoro Beneeno Triclorou de Arsénico Triclorou de Boro Zibutino Triclorou de Boro Zibutino Triclorou de Arsénico Triclorou de Arsénico Trictoxisilano Triflorouro de Boro		
Isocianato de Metilo Metil Hidracina Metil Hidracina Metil Hidracina Metil Hidracina Metil Vinil Cetona Pentaborano Sulfuro de Dimetilo Tricloroetil Silano 1,2,3,4 Diepoxibutano 2 Cloroetanol Bromo Cloruro de Acritoilo Isofluorfato Mestileno Mestilen	Fluoruro Cianúrico	
Metil Vinil Cetona Pentaborano Sulfuro de Dimetilo Triclorosti Silano 1,2, 3, 4 Diepoxibutano 2 Citorostanol Bromo Cloruro de Acritoilo Isofluorfato Mesitileno Oxicloruro Fosforoso Pentacarbonilo de Fierro Propionitrilo Pseudocumeno Tricloro (Clorometil) Silano Vinil Norbormeno 2,6 - Diisocianato de Tolueno Acetal deb Vinilo Acido Nítrico Acritonitrilo Beta Propiolactona Cloro-acetaldehído Disulfuro de Carbono Eter Bis - Cloro Metfilico Hidracina Metil Tricloro Silano Nitrosodimetilamina Metil Tricloro Silano Nitrosodimetilamina Metil Tricloro Silano Nitrosodimetilamina Metil Tricloro de Antimonio Pentafluoruro de Antimonio Percloromettil Mercaptano Pipiperidina Propienimina Tetrametilo de Plomo Tetramirumetano Tricloro Benceno Tricloruro de Arsénico Triclorouro de Arsénico Triclorouro de Arsénico Triclorouro de Arsénico Triclorouro de Arsénico Tricloruro de Arsénico Triclorouro de Arsénico Tricloruro de Arsénico Triclorouro de Arsénico	Furano	
Metil Vinil Cetona Pentaborano Sulfuro de Dimetilo Tricloroetil Silano 1, 2, 3, 4 Diepoxibutano 2 Cloroetanol Bromo Cloruro de Acriloilo Isofluorfato Mestilleno Oxicloruro Fosforoso Pentacarbonilo de Fierro Propionitrilo Pseudocumeno Tetracloruro de Titanio Tricloro (Clorometil) Silano Vinil Norborneno Acetaldehido (3) Acetato de Vinilo Acido Nitrico Acrilonitrilo Beta Propiolactona Cloro-acetaldehido Cloro-acetaldehido Disulfuro de Carbono Eter Bis - Cloro Metflico Hidracina Metil Tricloro Silano Mitrosodimetilamina Oxido de Propileno Pentaclorotano Pent	Isocianato de Metilo	
Pentaborano Sulfuro de Dimetilo Tricloroetil Silano 1.2, 3, 4 Diepoxibutano 2 Cloroetanol Bromo Cloruro de Acriloilo Soflucoritato Mesitileno Oxicloruro Fosforoso 10 kg. Pentacarbonilo de Fierro Propionitrilo Preudocumeno Preudocum	Metil Hidracina	
Sulfuro de Dimetilo	Metil Vinil Cetona	
Tricloroetil Silano 1,2, 3, 4 Diepoxibutano 2 Cloroetanol Bromo Cloruro de Acriloilo Isofluor fato Mesitileno Oxicloruro Fosforoso Pentacarbonilo de Fierro Propionitrilo Pseudocumeno Tetracloruro de Titanio Tricloro (Clorometil) Silano Vinil Norbomeno 2,6 - Diisocianato de Tolueno Acetaldehido (3) Acetato de Vinilo Acido Nítrico Acrilonitrilo Alcohol Alilico Beta Propiolactona Cloro-acetaldehido Crotonaldehido Disulfuro de Carbono Eletr Bis - Cloro Metflico Hidracina Metil Tricloro Silano Nitrosodimetilamina Oxido de Propileno Pentacloroetano Pentalluoruro de Antimonio Percorometil Mercaptano Pipperidima Propilenimina Propilenimina Oxido de Antimonio Percorometil Mercaptano Pipperidima Propilenimina Tetrametito de Plomo Tetranitrometano Tricloro Benceno Tricloro Benceno Tricloro Benceno Triclorouro de Antimonio	Pentaborano	
1.2. 3. 4 Diepoxibutano 2 Cloroctanol Bromo Cloruro de Acriloilo Isofluorfato Mesitileno Oxicloruro Fosforoso Pentacarbonilo de Fierro Propionitrilo Pseudocumeno Tetracloruro de Titanio Tricloro (Clorometil) Silano Vinil Norborneno 2,6-Diisocianato de Tolueno Acetaldehído (3) Acetato de Vinilo Acido Nítrico Acrilonitrilo Alcohol Alilico Beta Propiolactona Cloro-acetaldehído Crotonaldehído Disulfuro de Carbono Eter Bis - Cloro Metflico Hidracina Metil Tricloro Silano Nitrosodimetilamina Oxido de Propileno Pentacloroetano Pentafluoruro de Antimonio Pereclorometil Mercaptano Piperidina Propilenimina Tricloro Benceno Tricloro Benceno Tricloro Benceno Tricloruro de Arsénico Tricloruro de Boro 2-Butino	Sulfuro de Dimetilo	
2 Cloroetanol Bromo Cloruro de Acriloilo Isofluorfato Mesitileno Oxicloruro Fosforoso Pentacarbonilo de Fierro Propionitrilo Pseudocumeno Tricloro (Clorometii) Silano Vinil Norbromeno 2,6 - Diisocianato de Tolueno Acetato de Vinilo Acido Nítrico Acrilonitrilo Alcohol Alilico Beta Propiolactona Cloro-acetaldehído (3) Acceta de Vinilo Acido Nítrico Beta Propiolactona Cloro-acetaldehído Crotonaldehído Disulfuro de Carbono Eter Bis - Cloro Metílico Hidracina Metil Tricloro Silano Nitrosodimetilamina Oxido de Propileno Pentafluoruro de Antimonio Pentafluoruro de Antimonio Pentafluoruro de Antimonio Percorometii Mercaptano Piperidina Propilenimina Tetrametilo de Plomo Tetramitrometano Tricloro Benceno Tricloro Benceno Tricloro Benceno Tricloro Gence Tricloruro de Arsénico Tricloruro de Arsénico Tricloruro de Boro 2-Butino	Tricloroetil Silano	
2 Cloroetanol Bromo Cloruro de Acriloilo Isofluorfato Mesitileno Oxicloruro Fosforoso Pentacarbonilo de Fierro Propionitrilo Pseudocumeno Tricloro (Clorometii) Silano Vinil Norbromeno 2,6 - Diisocianato de Tolueno Acetato de Vinilo Acido Nítrico Acrilonitrilo Alcohol Alilico Beta Propiolactona Cloro-acetaldehído (3) Acceta de Vinilo Acido Nítrico Beta Propiolactona Cloro-acetaldehído Crotonaldehído Disulfuro de Carbono Eter Bis - Cloro Metílico Hidracina Metil Tricloro Silano Nitrosodimetilamina Oxido de Propileno Pentafluoruro de Antimonio Pentafluoruro de Antimonio Pentafluoruro de Antimonio Percorometii Mercaptano Piperidina Propilenimina Tetrametilo de Plomo Tetramitrometano Tricloro Benceno Tricloro Benceno Tricloro Benceno Tricloro Gence Tricloruro de Arsénico Tricloruro de Arsénico Tricloruro de Boro 2-Butino	1,2, 3, 4 Diepoxibutano	
Bromo Cloruro de Acriloilo Isofluorfato Mesitileno Oxicloruro Fosforoso Pentacarbonilo de Fierro Propionitrilo Pseudocumeno Tetracloruro de Titanio Tricloro (Clorometil) Silano Vinil Norborneno 2,6-Diisocianato de Tolueno Acetato de Vinilo Acido Nítrico Acrilonitrilo Beta Propiolactona Cloro-acetaldehído Disulfuro de Carbono Eter Bis - Cloro Metilico Hidracina Metil Tricloro Silano Nitrosodimetilamina Metil Tricloro Silano Nitrosodimetilamina Pentalluoruro de Antimonio Pentalluoruro de Antimonio Pentalluoruro de Antimonio Petralluoruro de Antimonio Tetranitrometano Tricloro Benceno Tricloro de Arsénico Trifluoruro de Boro 2-Butino		
Cloruro de Acriloilo Isofluoríato Mesitileno Oxicloruro Fosforoso 10 kg.		
Isofluorfato Mesitileno Oxicloruro Fosforoso Pentacarbonilo de Fierro Propionitrilo Pseudocumeno Tetracloruro de Titanio Tricloro (Clorometil) Silano Vinil Norbomeno 2,6 - Diisocianato de Tolueno Acetaldehído (3) Acetato de Vinilo Acido Nírico Acrilonitrilo Alcohol Alilico Beta Propiolactona Cloro-acetaldehído Crotonaldehído Disulfuro de Carbono Eter Bis - Cloro Metilico Hidracina Metil Tricloro Silano Nitrosodimetilamina Oxido de Propileno Pentacloroetano Pentaclorouro de Antimonio Perclorometil Mercaptano Piperidina Tetrametilo de Plomo Tetramitrometano Tricloro Benceno Tricloruro de Arsénico Tricloruro de Boro 2-Butino 8 100 kg.		
Mesitileno Oxicloruro Fosforoso Pentacarbonilo de Fierro Propionitrilo Pseudocumeno Tetracloruro de Titanio Tricloro (Clorometil) Silano Vinil Norborneno 2,6 - Diisocianato de Tolueno Acetaldehido (3) Acetalde Vinilo Acido Nítrico Acido Nítrico Acrilonitrilo Alcohol Alilico Beta Propiolactona Cloro-acetaldehido Crotonaldehido Disulfuro de Carbono Eter Bis - Cloro Metflico Hidracina Metil Tricloro Silano Nitrosodimetilamina Oxido de Propileno Pentaclorocetano Pentaclorocuro de Antimonio Perclorometil Mercaptano Piperidina Tetrametilo de Plomo Tetramitrometano Tricloro Benceno Tricloro Benceno Triclorou de Arsénico Trifluoruro de Boro 2-Butino 8 100 kg.		
Oxicloruro Fosforoso Pentacarbonilo de Fierro Propionitrilo Pseudocumeno Tetracloruro de Titanio Tricloro (Clorometil) Silano Vinil Norbormeno 2,6 - Diisocianato de Tolueno Acetaldehido (3) Acetato de Vinilo Acido Nítrico Acrilono Alilico Beta Propiolactona Cloro-acetaldehido Crotonaldehido Disulfuro de Carbono Eter Bis - Cloro Metilico Hidracina Metil Tricloro Silano Nitrosodimetilamina Oxido de Propileno Pentacluoruro de Antimonio Perclorometil Mercaptano Piperidina Propilenimina Tetrametilo de Plomo Tricloruro de Arsénico Tricloruro de Arsénico Tricloruro de Arsénico Tricloruro de Boro 2-Butino 500 kg.		
Pentacarbonilo de Fierro Propionitrilo Pseudocumeno Tetracloruro de Titanio Tricloro (Clorometil) Silano Vinil Norborneno 2,6 - Diisocianato de Tolueno Acetaldehído (3) Acetato de Vinilo Acido Nítrico Acrilonitrilo Alcohol Alilico Beta Propiolactona Cloro-acetaldehído Crotonaldehído Disulfuro de Carbono Eter Bis - Cloro Metflico Hidracina Metil Tricloro Silano Nitrosodimetilamina Oxido de Propileno Pentacloroetano Pentafluoruro de Antimonio Perclorometil Mercaptano Piperidina Propilennimina Tetrametilo de Plomo Tetranitrometano Tricloro Benceno Tricloruro de Arsénico Tricloruro de Arsénico Tricloruro de Boro 2-Butino		10 kg.
Propionitrilo		. To rigi
Pseudocumeno Tetracloruro de Titanio Tricloro (Clorometil) Silano Vinil Norborneno 2,6 - Diisocianato de Tolueno Acetaldehído (3) Acetato de Vinilo Acido Nítrico Acrilonitrilo Alcohol Alilico Beta Propiolactona Cloro-acetaldehído Crotonaldehído Disulfuro de Carbono Eter Bis - Cloro Metílico Hidracina Metil Tricloro Silano Nitrosodimetilamina Oxido de Propileno Pentacloroetano Pentalluoruro de Antimonio Percolorometil Mercaptano Piperidina Propilenimina Tetrametilo de Plomo Tetranitrometano Tricloro Benceno Tricloruro de Arsénico Tricloruro de Arsénico Trifluoruro de Boro 2-Butino		
Tetracloruro de Titanio Tricloro (Clorometil) Silano Vinil Norborneno 2,6 - Diisocianato de Tolueno Acetaldehído (3) Acetato de Vinilo Ácido Nítrico Acrilonitrilo Alcohol Alilico Beta Propiolactona Cloro-acetaldehído Crotonaldehído Disulfuro de Carbono Eter Bis - Cloro Metflico Hidracina Metil Tricloro Silano Nitrosodimetilamina Oxido de Propileno Pentafluoruro de Antimonio Pentafluoruro de Antimonio Perclorometil Mercaptano Piperidina Propilenimina Tetrametilo de Plomo Tetramitrometano Tricloro Benceno Tricloruro de Arsénico Trietoxisilano Trietoxisilano Trietovisilano Trietoruro de Boro 2-Butino		
Tricloro (Clorometil) Silano		
Vinil Norbomeno 2,6 - Diisocianato de Tolueno Acetaldehído (3) Acetato de Vinilo Ácido Nítrico Acrilonitrilo Alcohol Alilico Beta Propiolactona Cloro-acetaldehído Crotonaldehído Disulfuro de Carbono Eter Bis - Cloro Metílico Hidracina Metil Tricloro Silano Nitrosodimetilamina Óxido de Propileno Pentacloroetano Pentacloroetano Pentafluoruro de Antimonio Perclorometil Mercaptano Piperidina Propilenimina Tetrametilo de Plomo Tetranitrometano Tricloro Benceno Tricloro Benceno Tricloruro de Arsénico Trietoxisilano Trifluoruro de Boro 2-Butino		
2,6 - Diisocianato de Tolueno Acetaldehído (3) Acido Nítrico Acrilonitrilo Alcohol Alilico Beta Propiolactona Cloro-acetaldehído Disulfuro de Carbono Eter Bis - Cloro Metílico Hidracina Metil Tricloro Silano Nitrosodimetilamina Óxido de Propileno Pentacloroetano Pentacloroetano Pentafluoruro de Antimonio Percolorometil Mercaptano Piperidina Propilenimina Tetrametilo de Plomo Tetranitrometano Tricloro Benceno Tricloruro de Arsénico Trietoxisilano Trifluoruro de Boro 2-Butino	· ·	
Acetaldehído (3) Acetato de Vinilo Ácido Nítrico Acrilonitrilo Alcohol Alilico Beta Propiolactona Cloro-acetaldehído Crotonaldehído Disulfuro de Carbono Eter Bis - Cloro Metílico Hidracina Metil Tricloro Silano Nitrosodimetilamina Óxido de Propileno Pentacloroetano Pentacloroetano Pentacloroetano Pentalorouro de Antimonio Perclorometil Mercaptano Piperidina Propilenimina Tetrametilo de Plomo Tetranitrometano Tricloro Benceno Tricloruro de Arsénico Trietoxisilano Tritloruro de Boro 2-Butino		
Acetato de Vinilo Ácido Nítrico Acrilonitrilo Alcohol Alilico Beta Propiolactona Cloro-acetaldehído Crotonaldehído Disulfuro de Carbono Eter Bis - Cloro Metílico Hidracina Metil Tricloro Silano Nitrosodimetilamina Óxido de Propileno Pentacloroetano Pentaclurouro de Antimonio Perclorometil Mercaptano Piperidina Propilenimina Tetrametilo de Plomo Tetranitrometano Tricloro Benceno Tricloruro de Arsénico Trietoxisilano Trifluoruro de Boro 2-Butino	,	
Ácido Nítrico Acrilonitrilo Alcohol Alilico Beta Propiolactona Cloro-acetaldehído Crotonaldehído Disulfuro de Carbono Eter Bis - Cloro Metílico Hidracina Metil Tricloro Silano Nitrosodimetilamina Óxido de Propileno Pentacloroetano Pentacloroetano Pentafluoruro de Antimonio Percolrometil Mercaptano Piperidina Tetrametilo de Plomo Tetranitrometano Tricloro Benceno Triclorouro de Arsénico Tricloruro de Arsénico Trictoxisilano Trifluoruro de Boro 2-Butino		
Acrilonitrilo Alcohol Alilico Beta Propiolactona Cloro-acetaldehído Crotonaldehído Disulfuro de Carbono Eter Bis - Cloro Metílico Hidracina Metil Tricloro Silano Nitrosodimetilamina Óxido de Propileno Pentacloroetano Pentafluoruro de Antimonio Perclorometil Mercaptano Piperidina Propilenimina Tetrametilo de Plomo Tetranitrometano Tricloro Benceno Tricloruro de Arsénico Trifluoruro de Boro 2-Butino		
Alcohol Alilico Beta Propiolactona Cloro-acetaldehído Crotonaldehído Disulfuro de Carbono Eter Bis - Cloro Metílico Hidracina Metil Tricloro Silano Nitrosodimetilamina Öxido de Propileno Pentacloroetano Pentacloroetano Pentafluoruro de Antimonio Perclorometil Mercaptano Piperidina Propilenimina Tetrametilo de Plomo Tetramitrometano Tricloro Benceno Tricloruro de Arsénico Tricloruro de Arsénico Tricloruro de Boro 2-Butino		
Beta Propiolactona Cloro-acetaldehído Crotonaldehído Disulfuro de Carbono Eter Bis - Cloro Metílico Hidracina Metil Tricloro Silano Nitrosodimetilamina Oxido de Propileno Pentacloroetano Pentafluoruro de Antimonio Perclorometil Mercaptano Piperidina Propilenimina Tetrametilo de Plomo Tetranitrometano Tricloro Benceno Tricloruro de Arsénico Trifluoruro de Boro 2-Butino		
Cloro-acetaldehído Crotonaldehído Disulfuro de Carbono Eter Bis - Cloro Metílico Hidracina Metil Tricloro Silano Nitrosodimetilamina Óxido de Propileno Pentacloroetano Pentafluoruro de Antimonio Perclorometil Mercaptano Piperidina Propilenimina Tetrametilo de Plomo Tetranitrometano Tricloro Benceno Tricloruro de Arsénico Trifluoruro de Boro 2-Butino		
Crotonaldehído Disulfuro de Carbono Eter Bis - Cloro Metílico Hidracina Metil Tricloro Silano Nitrosodimetilamina Óxido de Propileno Pentacloroetano Pentafluoruro de Antimonio Percolorometil Mercaptano Piperidina Propilenimina Tetrametilo de Plomo Tetranitrometano Tricloro Benceno Tricloruro de Arsénico Trifluoruro de Boro 2-Butino		
Disulfuro de Carbono Eter Bis - Cloro Metílico Hidracina Metil Tricloro Silano Nitrosodimetilamina Óxido de Propileno Pentacloroetano Pentafluoruro de Antimonio Perclorometil Mercaptano Piperidina Propilenimina Tetrametilo de Plomo Tetranitrometano Tricloro Benceno Tricloruro de Arsénico Triifluoruro de Boro 2-Butino		
Eter Bis - Cloro Metílico Hidracina Metil Tricloro Silano Nitrosodimetilamina Óxido de Propileno Pentacloroetano Pentafluoruro de Antimonio Perclorometil Mercaptano Piperidina Propilenimina Tetrametilo de Plomo Tetranitrometano Tricloro Benceno Tricloruro de Arsénico Trietoxisilano Trifluoruro de Boro		
Metil Tricloro Silano Nitrosodimetilamina Óxido de Propileno Pentacloroetano Pentafluoruro de Antimonio Perclorometil Mercaptano Piperidina Propilenimina Tetrametilo de Plomo Tetranitrometano Tricloro Benceno Tricloruro de Arsénico Trietoxisilano Trifluoruro de Boro		
Metil Tricloro Silano Nitrosodimetilamina Óxido de Propileno Pentacloroetano Pentafluoruro de Antimonio Perclorometil Mercaptano Piperidina Propilenimina Tetrametilo de Plomo Tetranitrometano Tricloro Benceno Tricloruro de Arsénico Trietoxisilano Trifluoruro de Boro 2-Butino		
Nitrosodimetilamina Óxido de Propileno Pentacloroetano Pentafluoruro de Antimonio Perclorometil Mercaptano Piperidina Propilenimina Tetrametilo de Plomo Tetranitrometano Tricloro Benceno Tricloruro de Arsénico Trietoxisilano Trifluoruro de Boro 2-Butino		
Nitrosodimetilamina Óxido de Propileno Pentacloroetano Pentafluoruro de Antimonio Perclorometil Mercaptano Piperidina Propilenimina Tetrametilo de Plomo Tetranitrometano Tricloro Benceno Tricloruro de Arsénico Trietoxisilano Trifluoruro de Boro 2-Butino		100 kg.
Pentafluoruro de Antimonio Perclorometil Mercaptano Piperidina Propilenimina Tetrametilo de Plomo Tetranitrometano Tricloro Benceno Tricloruro de Arsénico Trietoxisilano Trifluoruro de Boro 2-Butino		
Pentafluoruro de Antimonio Perclorometil Mercaptano Piperidina Propilenimina Tetrametilo de Plomo Tetranitrometano Tricloro Benceno Tricloruro de Arsénico Trietoxisilano Trifluoruro de Boro 2-Butino		
Perclorometil Mercaptano Piperidina Propilenimina Tetrametilo de Plomo Tetranitrometano Tricloro Benceno Tricloruro de Arsénico Trietoxisilano Trifluoruro de Boro 2-Butino		
Piperidina Propilenimina Tetrametilo de Plomo Tetranitrometano Tricloro Benceno Tricloruro de Arsénico Trietoxisilano Trifluoruro de Boro 2-Butino		
Propilenimina Tetrametilo de Plomo Tetranitrometano Tricloro Benceno Tricloruro de Arsénico Trietoxisilano Trifluoruro de Boro 2-Butino		
Tetrametilo de Plomo Tetranitrometano Tricloro Benceno Tricloruro de Arsénico Trietoxisilano Trifluoruro de Boro 2-Butino		
Tetranitrometano Tricloro Benceno Tricloruro de Arsénico Trietoxisilano Trifluoruro de Boro 2-Butino		
Tricloro Benceno Tricloruro de Arsénico Trietoxisilano Trifluoruro de Boro 2-Butino		
Tricloruro de Arsénico Trietoxisilano Trifluoruro de Boro 2-Butino		
Trietoxisilano Trifluoruro de Boro 2-Butino		
Trifluoruro de Boro 2-Butino 500 kg		
2-Butino 500 kg		
Cloruro de Etilo		500 kg
	Cloruro de Etilo	500 kg.

Addition	Etilamina	_
Metil Edit Etilo		
Nitrato de Etilio		
Oxido de Etileno -Pentano -Pentano		
1-Pentano		
Acetonitrilo		
Denceno (3) Cianuro de Bencilo Cionuro de Bencilo Cloruformo 1,000 kg 1,000 kg Cloruro de Bencilo 2,4-Disocianato de Tolueno Epiclorohidrina Epiclorohidri		
Cianuro de Benzal		
Cloruro de Benzal	· ·	
Cloruro de Benzal Cloruro de Bencilo 2, 4-Disocianato de Tolueno Epiclorohidrina Isobutironitrilo		
Cloruro de Bencilo 2, 4-Disocianato de Tolueno Epiclorobidina Isobutironitrilo Oxicloruro de Selenio Peróxido de Hidrógeno Tetracloruro de Curbono (3) Tetracilo de Plomo Trimetilcloro Silano Acetaldehído Acido Cianhídrico Amileno (cis, trans) Colodión Disulfuro de Curbono Disulfuro de Curbono Disulfuro de Curbono Disulfuro de Curbono Disulfuro de Propileno Disulfuro de Propileno Disulfuro de Dimetilo Diclorometil Fenil Silano Diclorometil Fenil S	Cloroformo	1,000 kg.
2. 4-Dissocianato de Tolueno	Cloruro de Benzal	
Epiclorohidrina Sobutironitrilo Sobutironitrilo Sobutironitrilo Oxicloruro de Selenio Peróxido de Hidrógeno Tetraceloruro de Carbono (3) Tetraetilo de Carbono (3) Tetraetilo de Carbono (3) Tetraetilo de Plomo Trimetilcloro Silano Acetaldehído Acido Cianhídrico Amileno (cis. trans) Colodión Disulfuro de Carbono 2.Metil-1 Buteno 3.000 kg. Oxido de Propileno Pentano (Niso) Pentano (Niso) 1-Penteno 1-Penteno 1-Penteno 1-Penteno Sulfuro de Dimetilo 2, 4, 6 Trimetil Anilina Anilina Ciclobexilamina Ciclobexilami	Cloruro de Bencilo	
Sobutironitrilo	2, 4-Diisocianato de Tolueno	
Oxicloruro de Selenio	Epiclorohidrina	
Oxicloruro de Selenio		
Peróxido de Hidrógeno		
Tetracilio de Plomo Trimeticiloro Silano		
Tetraetilo de Plomo Trimetilcloro Silano Acetaldehído Acido Cianhídrico Amileno (cis, trans) Colodión Disulfuro de Carbono 2-Metil-1-Buteno 2-Metil-1-Buteno 3,000 kg. 3,000 kg. 3,000 kg. 2-Metil-2-Buteno Oxido de Propileno Pentano (Niso) 1-Penteno 1-Penteno 1-Penteno Sulfuro de Dimetilo 2, 4, 6 Trimetil Anilina Anilina Ciclohexilamina Ciclohexilamina Ciclorometil Fenil Silano Etilen Diamina Forato Formaldehído Cianohidrina Gas Mostaza; Sinónimo (Sulfato de Bis (2-Cloroetilo) Hexacloro Ciclo Pentadieno Lactonitrilo Mecloretamina Metanol Oleum Percloroetileno (3) Sulfato de Dimetilo Tiocianato de Etilo Tolueno (3) Acrolefia Alil amina Bromuro de Alilo Carbonilo de Niquel Ciclopentano Ciclopentano Ciclopentano Ciclopentano Ciclopenteno 1-Cloro Propileno		
Trimetilcloro Silano Acetaldehído Acido Cianhídrico Amileno (cis, trans) Colodión Disulfuro de Carbono 2-Metil-1-Buteno 3,000 kg. 3,000 kg. 3,000 kg. 3,000 kg. 3,000 kg. 3,000 kg. 3,000 kg. 3,000 kg. 3,000 kg. 3,000 kg. 3,000 kg. 3,000 kg. 3,000 kg. 4, 6 Trimetino 1-Penteno		
Acetaldehído Acido Cianhídrico Amileno (cis, trans) Colodión Disulfuro de Carbono 2-Metil-1-Buteno 2-Metil-1-Buteno 3,000 kg. 3,000 kg. 1-Penteno 1-Penteno 1-Penteno 1-Penteno 1-Penteno 2, 4, 6 Trimetil Anilina Anilina Ciclohexilamina Cloruro de Bencen Sulfonilo Diclorometil Fenil Silano Eitilen Diamina Forato Formaldehído Cianohídrina Gas Mostaza; Sinónimo (Sulfato de Bis (2-Cloroetilo) Hexacloro Ciclo Pentadieno Lactonitrilo Mecloretamina Metanol Oleum Percloroetileno (3) Sulfato de Dimetilo Ticcianato de Etilo Tolueno (3) Acroleína Alil amina Bromuro de Alilo Carbonilo de Níquel Ciclopentano Ciclopentano Ciclopentano Ciclopenteno 1-Cloro Propileno		
Ácido Cianhídrico Amileno (cis, trans) Colodión Disulfuro de Carbono 2-Metil-1-Buteno 3,000 kg. Oxido de Propileno Pentano (Niso) 1-Penteno 1-Penteno 1-Penteno 3,000 kg. 2, 4, 6 Trimetil Anilina Anilina Ciclohexilamina Cloruro de Bencen Sulfonilo Diclorometil Fenil Silano Etilen Diamina Forrato Formaldehido Cianohidrina Gas Mostaza; Sinónimo (Sulfato de Bis (2-Cloroetilo) Hexacloro Ciclo Pentadieno Lactonitrilo Mecloretamina 10,000 kg. Metanol Oleum Percloroetileno (3) Sulfato de Dimetilo Tiocinanto de Etilo Tolueno (3) Acrolefina Alil amina Bromuro de Alilio Carbonilo de Níquel Ciclopentano Ciclopentano Ciclopenteno 1-Cloro Propileno		
Amileno (cis, trans) Colodión Disulfuro de Carbono 2-Metil-1-Buteno 3,000 kg. 3,000 kg. 3,000 kg. 3,000 kg. 3,000 kg. 3,000 kg. Pentano (Niso) 1-Penteno 1-Penteno 1-Penteno Sulfuro de Dimetilo 2, 4, 6 Trimetil Anilina Anilina Ciclohexilamina Cloruro de Bencen Sulfonilo Diclorometil Fenil Silano Etilen Diamina Forato Formaldehido Cianohidrina Gas Mostaza; Sinónimo (Sulfato de Bis (2-Cloroetilo) Hexacloro Ciclo Pentadieno Lactonitrilo Mecloretamina Metanol Oleum Percloroetileno (3) Sulfato de Dimetilo Tiocianato de Etilo Tolueno (3) Acroleína Alil amina Bromuro de Alilo Carbonilo de Níquel Ciclopentano Ciclopentano Ciclopentano Ciclopenteno 1-Cloro Propileno		
Colodión Disulfuro de Carbono 2-Metil-1-Buteno 3,000 kg. 2-Metil-2-Buteno Oxido de Propileno Pentano (Niso) 1-Penteno 1-Penteno 1-Penteno 1-Penteno Sulfuro de Dimetilo 2, 4, 6 Trimetil Anilina Anilina Ciclohexilamina Ciclohexilamina Ciclohexilamina Ciclohexilamina Forato Formaldehido Cianohidrina Gas Mostaza; Sinónimo (Sulfato de Bis (2-Cloroetilo) Hexacloro Ciclo Pentadieno Lactonitrilo Mecloretamina Metanol Oleum Percloroetileno (3) Sulfato de Dimetilo Tiocianato de Etilo Tolueno (3) Acroleína Alil amina Bromuro de Alilo Carbonilo de Níquel Ciclopentano Ciclopentano Ciclopentano Ciclopenteno 1-Cloro Propileno		
Disulfuro de Carbono	· · · · · ·	
2-Metil-1-Buteno 2-Metil-2-Buteno 3,000 kg.		
2-Metil-2-Buteno Oxido de Propileno Pentano (Niso) 1-Penteno 1-Penteno 1-Penteno 1-Penteno Sulfuro de Dimetilo 2, 4, 6 Trimetil Anilina Anilina Ciclohexilamina Ciclohexilamina Ciclohexilamina Ciclohexilamina Ciclohexilamina Ciclohexilamina Forato Etilen Diamina Forato Formaldehido Cianohidrina Gas Mostaza; Sinónimo (Sulfato de Bis (2-Cloroetilo) Hexacloro Ciclo Pentadieno Lactonitrilo Mecloretamina Metanol Oleum Percloroetileno (3) Sulfato de Dimetilo Tiocianato de Etilo Tolueno (3) Acroleína Alil amina Bromuro de Alilo Carbonilo de Níquel Ciclopentano Ciclopentano Ciclopenteno 1-Cloro Propileno		
2-Meth 2-Button		3,000 kg.
Pentano (Niso) 1-Penteno 1-Penteno Sulfuro de Dimetilo 2, 4, 6 Trimetil Anilina Anilina Ciclohexilamina Ciclohexilamina Ciclonor de Bencen Sulfonilo Diclorometil Fenil Silano Etilen Diamina Forato Formaldehido Cianohidrina Gas Mostaza; Sinónimo (Sulfato de Bis (2-Cloroetilo) Hexacloro Ciclo Pentadieno Lactonitrilo Mecloretamina Metanol Oleum Percloroetileno (3) Sulfato de Dimetilo Tiocianato de Etilo Tolueno (3) Acroleína Altil amina Bromuro de Alilo Carbonilo de Níquel Ciclopentano Ciclopentano Ciclopenteno 1-Cloro Propileno		, ,
1-Penteno 1-Penteno Sulfuro de Dimetilo 2, 4, 6 Trimetil Anilina Anilina Ciclohexilamina Cloruro de Bencen Sulfonilo Diclorometil Fenil Silano Etilen Diamina Forato Formaldehido Cianohidrina Gas Mostaza; Sinónimo (Sulfato de Bis (2-Cloroetilo) Hexacloro Ciclo Pentadieno Lactonitrilo Mecloretamina Mecloretamina Mecloretieno (3) Sulfato de Dimetilo Tiocianato de Etilo Tolueno (3) Acroleína Alil amina Bromuro de Alilo Carbonilo de Níquel Ciclopenteno [Ciclopenteno I-Cloro Propileno		
1-Penteno Sulfuro de Dimetilo 2, 4, 6 Trimetil Anilina Anilina Ciclohexilamina Ciclohexilamina Cloruro de Bencen Sulfonilo Diclorometil Fenil Silano Etilen Diamina Forato Formaldehido Cianohidrina Gas Mostaza; Sinónimo (Sulfato de Bis (2-Cloroetilo) Hexacloro Ciclo Pentadieno Lactonitrilo Mecloretamina Mecloretamina Metanol Oleum Percloroetileno (3) Sulfato de Dimetilo Tiocianato de Etilo Tolueno (3) Acroleína Alil amina Bromuro de Alilo Carbonilo de Níquel Ciclopenteno Ciclopenteno I-Cloro Propileno	· ,	
Sulfuro de Dimetilo 2, 4, 6 Trimetil Anilina Anilina Ciclohexilamina Cloruro de Bencen Sulfonilo Diclorometil Fenil Silano Etilen Diamina Forato Formaldehido Cianohidrina Gas Mostaza; Sinónimo (Sulfato de Bis (2-Cloroetilo) Hexacloro Ciclo Pentadieno Lactonitrilo Mecloretamina Metanol Oleum Percloroetileno (3) Sulfato de Dimetilo Tiocianato de Etilo Tolueno (3) Acroleína Alil amina Bromuro de Alilo Carbonilo de Níquel Ciclopenteno Ciclopenteno I-Cloro Propileno		
2, 4, 6 Trimetil Anilina Anilina Ciclohexilamina Cloruro de Bencen Sulfonilo Diclorometil Fenil Silano Etilen Diamina Forato Formaldehido Cianohidrina Gas Mostaza; Sinónimo (Sulfato de Bis (2-Cloroetilo) Hexacloro Ciclo Pentadieno Lactonitrilo Mecloretamina Metanol Oleum Percloroetileno (3) Sulfato de Dimetilo Tiocianato de Etilo Tolueno (3) Acroleína Alil amina Bromuro de Alilo Carbonilo de Níquel Ciclopentano Ciclopentano Ciclopenteno 1-Cloro Propileno		
Anilina Ciclohexilamina Cloruro de Bencen Sulfonilo Diclorometil Fenil Silano Etilen Diamina Forato Formaldehido Cianohidrina Gas Mostaza; Sinónimo (Sulfato de Bis (2-Cloroetilo) Hexacloro Ciclo Pentadieno Lactonitrilo Mecloretamina Mecloretamina 10,000 kg. Metanol Oleum Percloroetileno (3) Sulfato de Dimetilo Tiocianato de Etilo Tolueno (3) Acroleína Alil amina Bromuro de Alilo Carbonilo de Níquel Ciclopentano Ciclopentano Ciclopenteno 1-Cloro Propileno		
Ciclohexilamina Cloruro de Bencen Sulfonilo Diclorometil Fenil Silano Etilen Diamina Forato Formaldehido Cianohidrina Gas Mostaza; Sinónimo (Sulfato de Bis (2-Cloroetilo) Hexacloro Ciclo Pentadieno Lactonitrilo Mecloretamina Meloretamina Metanol Oleum Percloroetileno (3) Sulfato de Dimetilo Tiocianato de Etilo Tolueno (3) Acroleína Alil amina Bromuro de Alilo Carbonilo de Níquel Ciclopentano Ciclopentano Ciclopenteno 1-Cloro Propileno		
Cloruro de Bencen Sulfonilo Diclorometil Fenil Silano Etilen Diamina Forato Formaldehido Cianohidrina Gas Mostaza; Sinónimo (Sulfato de Bis (2-Cloroetilo) Hexacloro Ciclo Pentadieno Lactonitrilo Mecloretamina Metanol Oleum Percloroetileno (3) Sulfato de Dimetilo Tiocianato de Etilo Tolueno (3) Acroleína Alil amina Bromuro de Alilo Carbonilo de Níquel Ciclopentano Ciclopentano Ciclopenteno 1-Cloro Propileno	Anilina	
Diclorometil Fenil Silano Etilen Diamina Forato Formaldehido Cianohidrina Gas Mostaza; Sinónimo (Sulfato de Bis (2-Cloroetilo) Hexacloro Ciclo Pentadieno Lactonitrilo Mecloretamina Metanol Oleum Percloroetileno (3) Sulfato de Dimetilo Tiocianato de Etilo Tolueno (3) Acroleína Alil amina Bromuro de Alilo Carbonilo de Níquel Ciclopentano Ciclopenteno 1-Cloro Propileno		
Etilen Diamina Forato Formaldehido Cianohidrina Gas Mostaza; Sinónimo (Sulfato de Bis (2-Cloroetilo) Hexacloro Ciclo Pentadieno Lactonitrilo Mecloretamina 10,000 kg. Metanol Oleum Percloroetileno (3) Sulfato de Dimetilo Tiocianato de Etilo Tolueno (3) Acroleína Alil amina Bromuro de Alilo Carbonilo de Níquel Ciclopentano Ciclopenteno 1-Cloro Propileno	Cloruro de Bencen Sulfonilo	
Forato Formaldehido Cianohidrina Gas Mostaza; Sinónimo (Sulfato de Bis (2-Cloroetilo) Hexacloro Ciclo Pentadieno Lactonitrilo Mecloretamina 10,000 kg. Metanol Oleum Percloroetileno (3) Sulfato de Dimetilo Tiocianato de Etilo Tolueno (3) Acroleína Alil amina Bromuro de Alilo Carbonilo de Níquel Ciclopentano Ciclopenteno 1-Cloro Propileno	Diclorometil Fenil Silano	
Formaldehido Cianohidrina Gas Mostaza; Sinónimo (Sulfato de Bis (2-Cloroetilo) Hexacloro Ciclo Pentadieno Lactonitrilo Mecloretamina 10,000 kg. Metanol Oleum Percloroetileno (3) Sulfato de Dimetilo Tiocianato de Etilo Tolueno (3) Acroleína Alil amina Bromuro de Alilo Carbonilo de Níquel Ciclopentano Ciclopenteno 1-Cloro Propileno	Etilen Diamina	
Gas Mostaza; Sinónimo (Sulfato de Bis (2-Cloroetilo) Hexacloro Ciclo Pentadieno Lactonitrilo Mecloretamina 10,000 kg. Metanol Oleum Percloroetileno (3) Sulfato de Dimetilo Tiocianato de Etilo Tolueno (3) Acroleína Alil amina Bromuro de Alilo Carbonilo de Níquel Ciclopentano Ciclopenteno 1-Cloro Propileno	Forato	
Hexacloro Ciclo Pentadieno Lactonitrilo Mecloretamina 10,000 kg. Metanol Oleum Percloroetileno (3) Sulfato de Dimetilo Tiocianato de Etilo Tolueno (3) Acroleína Alil amina Bromuro de Alilo Carbonilo de Níquel Ciclopentano Ciclopenteno 1-Cloro Propileno	Formaldehido Cianohidrina	
Hexacloro Ciclo Pentadieno Lactonitrilo Mecloretamina 10,000 kg. Metanol Oleum Percloroetileno (3) Sulfato de Dimetilo Tiocianato de Etilo Tolueno (3) Acroleína Alil amina Bromuro de Alilo Carbonilo de Níquel Ciclopentano Ciclopenteno 1-Cloro Propileno	Gas Mostaza; Sinónimo (Sulfato de Bis (2-Cloroetilo)	
Lactonitrilo Mecloretamina 10,000 kg. Metanol Oleum Percloroetileno (3) Sulfato de Dimetilo Tiocianato de Etilo Tolueno (3) Acroleína Alil amina Bromuro de Alilo Carbonilo de Níquel Ciclopentano Ciclopenteno 1-Cloro Propileno		
Mecloretamina Metanol Oleum Percloroetileno (3) Sulfato de Dimetilo Tiocianato de Etilo Tolueno (3) Acroleína Alil amina Bromuro de Alilo Carbonilo de Níquel Ciclopentano Ciclopenteno 1-Cloro Propileno		
Metanol Oleum Percloroetileno (3) Sulfato de Dimetilo Tiocianato de Etilo Tolueno (3) Acroleína Alil amina Bromuro de Alilo Carbonilo de Níquel Ciclopentano Ciclopenteno 1-Cloro Propileno		10.000 kg.
Oleum Percloroetileno (3) Sulfato de Dimetilo Tiocianato de Etilo Tolueno (3) Acroleína Alil amina Bromuro de Alilo Carbonilo de Níquel Ciclopentano Ciclopenteno 1-Cloro Propileno		,,,,,,,
Percloroetileno (3) Sulfato de Dimetilo Tiocianato de Etilo Tolueno (3) Acroleína Alil amina Bromuro de Alilo Carbonilo de Níquel Ciclopentano Ciclopenteno 1-Cloro Propileno		
Sulfato de Dimetilo Tiocianato de Etilo Tolueno (3) Acroleína Alil amina Bromuro de Alilo Carbonilo de Níquel Ciclopentano Ciclopenteno 1-Cloro Propileno		
Tiocianato de Etilo Tolueno (3) Acroleína Alil amina Bromuro de Alilo Carbonilo de Níquel Ciclopentano Ciclopenteno 1-Cloro Propileno		
Tolueno (3) Acroleína Alil amina Bromuro de Alilo Carbonilo de Níquel Ciclopentano Ciclopenteno 1-Cloro Propileno		
Acroleína Alil amina Bromuro de Alilo Carbonilo de Níquel Ciclopentano Ciclopenteno 1-Cloro Propileno		
Alil amina Bromuro de Alilo Carbonilo de Níquel Ciclopentano Ciclopenteno 1-Cloro Propileno		
Bromuro de Alilo Carbonilo de Níquel Ciclopentano Ciclopenteno 1-Cloro Propileno		
Carbonilo de Níquel Ciclopentano Ciclopenteno 1-Cloro Propileno		
Ciclopentano Ciclopenteno 1-Cloro Propileno		
Ciclopenteno 1-Cloro Propileno		
1-Cloro Propileno		
2-Cloro Propileno		
	2-Cloro Propileno	

Cloruro de Alilo	
Cloruro de Acetilo	
Cloruro de Propilo (Niso)	
1.1-Dicloroetileno	
Dietilamina	
Dihidropirán	
2.2 Dimetil Butano	
2.3 Dimetil Butano	
2.3-Dimetil 1-Buteno	
2.3-Dimetil 2-Buteno	
2-Etil 1-Buteno	
Eter Dietílico	
Eter Vinílico	
Etílico Mercaptano	
Etoxiacetileno	
Formiato de Etilo	
Formiato de Metilo	
Furano	
Isopreno	
Isopropenil Acetileno	
2-Metil Pentano	
3-Metil Pentano	
2-Metil-1-Penteno	
2-Metil-2-Penteno	
4-Metil-1-Penteno	
4-Metil-2-Penteno	
2-Metil-2-Propanotiol	
Metil Propil Acetilen	
Metil Triclorosilano	
Propil Amina (Niso)	
Propenil Etil Éter	
Tetrahidrofurano	
Triclorosilano	
Vinil Etil Eter	
Vinil Isopropil Eter	
En el caso de las sustancias en estado líquido con cantidad de reporte a pa	urtir de 10 000 kg., no previstas en el listado.
anterior y que tengan las siguientes características:	atil de 10,000 kg., no previstas en el fistado
-Temperatura de inflamación igual o menor que 37.8 °C	
-Temperatura de ebullición igual o mayor que 21.1 °C	
-Presión de vapor igual o menor que 760 mm Hg	
Acetato de Etilo	
Acetato de Metilo	
Acetato de Vinilo	
Acetona	
Acrilato de Metilo	20,000 kg.
Acrilonitrilo	20,000 kg.
Alcohol Metílico	
Alcohol Etílico	
Benceno	
1-Bromo-2-Buteno	
Butilamina (Niso, sec, ter)	
Ciclohexano	
Ciclohexeno	
Cicloheptano	
2-Cloro-2-Buteno	
Cloruro de Butilo (Niso, sec, ter)	
Cloruro de Vinilideno	
Dicloroetano	I .

Dicloroetileno (cis, trans)	
1,2-Dicloroetileno	
Dimetil Diclorosilano	
1,1 Dimetil Hidracina	
2,3 Dimetil Pentano	
2,4 Dimetil Pentano	
Dimetoxi Metano	7
Diisobutileno	
Diisopropilamina	
Dioxolano	1
Eter Etil Propílico	1
Eter Propílico (Niso)	1
Etil Butil Éter	†
Etil Ciclobutano	†
Etil Ciclopentano	1
Etil Diclorosilano	-
Etil Metil Cetona	1
	-
Etilenimina	-
Formiato de Propilo (Niso)	4
Fluorobenceno	4
1-Hexeno	
2-Hexeno (cis, trans)	
Heptano (Niso y mezclas de isómeros)	
Hepteno	
Heptileno	
Heptileno 2-Trans	7
1,4-Hexadieno	7
Hexano (Niso y mezclas de isómeros)	
Isobutiraldehído	
2-Metil Furano	1
Metil Ciclohexano	1
Metil Ciclopentano	1
Metil Diclopentano	†
Metil Diclorosilano	
Metil Éter Propílico	-
2-Metil Hexano	4
	-
3-Metil Hexano	-
Metil Hidracina	_
2-Metil-1,3-Pentadieno	_
4-Metil-1,3-Pentadieno	4
Metil Pirrolidina	1
2-Metil Tetrahidrofurano	
Metil Vinil Cetona	
Monóxido de Butadieno	
Nitrato de Etilo	
2,5-Norbornadieno	
Oxido de Butileno	7
Oxido de Pentametileno	1
1,2-Oxido de Butileno	1
Pirrolidina	1
Propionaldehído	1
Propionato de Metilo	1
Propianato de Wetho Propianato de Vinilo	
Trietilamina	+
	-
2,2,3-Trimetil Butano	4
2,3,3-Trimetil 1-Buteno	
2,3,4-Trimetil 1-Penteno 2,4,4-Trimetil 2-Penteno	

3,4,4-Trimetil 2-Penteno	
Trimetilclorosilano	
Vinil Isobutil Éter	
1,1 -Dimetil Hidracina	
Anhídrido Metacrílico	
Cumeno	
Diclorvos	
Eter Dicloroetílico	
Eter Diglicidílico	
Fenil Dicloro Arsina	
Nevinfos (Fosforin)	
Octametil Difosforamida	
Tricloro Fenil Silano	
Acetato de Propilo (Niso)	
Alcohol Alílico	
Alcohol Desnaturalizado	
Alcohol Propílico (Niso)	
Amilamina (N,sec)	
Bromuro de N-Butilo	
Butirato de Metilo	
Butironitrilo (Niso)	100,000 kg.
1,2-Dicloropropano	
2,3-Dimetil Hexano	
2,4-Dimetil Hexano	
P-Dioxano	
Eter Alílico	
Formiato de Isobutilo	
2-Metil-2-Butanol	
2-Metil Butiraldehído	
2-Metil-3-Etil Pentano	
3-Metil-2-Butanotiol	
Metil Metacrilato	
Piperidina	
Piridina	
Propionato de Etilo	
Propionitrilo	
Tetrametilo de Plomo	
2,2,3-Trimetil Pentano	
2,2,4-Trimetil Pentano	
2,3,3-Trimetil Pentano	
Tolueno	
Acetal	
Acetato de Butilo (iso,sec)	
Acetato de Isoamilo	
Acetato de Isoannio Acetato de Isopropenilo	1
Acetaito de Isopropenno Acetonitrilo	
Acrilato de Isobutilo	
Alcohol Amílico (N,sec)	
Alcohol Butílico (iso,sec,ter)	200.00.1
Amil Mercaptan	200,00 kg.
Benzotrifluoruro	
1-Butanol	
Butil Mercaptan (N,sec)	
Butirato de Etilo (Niso)	
Clorobenceno	
Cloruro de Amilo	
Crotonaldehído	
Cumeno	

Distilator	
Dietilcetona Dietilcetona	
Dietílico Carbonato	
1,3-Dimetil Butilamina	
1,3-Dimetil Ciclohexano	
1,4-Dimetil Ciclohexano (cis, trans	
Estireno	
Etil Benceno	
Etil Butilamina	
2-Etil Butiraldehído	
Etil Ciclohexano	
Etilendiamina	
Etileno-Glicol Dietílico Éter	
Ferropenacarbonilo	
Isobromuro de Amilo	
Isoformiato de Amilo	
Metacrilato de Etilo	
Metil Isobutil Cetona	
Metil Propil Cetona	
Nitroetano	
Nitrometano	
Octano (N,iso)	
Octeno (iso)	
1-Octeno	
2-Octeno	
Oxido de Mesitilo	
2,2,5-Trimetil Hexano	
Vinil Triclorosilano	
Xileno (M.O.P)	
Adiponitrilo	
Clordano	1,000,000 kg.
Dibutilftalato	
Dicrotofos (Bidrin)	
Dimetil 4 Ácido Fosfórico	
Dimetilftalato	
Dioctilftalato	
Fosfamidon	
Metil -5- Dimeton	
Nitrobenceno	
Tricloruro Fosforoso	
Gasolinas (1)	10,000 barriles
Kerosenas, incluye Naftas y Diafano (1)	10,000 barries
Sustancias en estado sólido:	
2 Clorofenil Tiourea	
2, 4 Ditiobiuret	
4, 6 Dinitro - Cresol	
Ácido Bencen Arsénico	
Ácido Cloroacético	
Ácido Fluoroacético	
Ácido Metil-Carbamilo	
Ácido Tiocianico 2-Benzotiánico	1 kg.
Aldicarb	ı ng.
Arseniato de Calcio	
Bis Clorometil Cetona	
Bromodiolona	
Carbofurano (Furadán)	
Carbonilos de Cobalto	
Cianuro de Potasio	
Cianuro de Sodio	

Cloroplatinato de Amonio	
Cloruro Crómico	
Cloruro de dicloro benzalkonio	
Cloruro Platinoso	
Cobalto	
Cobalto (2, 2-(1, 2 -Etano)	
Complejo de Organorodio	
Decaborano	
Dicloro xileno	
Difacionona	
Didisocianato de Isoforona	
Dimetil-p-Fenilendiamina	
Dixitoxin	
Endosulfan	
Epn	
Estereato de Cadmio	
Estricnina Estricnina	
Fenamifos	
Fenil Tiourea	
Fluoroacetamida	
Fúdoroacetamida Fósforo (rojo, amarillo y blanco)	
Fósforo de Zinc	
Fostoro de Zinc Fosmet	
Hexacloro Naftaleno	
Hidruro de Litio	
Metil Anzifos	
Metil Paration	
Monocrotofos (Azodrín)	
Óxido de Cadmio	
Paraquat	
Paraquat-Metasulfato	
Pentadecilamina	
Pentóxido de Arsénico	
Pentóxido de Fósforo	
Pentóxido de Vanadio	
Pireno	
Piridina, 2 Metil, 5 Vinil	
Seleniato de Sodio	
Sulfato de Estricnina	
Sulfato Taloso	
Sulfato de Tali	
Tetracloruro de Iridio	
Tetracloruro de Platino	
Tetraóxido de Osmio	
Tiosemicarbazida	
Triclorofón	
Trióxido de Azufre	
Acetato de Metoxietilmercurio	
Acetato Fenil Mercúrico	
Acetato Mercúrico	
Arsenito de Potasio	
Arsenito de Sodio	
Azida de Sodio	10 kg.
Bromuro Cianógeno	TO RG.
Cianuro Potásico de Plata	
Cloruro de Mercurio	
Cloruro de Mercurio Cloruro de Talio	
Fenol	

Fosfato Etilmercúrico	
Hidroquinona	
Isotiosianato de Metilo	
Lindano	
Malonato Taloso	
Malononitrilo	
Níquel Metálico	
Oxido Mercúrico	
Pentaclorofenol	
Pentacloruro de Fósforo	
Salcomina	
Selenito de Sodio	
Telurio	
Telurito de Sodio	
Tiosemicarbacida Acetona	
Tricloruro de Galio	
Warfarin	
Ácido Cresílico	100 kg.
Ácido Selenioso	100 kg.
Acrilamida	
Carbonato de Talio	
Metomil	
Oxido Tálico	
Yoduro Cianógeno	

- (1) Se aplica exclusivamente actividades industriales y comerciales.
- (2) Se aplica exclusivamente actividades donde se realicen procesos de ozonización.
- (3) En virtud de que esta sustancia presenta además propiedades explosivas o inflamables, también será considerada, en su caso, en el proceso para determinar los listados de actividades altamente riesgosas, correspondientes a aquéllas en que se manejen sustancias explosivas o inflamables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente después al de su publicación.

Ciudad de México, a los quince días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS